

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
MEDELLIN - ANTIOQUIA

JURISDICCION
GRUPO/CLASE DE PROCESO CORPORACIÓN ESPECIALIDAD
N° DE CUADERNOS FOLIOS CORRESPONDIENTES

DEMADANTE

Nombres Apellido No. 1 Apellido No. 2 c.c. o NIT
PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Dirección para notificaciones Teléfonos
Carrera 6 No. 9-55 - Casa de la Justicia - Santa Fe de Antioquia 8531046

Nombres Apellido No. 1 Apellido No. 2 c.c. o NIT

Dirección para notificaciones Teléfonos

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Nombres Apellido No. 1 Apellido No. 2 c.c. o NIT
JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ 1053811318

Dirección para notificaciones Teléfonos Tarjeta profesional
Carrera 6 No. 9-55 - Casa de la Justicia - Santa Fe de Antioquia 3136267892 232989

DEMANDANDOS

Nombres Apellido No. 1 Apellido No. 2 c.c. o NIT
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA 890907569-1

Dirección para notificaciones Teléfonos
Carrera 9 No. 9-22 Santa Fe de Antioquia 8531136

Nombres Apellido No. 1 Apellido No. 2 c.c. o NIT
María Luz Fanory Montoya Morales

Dirección para notificaciones Teléfonos
Carrera 10 No. 10-67 Santa Fe de Antioquia

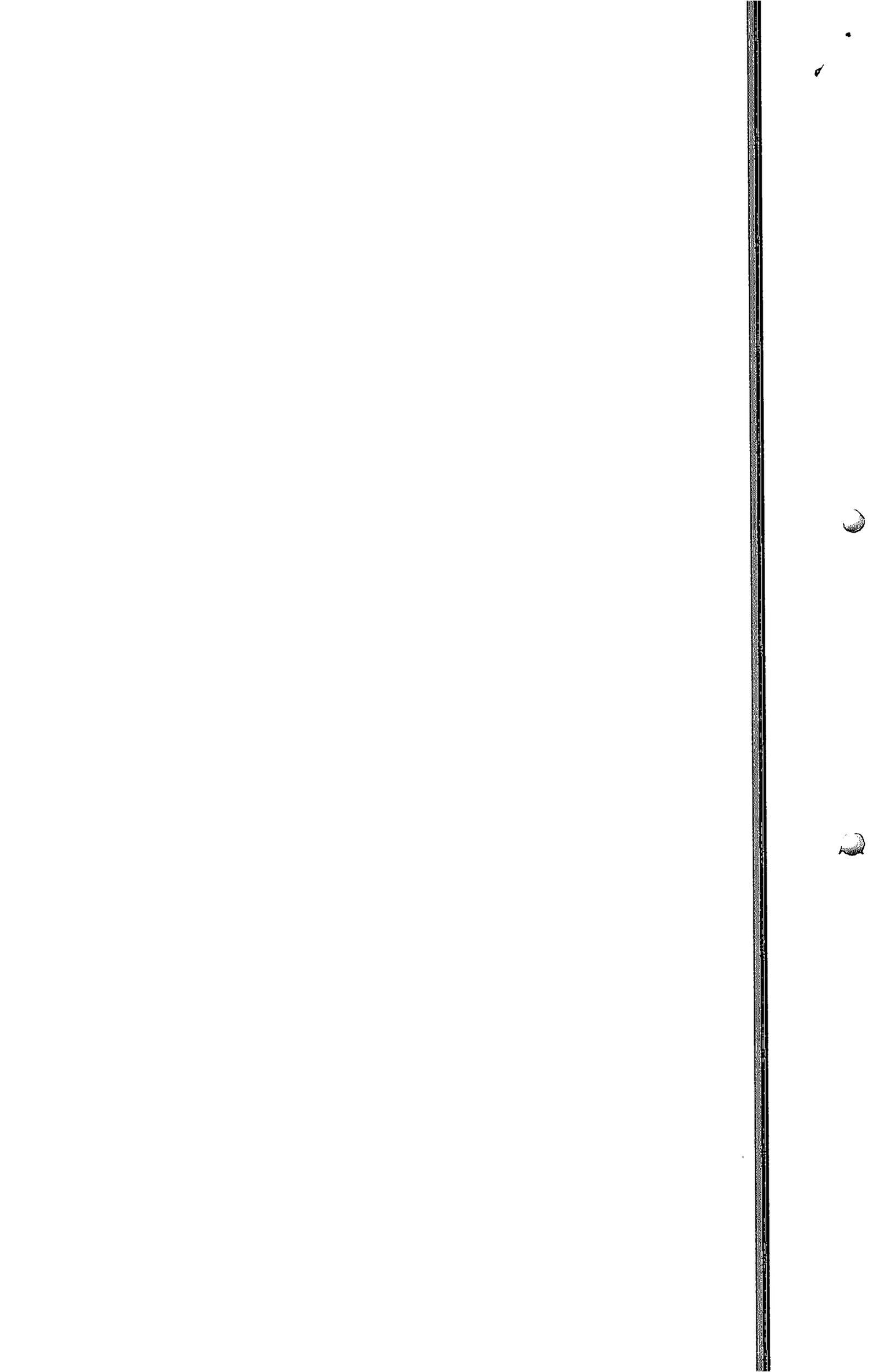
Nombres Apellido No. 1 Apellido No. 2 c.c. o NIT
Luis Hernando García Bran

Dirección para notificaciones Teléfonos
Carrera 10 No. 10-57 Santa Fe de Antioquia

ANEXOS

Acta de posesión que me acredita como Personero Municipal, los relacionado en el acápite de pruebas como documentales aportadas y copias de la demanda y sus anexos para los traslados y una adicional para disponibilidad del despacho.

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO





Al contestar favor citar este radicado.
P.M.S.F.A-01-9.4-9.7-094

Santa Fe de Antioquia, 16 de enero de 2020

Señor:
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO –REPARTO-
Circuito Judicial de Medellín
Medellín - Antioquia

REFERENCIA:	Medio de Control: protección a los derechos e intereses colectivos.
DEMANDANTE:	José David Gómez Martínez, Personero Municipal de Santa Fe de Antioquia
DEMANDADOS:	Municipio de Santa Fe de Antioquia, María Luz Fanory Montoya Morales y Luis Hernando García Bran
ASUNTO:	<u>Presentación de la demanda</u>
SUB-ASUNTO:	<u>Solicitud de medida cautelar – URGENTE- Art. 234 del CPACA</u>

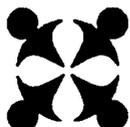
I. PERSONERÍA

JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.811.318 de Manizales y tarjeta profesional No. 232.989 del C. S. de la J., en mi calidad de Personero Municipal¹ de Santa Fe de Antioquia, incoo ante su autoridad demanda dentro del medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho, contenido en el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en virtud de la vulneración a los derechos colectivos a la protección del patrimonio cultural y arquitectónico, la seguridad y la prevención de desastres técnicamente previsibles, los cuales están siendo vulnerados por el Municipio de Santa Fe de Antioquia y los señores María Luz Fanory Montoya Morales y Luis Hernando García Bran, con fundamento en los siguientes,

II. HECHOS

1. El Municipio de Santa Fe de Antioquia fue declarado Monumento Nacional por el Congreso de la República de Colombia a través de la Ley 150 de 1960.
2. La mentada Ley, estableció en su artículo 3 el perímetro de protección, así:

¹ Acta de posesión del cargo Personero Municipal de Santa Fe de Antioquia de Noviembre 19 de 2019 ante el Honorable Concejo Municipal.



Personería
Santa Fe de Antioquia
Hacemos valer los derechos

Ministerio Público
PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

INTERVENCIÓN JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA

CÓDIGO: PM-IJA

VERSIÓN: 1

FECHA: 27/12/2019

PÁGINA: 2 de 8

Artículo 3°.- Señálase el perímetro dentro del cual es preciso ajustarse a las disposiciones de esta Ley por las siguientes calles y carreras: Desde el cruce de la calle Santander con la carrera Camilo Torres; por esta carrera hacia el Norte, hasta el cruce con la calle Gómez Plata; por esta calle hacia el Occidente hasta el cruce con la carrera Sucre; por esta carrera hacia el Sur, hasta encontrar la calle Ricaurte; por esta calle hacia el Oriente, hasta la carrera Ulloa; por esta carrera hacia el Sur, hasta la calle Santander y por esta calle hacia el Oriente, hasta el cruce con la carrera Camilo Torres, punto de partida Se comprende en este perímetro, ambos lados de las calles y carreras nombradas.

3. El Honorable Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, a través del Acuerdo Municipal No. 010 de julio 20 de 2019, adoptó el plan especial de manejo y protección (PEMP) del centro histórico (CH) de Santa Fe de Antioquia y su zona de influencia, en el cual delimitó la zona declarada como centro histórico, que en el inciso final de su artículo 6, dispone:

*La delimitación del área afectada del Centro Histórico contiene los predios anteriormente mencionados, y en forma completa las manzanas 25, 26, 29, 40, 41, 42, 51, 52, **78**, 79, 83, 84, 103, 104, 105 y 106. /Subraya y negrilla son de esta Personería/*

4. A tan solo media cuadra del parque principal, por un costado de la Catedral de la Ciudad Madre (Santa Fe de Antioquia), en la Manzana 78 se encuentran ubicados los siguientes inmuebles:
 - a. Nomenclatura urbana: Carrera 10 No. 10-67, matrícula inmobiliaria: 024-3306, manzana: 78, predio: 07, propiedad de la Señora María Luz Fanory Montoya Morales.
 - b. Nomenclatura urbana: Carrera 10 No. 10-57, matrícula inmobiliaria: 024-287, manzana: 78, predio: 08, propiedad del Señor Luis Hernando García Bran.
5. Los predios identificados en el hecho anterior, según consta en el informe técnico que se adjunta, presenta un deterioro notorio en su parte exterior y representa peligro para los transeúntes, identificándose a simple vista un balcón sin barandas, pañete de fachada con desprendimiento y madera de pisos (balcón) deformada.
6. El periódico local "El Santaferreño" en su edición correspondiente al periodo 05 – 20 de diciembre de 2019 publicó lo siguiente:

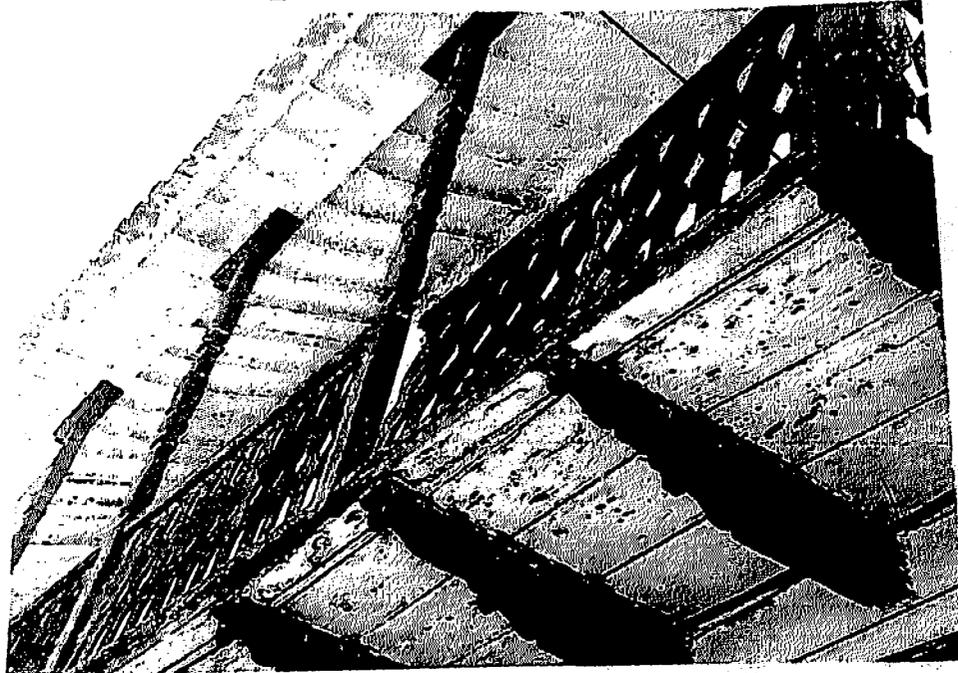


16

El Santafereño

01.05 al 20 de diciembre de 2019

Ojo al transitar por debajo de este balcón



Prensantafe.

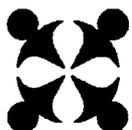
No es por asustar a nadie, pero más de uno siente temor cuando pasa debajo de este deteriorado balcón ubicado en el pasaje Juan del Corral del centro histórico.

De hecho a muchos se les acelera el pulso y cambian mejor de acera para evitar cualquier incidente.

Y es que el deterioro de este bello y centenario balcón es muy evidente, por lo que desde estas páginas hacemos un llamado a las autoridades competentes para que intervengan en esta edificación que desde hace años está en venta, antes de que colapse y cause una tragedia.

Hay que recordar que esta es una vía peatonal muy transitada por nativos y turistas.

7. Ante la denuncia periodística, la Personería Municipal a través del oficio No. 336 de diciembre 21 de 2019 solicitando un informe sobre los predios, así como requiriendo a la administración para que de manera INMEDIATA adopten las medidas de seguridad que correspondan en el marco de la política de gestión del riesgo de desastres.
8. Mediante oficio del 14 de enero de 2020, se dio respuesta a la solicitud de la Personería, allegándose el informe requerido, que da cuenta del peligro que representa la estructura e informándose que se remitiría al Comité de Gestión del Riesgo.
9. A la fecha, ni se ha convocado a sesión del Comité de Gestión del Riesgo, así como tampoco se ha tomado medida alguna de carácter preventivo.
10. La presente situación requiere de medidas urgentes, al considerar que el Municipio de Santa Fe de Antioquia tiene un altísimo y permanente flujo de



Personería
Santa Fe de Antioquia
Hacemos valer tus derechos

turistas, nacionales e internacionales, que la estructura de las viviendas se encuentra evidentemente deteriorada, que a la fecha no existe limitación alguna respecto del tránsito peatonal y vehicular por la zona, incluso en el piso inferior de una de las viviendas funciona un local comercial.

11. El pasado 14 de enero de 2020, se registró la caída de un balcón en el Distrito de Cartagena, ocasionando daños a dos vehículos y heridas a una persona.

III. PRETENSIONES

Solicito a su honorable despacho resolver de fondo sobre la presente demanda y disponer:

1. **DECLARAR** vulnerados los derechos colectivos a la protección del patrimonio cultural y arquitectónico, la seguridad y la prevención de desastres técnicamente previsibles, con ocasión a las omisiones imputables a Municipio de Santa Fe de Antioquia y los señores María Luz Fanory Montoya Morales y Luis Hernando García Bran.
2. **ORDENAR** al Municipio de Santa Fe de Antioquia, que de manera inmediata adopte las medidas correspondientes en el marco de la política de gestión del riesgo de desastres para mitigar o eliminar el riesgo de colapso de las viviendas y/o el desprendimiento de parte de sus fachadas.
3. **ORDENAR** a María Luz Fanory Montoya Morales y Luis Hernando García Bran que realicen, en un término máximo de tres (3) meses, las reparaciones, adecuaciones y mantenimiento de las viviendas de su propiedad objeto de la presente acción constitucional, para lo cual deberán contar con las correspondientes licencias expedidas por la autoridad competente.

Subsidiariamente, el Municipio de Santa Fe de Antioquia, deberá realizar las reparaciones, adecuaciones y mantenimientos requeridos para hacer cesar la amenaza que presentan las edificaciones, caso en el cual deberá recobrar lo invertido a los propietarios.

4. **ORDENAR** al Municipio de Santa Fe de Antioquia, que dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 146 del Acuerdo Municipal 010 de 2019 en el sentido de dar inicio a actuación administrativa sancionatoria.
5. Las demás que el Señor Juez considere *ultra y extra petita*.

IV. SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR –URGENTE-

Con el fin de evitar un perjuicio irremediable, al patrimonio cultural y arquitectónico de la nación, y posibles daños a la humanidad y/o bienes de terceros y considerando el evidente estado de los inmuebles, así como la conclusión técnica del informe que se adjunta, se solicita al despacho, en los términos del artículo 234 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que prevé





Art. 234. Desde la presentación de la solicitud y sin previa notificación a la otra parte, el juez o magistrado ponente podrá adoptar una medida cautelar, cuando cumplidos los requisitos para su adopción, se evidencie que por su urgencia, no es posible agotar el trámite previsto en el artículo anterior. Esta decisión será susceptible de los recursos a que haya lugar.

La medida así adoptada deberá comunicarse y cumplirse inmediatamente, previa la constitución de caución señalada en el auto que la decreta.

Se solicita por tanto, se decrete como medida cautelar de urgencia la siguiente:

- ORDENAR** al Municipio de Santa Fe de Antioquia, para que de manera **INMEDIATA** adopte las medidas pertinentes para prohibir el tránsito peatonal y vehicular por el frente de las viviendas identificadas con nomenclatura urbana carrera 10 No. 10-57 y carrera 10 No. 10-67 del Municipio de Santa Fe de Antioquia.
- Las demás que el Señor Juez considere *ultra y extra petita*.

Debe precisarse que de conformidad a las previsiones del artículo 231 del CPACA, se reúnen los requisitos para la adopción de la medida cautelar, en primer lugar, porque la demanda se encuentra fundada fáctica y jurídicamente, dado que los derechos invocados son colectivos, cualquier persona es titular de los mismos, sin embargo, en el presente caso, téngase en cuenta que la titularidad del suscrito agente del ministerio público se encuentra enmarcada en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 12 de la Ley 472 de 1998; existe evidencia técnica del peligro para los transeúntes tal y como se desprende del informe suscrito por Farid usuga Carrasquilla, profesional de la Secretaría de Planeación del Municipio de Santa Fe de Antioquia, por lo que resultaría más gravoso para el interés público negar la medida que concederla; adicionalmente, de no concederse la medida, podría generarse un daño a la vida, integridad de las personas que transitan por el lugar y a sus bienes.

Respecto de la caución, en el presente caso no resulta exigible, por ser el solicitante una entidad pública, según lo previsto en el inciso final del artículo 232 del CPACA.

V. FUNDAMENTOS DE LAS PRETENSIONES

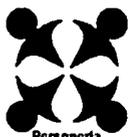
En virtud del principio *iura novit curia* no me extenderé en la fundamentación de las pretensiones, argumentado las razones por las cuales considera este despacho vulnerados los derechos colectivos invocados en la presente acción.

La protección de Patrimonio Cultural y Arquitectónico

Como se indicó en los hechos de la demanda, el Municipio de Santa fe de Antioquia (Ciudad Madre) fue declarada Monumento Nacional por el Congreso de la República a través de la Ley 150 de 1960, delimitándose su área de protección.

Dentro de las políticas de conservación del Centro Histórico el Honorable Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, mediante Acuerdo No. 010 de 209, aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico (PEMP) del Municipio de Santa Fe de Antioquia como un instrumentos de gestión del patrimonio cultural,





Personería
Santa Fe de Antioquia
Hacemos valer tus derechos

Ministerio Público
PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

INTERVENCIÓN JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA

CÓDIGO: PM-IJA

VERSIÓN: 1

FECHA: 27/12/2019

PÁGINA: 6 de 8

delimitando también lo que constituye el centro histórico y lo que constituye su área de influencia.

En el caso concreto, los inmuebles objeto del presente medio de control, se encuentran ubicados en la Manzana 78, tal y como se desprende del informe técnico que se aporta, lo cual, da cuenta que el predio se encuentra dentro del Centro Histórico del Municipio según se lee del inciso final del artículo 6 del Acuerdo No. 010 de 2019 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia.

El inciso cuarto del literal b) del artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2018 indica que:

Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de una declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial.

A su turno el literal c) del artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2018 respecto a la propiedad de los bienes que conforman el patrimonio cultural de la nación pueden pertenecer, según el caso a la Nación, a entidades públicas de cualquier orden o a personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Implica lo anterior que los inmuebles a que hace referencia esta acción, se encuentran catalogados como Patrimonio Cultural de la Nación y por tanto, son susceptibles de vulnerar el derecho colectivo citado.

Ahora bien, las condiciones particulares de los inmuebles, que se encuentran en evidente estado de deterioro y que como se dijo hacen parte del Centro Histórico de la Ciudad Madre, está afectando en la actualidad y amenaza afectar den mayor grado en el futuro esos bienes patrimoniales que es deber proteger y conservar, al punto que podrán desaparecer, en caso de un colapso, lo que afectaría irreversible e irreparablemente el derecho colectivo invocado, pero además, el medio ambiente entendido en su componente urbanístico, puesto que la vivienda en las actuales condiciones sin lugar a hesitación alguna afecta el entorno patrimonial y arquitectónico.

La misma Carta Política definió el deber del Estado de proteger el patrimonio cultural de la Nación, según se desprende de los artículos 70, 71 y 72 Superiores de donde se lee:

ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.





La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

ARTICULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica /Negrillas son de la personería/

Con lo anterior, y sin necesidad de mayores argumentos, se estima por esta Personería Municipal que el derecho colectivo a la protección del patrimonio cultural y arquitectónico está siendo vulnerado y amenaza vulnerar en mayor grado.

La Seguridad y la Prevención de Desastres Técnicamente Previsibles

Para sustentar la vulneración a este derecho, simplemente me voy a remitir al informe técnico que se adjunta, el cual textualmente concluye: **"Aunque no es posible determinar si la situación es generalizada para todo el inmueble, su parte exterior presenta un deterioro notorio y representa peligro para los transeúntes"**.

Nótese Señoría que en el caso concreto, según se lee del informe, no se pudo establecer las condiciones internas de la vivienda, sin embargo, la sola verificación exterior que da cuenta de 1) Fachadas y techos con desprendimientos, 2) Balcones sin barandas, 3) pisos deformados, 4) fachadas con desprendimiento de pañete y 5) madera de piso deformada, constituye un evidente deterioro y peligro para quienes transitan por el sector.

Aún se desconoce el estado interno de las viviendas, sin embargo, las reglas de la experiencia permiten concluir con alta probabilidad de acierto que se encuentra en condiciones similares a las externas, máxime cuando según el informe las viviendas se encuentran deshabitadas.

VI. PRUEBAS

Con el fin de facilitar la decisión del despacho, me permito adjuntar como tales:

1. Copia del Oficio No. 336 de diciembre 21 de 2019 enviado por la Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia a la Secretaría de Planeación de Santa Fe de Antioquia.



Personería
Santa Fe de Antioquia
Hacemos valer sus derechos

2. Respuesta de fecha 14 de enero de 2019, brindada por la Secretaría de Planeación de Santa Fe de Antioquia y sus anexos correspondiente a informe técnico.
3. Copia del Acuerdo Municipal No. 010 de 2019 por medio del cual el H. Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia aprobó en PEMP.

Así mismo, solicito al despacho, decretar la siguiente: Realizar un dictamen pericial sobre las condiciones de estabilidad y seguridad de los inmuebles identificados con nomenclatura urbana carrera 10 No. 10-57 y carrera 10 No. 10-67.

VII. ANEXOS

Adjunto a la presente copia del acta de posesión que me acredita como Personero Municipal de Santa Fe de Antioquia, lo relacionado en el acápite de pruebas como aportadas y copias de la demanda y sus anexos en CD para los traslados y disponibilidad del despacho.

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito indicar que no he interpuesto o una acción similar por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

IX. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la carrera 6 No. 9-55 – Casa de la Justicia – Santa Fe de Antioquia, o a través del e-mail: personeria@santafedeantioquia-antioquia.gov.co

El Municipio de Santa Fe de Antioquia las recibirá en la Carrera 9 No. 9-22 Palacio Consistorial Mon y Laverde, e-mail para notificaciones judiciales: alcaldia@santafedeantioquia-antioquia.gov.co

La señora María Luz Fanory Montoya Morales en la Carrera 10 No. 10-67 del Municipio de Santa Fe de Antioquia, desconozco su dirección electrónica.

El señor Luis Hernando García Bran en la Carrera 10 No. 10-57 del Municipio de Santa Fe de Antioquia, desconozco su dirección electrónica.

Con el debido respeto,

JOSE DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Personero Municipal

OFICINA DE APOYO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE MEDELLÍN Documento presentado personalmente por	OFICINA DE APOYO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE MEDELLÍN
17 ENE 2020	17 ENE 2020
No. Folios 232	No. Folios 14
Firma	Firma

5 cds
mediante
cartera

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	José David Gómez Martínez – Personero Municipal		16/01/2019
Proyectó:	José David Gómez Martínez – Personero Municipal		16/01/2019
Revisó:	José David Gómez Martínez – Personero Municipal		16/01/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.





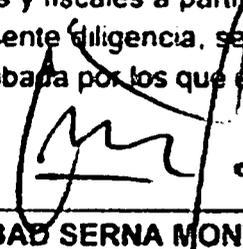
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SANTA FE DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL.

ACTA DE POSESIÓN DEL ABOGADO JOSE DAVID GÓMEZ MARTINEZ PARA EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA (ANTIOQUIA)

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA (ANTIOQUIA), DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

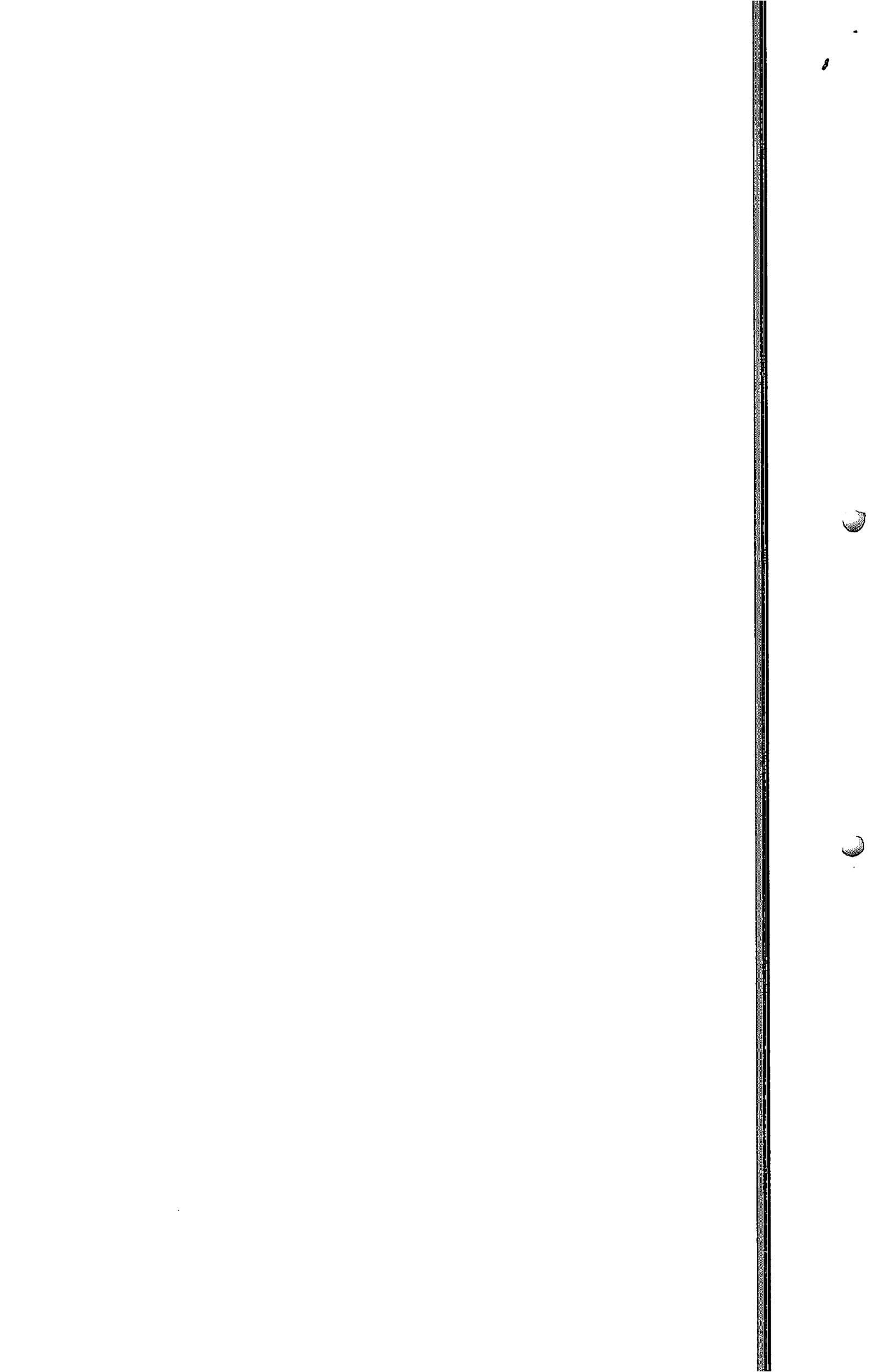
En la fecha señalada se hizo presente en el despacho del Honorable Concejo Municipal el Abogado JOSE DAVID GÓMEZ MARTINEZ identificado con Cédula de ciudadanía número 1.053.811.318 de Manizales – Caldas, con el fin de tomar posesión como personero municipal Código 015, nivel directivo, en el Municipio de Santa Fe de Antioquia (Antioquia), con motivo del nombramiento realizado por el Concejo Municipal a través de resolución N° 067 del 3 de octubre de 2019 en reunión de sesión Extra-Ordinaria realizada en la misma fecha. Para tal efecto el Presidente del Honorable Concejo Municipal le recibió el juramento de rigor el día 19 de noviembre de 2019, previa imposición del Artículo 251 y concordantes del código de régimen político y municipal, además de las normas pertinentes del código penal y del código de procedimientos penal, por cuya gravedad prometió respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos y demás normas vigentes, y desempeñar fielmente según su leal saber y entender las funciones que el cargo le impone, quedando así legalmente posesionado. Para los fines legales de esta diligencia presenta los siguientes documentos: COPIA DE LA RESOLUCION POR MEDIO DEL CUAL SE LE COMUNICÓ EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.053.811.318 DE MANIZALES – CALDAS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORIA) FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS (LEY 190 DE 1995) TARJETA PROFESIONAL DONDE ACREDITA SU TÍTULO DE ABOGADO, ACTA O DIPLOMA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS. El posesionado entra a devengar el salario mensual asignado actualmente a este Municipio para el cargo del cual toma posesión, equivalente a cinco millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos doce pesos (\$5.365.812.00). Esta posesión surte todos los efectos legales y fiscales a partir del día 20 de noviembre de 2019. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y para constancia firma después de ser leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

El Presidente del Concejo


OSCAR ABAD SERNA MONTOYA

El Posesionado:


JOSE DAVID GÓMEZ MARTINEZ





Santa Fe de Antioquia, 21 de diciembre de 2019

Oficio No. 336

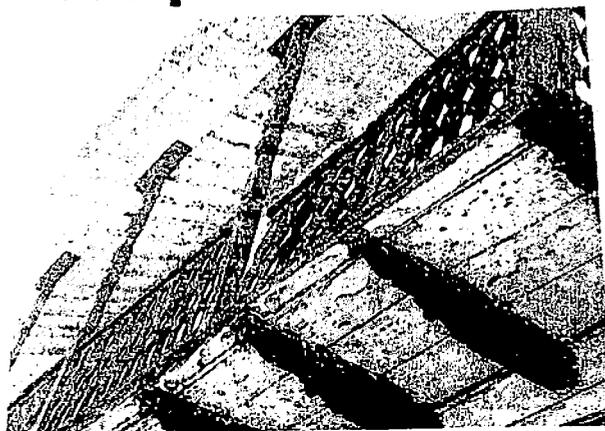
Doctora:
GLORIA LILIANA SUAREZ LÓPEZ
Secretaria de Planeación
Ciudad

REFERENCIA: Actuación Preventiva – Control Gestión

Atento saludo,

De manera atenta y atendiendo a las competencias de esta agencia del ministerio público y amparado en la facultad legal conferida por el artículo 179 de la Ley 136 de 1994¹, me permito solicitarle se sirva ordenar las quien corresponda realizar visita técnica a la vivienda identificada en las siguientes imágenes del pasaje Juan del Corral, ubicada en un costado de la Catedral Metropolitana.

Ojo al transitar por debajo de este balcón

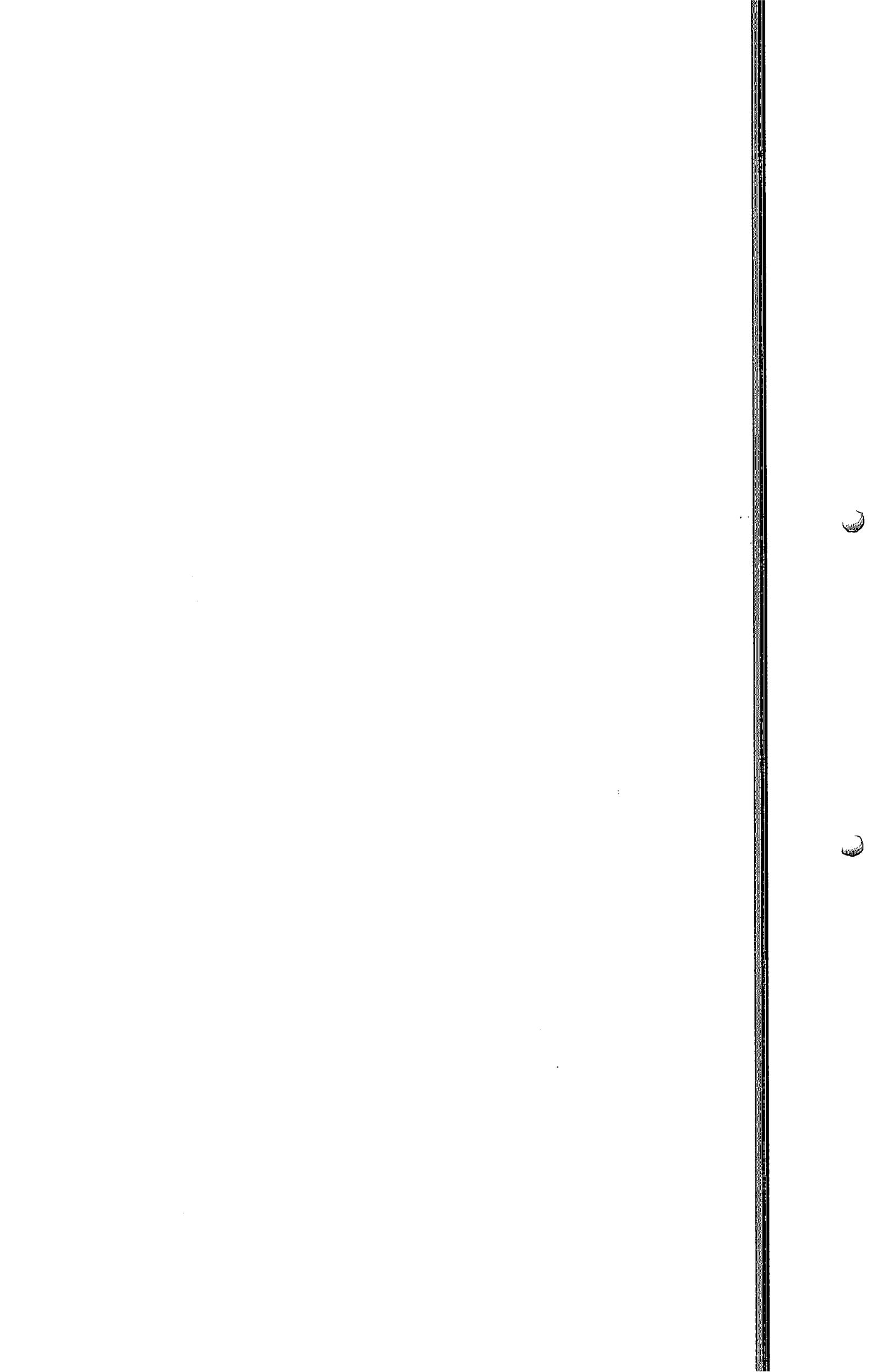


Pre-santafe.

No es por asustar a nadie, pero más de uno siente temor cuando pasa debajo de este deteriorado balcón ubicado en el pasaje Juan del Corral del centro histórico. De hecho a muchos se les acelera el pulso y cambian mejor de acera para evitar cualquier incidente. Y es que el deterioro de este bello y centenario balcón es muy evidente, por lo que desde estas páginas hacemos un llamado a las autoridades competentes para que intervengan en esta edificación que desde hace años está en venta, antes de que colapse y cause una tragedia. Hay que recordar que esta es una vía peatonal muy transitada por nativos y turistas.

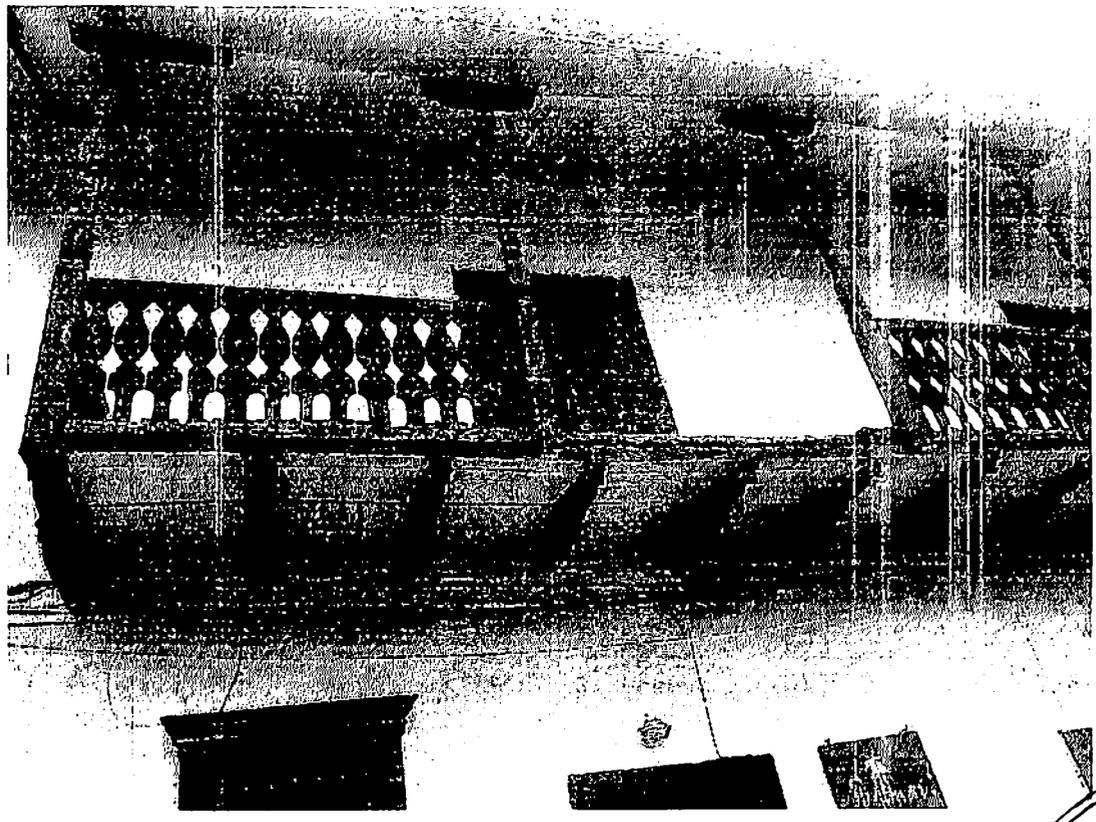
Fuente: Periódico El Santaferreño. Edición 05 – 20 de diciembre de 2019

¹ **ARTÍCULO 179. Obligaciones de los servidores públicos.** Todas las autoridades públicas deberán suministrar la información necesaria para el efectivo cumplimiento de las funciones del personero, sin que le sea posible oponer reserva alguna. La negativa o negligencia de un servidor público a colaborar o que impida el desarrollo de las funciones del personero constituirá causal de mala conducta sancionada por la destitución del cargo.

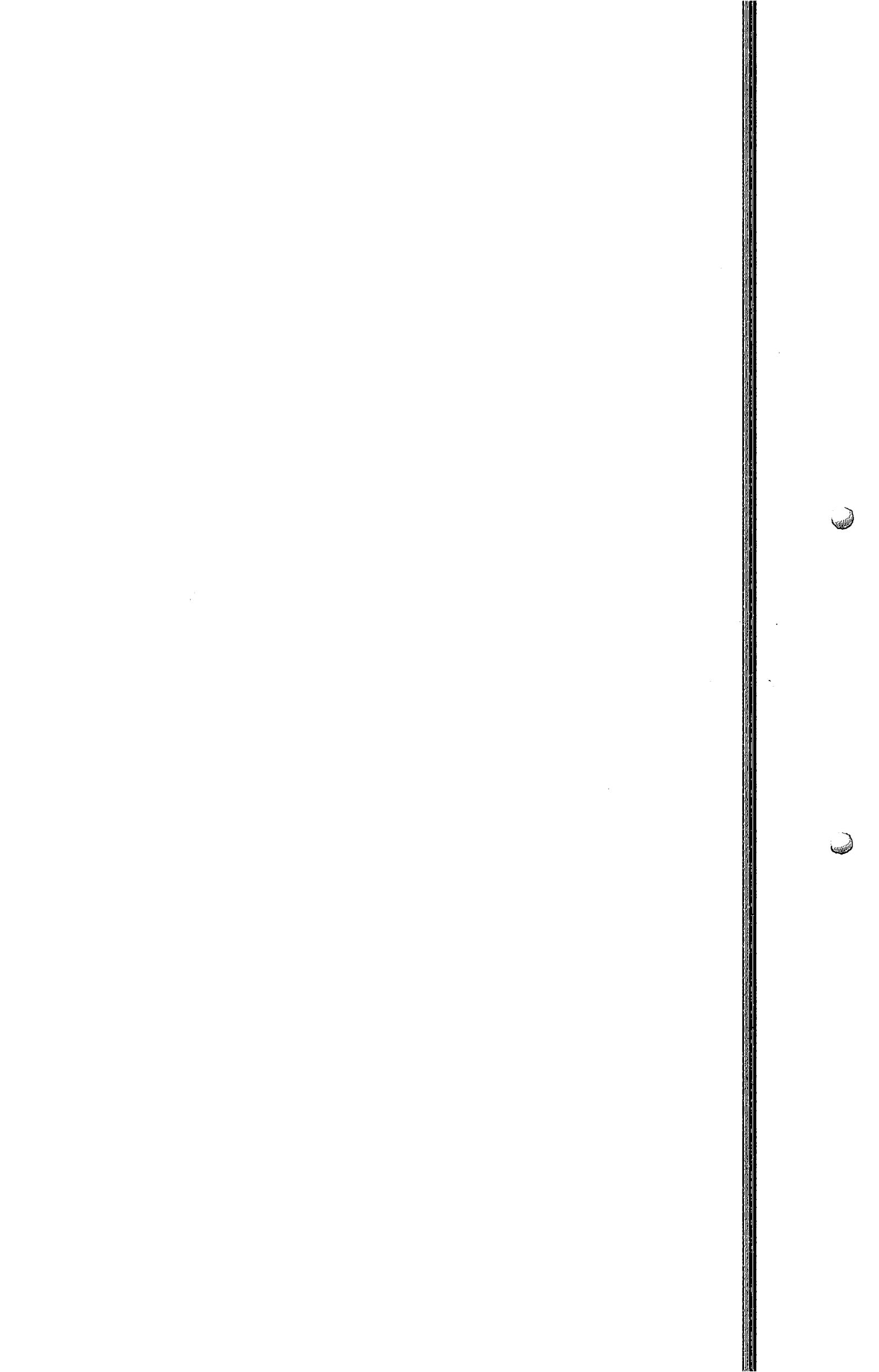


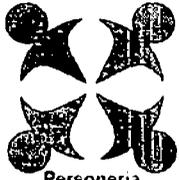


Con ocasión a la información periodística, este despacho realizó visita ocular constatando el deterioro evidente de la edificación.



[Handwritten signature]





Personería
Santa Fe de Antioquia
Hacemos valer tus derechos

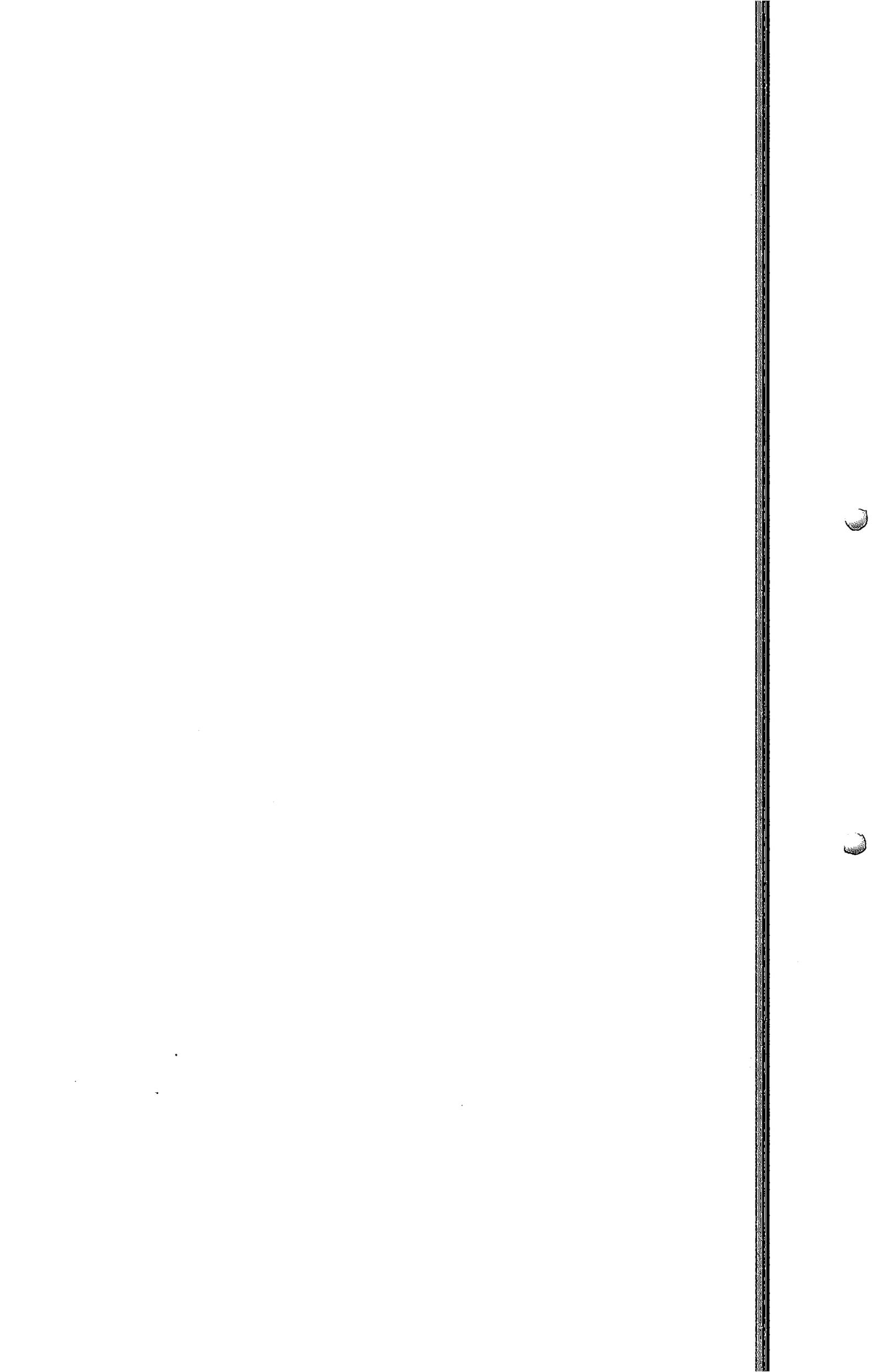
Se solicita concretamente que en dicho informe de identifique: 1) Nomenclatura urbana del inmueble, 2) Propietario, 3) Si en dicho inmueble actualmente residen personas, 4) Si el balcón del inmueble o el inmueble todo, amenaza ruina.

En caso que se determine que existe riesgo para los transeúntes, por el deterioro del balcón, ruego adoptar las medidas de seguridad que en el marco de la política de gestión del riesgo de desastres corresponda, lo cual se solicita de realice de manera inmediata.

Considerando que la situación actual del inmueble puede estar vulnerando derechos colectivos como el de prevención de desastres técnicamente previsible y la protección y conservación del patrimonio arquitectónico, cultural e histórico, informo que con la presente solicitud y de no encontrar soluciones a la problemática presentada, estoy agotando requisito de procedibilidad para iniciar acción dentro del medio de control protección a los derechos e intereses colectivos de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 144 y el numeral 4 del artículo 1616 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de las demás acciones que desde este despacho se consideren pertinentes.

Con el debido respeto,


JOSE DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Personero Municipal





Santa Fe de Antioquia, 14 de enero de 2020

Señor:

JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTINEZ
Personero Municipal
Municipio de Santa Fe de Antioquia

Asunto: Respuesta a oficio 336 –Actuación preventiva- Control de Gestión.

Respetado señor GÓMEZ:

De acuerdo con la solicitud realizada por usted con radicado 20191226083607817 del 26 de diciembre de 2020, nos permitimos adjuntar informe de visita técnica al Pasaje Juan de Corral.

De igual forma y teniendo en cuenta los resultados del informe, se remitirá copia de este al Comité de Gestión del Riesgo, para que haga las citaciones pertinentes a los propietarios de dichos inmuebles.

Cualquier inquietud con mucho gusto será atendida.

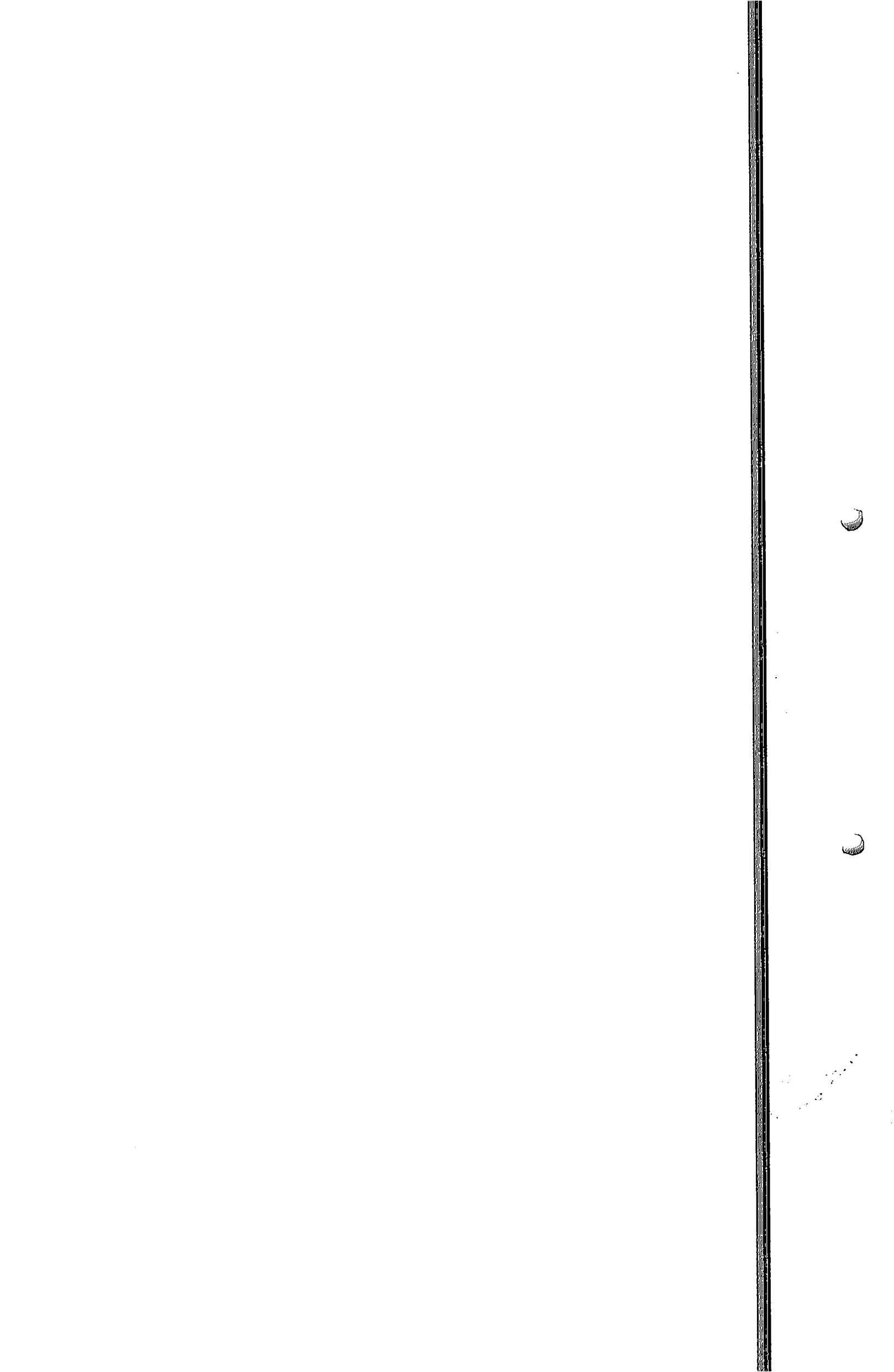
Atentamente,

Recibido José
RECIBIDO 5 ENE 2020
Rec. 081

[Firma manuscrita]

JUAN DAVID GÓMEZ RESTREPO
Secretario de Planeación e Infraestructura

PROYECTÓ: ARQ. FARID USUGA CARRASQUILLA PROFESIONAL UNIVERSITARIA <i>[Firma]</i>	REVISÓ ARQ. JUAN DAVID GÓMEZ RESTREPO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	APROBÓ: ARQ. JUAN DAVID GÓMEZ RESTREPO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
----------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------



INFORME 01

ASUNTO: Visita Técnica pasaje Juan del corral.

INTERESADO: José David González Martínez
Personero Municipal

MUNICIPIO: Santa Fe de Antioquia

FUNCIONARIOS: Arq. Farid Usuga Carrasquilla
Profesional Universitaria

FECHA DE LA VISITA: 09 de enero de 2020. Hora 7 y 30 am.

INMUEBLE 01

PROPIETARIOS:	Maria Luz Fanory Montoya Morales
NOMENCLATURA:	carrera 10 N° 10-67
MATRICULA	024-3306
MANZANA	78
PREDIO	07

INMUEBLE 02

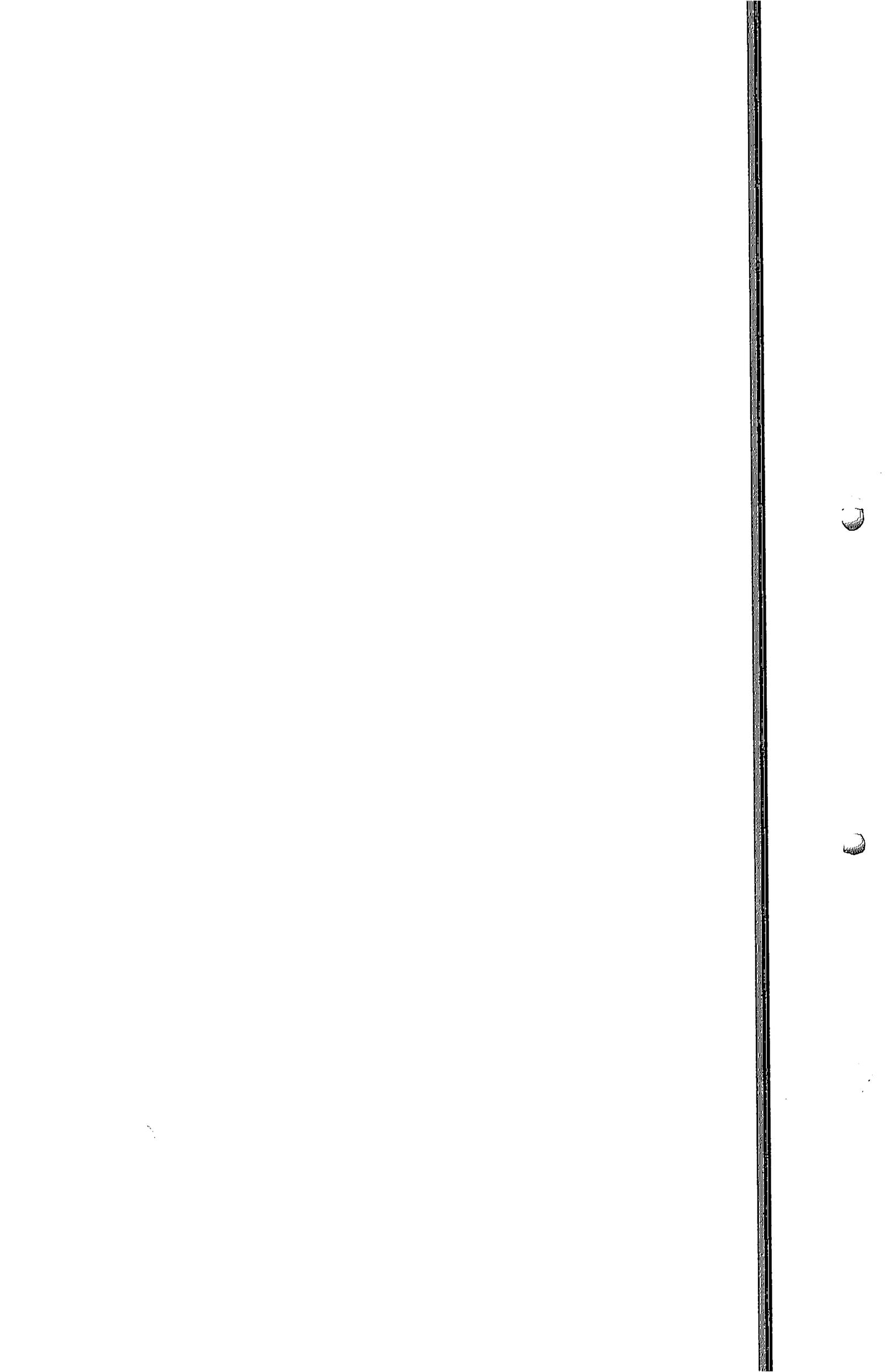
PROPIETARIOS:	Luis Hernando García Bran
NOMENCLATURA:	carrera 10 N° 10-57
MATRICULA	024-287
MANZANA	78
PREDIO	08

ANTECEDENTE Que mediante Ley 150 de 1960, la ciudad de Santa Fe de Antioquia fue declarada monumento nacional (hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional (BICN).

El municipio de Santa Fe de Antioquia adoptó el Plan Especial de Manejo y Protección del centro histórico(PEMP) como un instrumento de gestión del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante el cual se establecen acciones necesarias con el objetivo de garantizar la protección, conservación y sostenibilidad los BIC.

Municipio de Santa Fe de Antioquia, NIT 890.907.569-1

www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co | PBX: +57(4)853 11 36 | Fax: +57(4)853 11 01
Carrera 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Parque Principal Santa Fe de Antioquia)





11

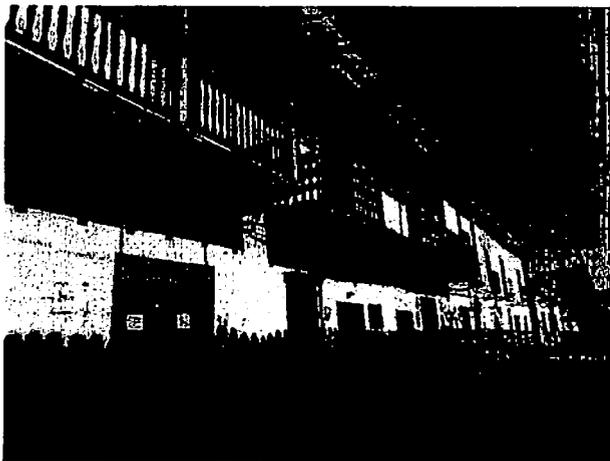
SITUACIÓN ENCONTRADA

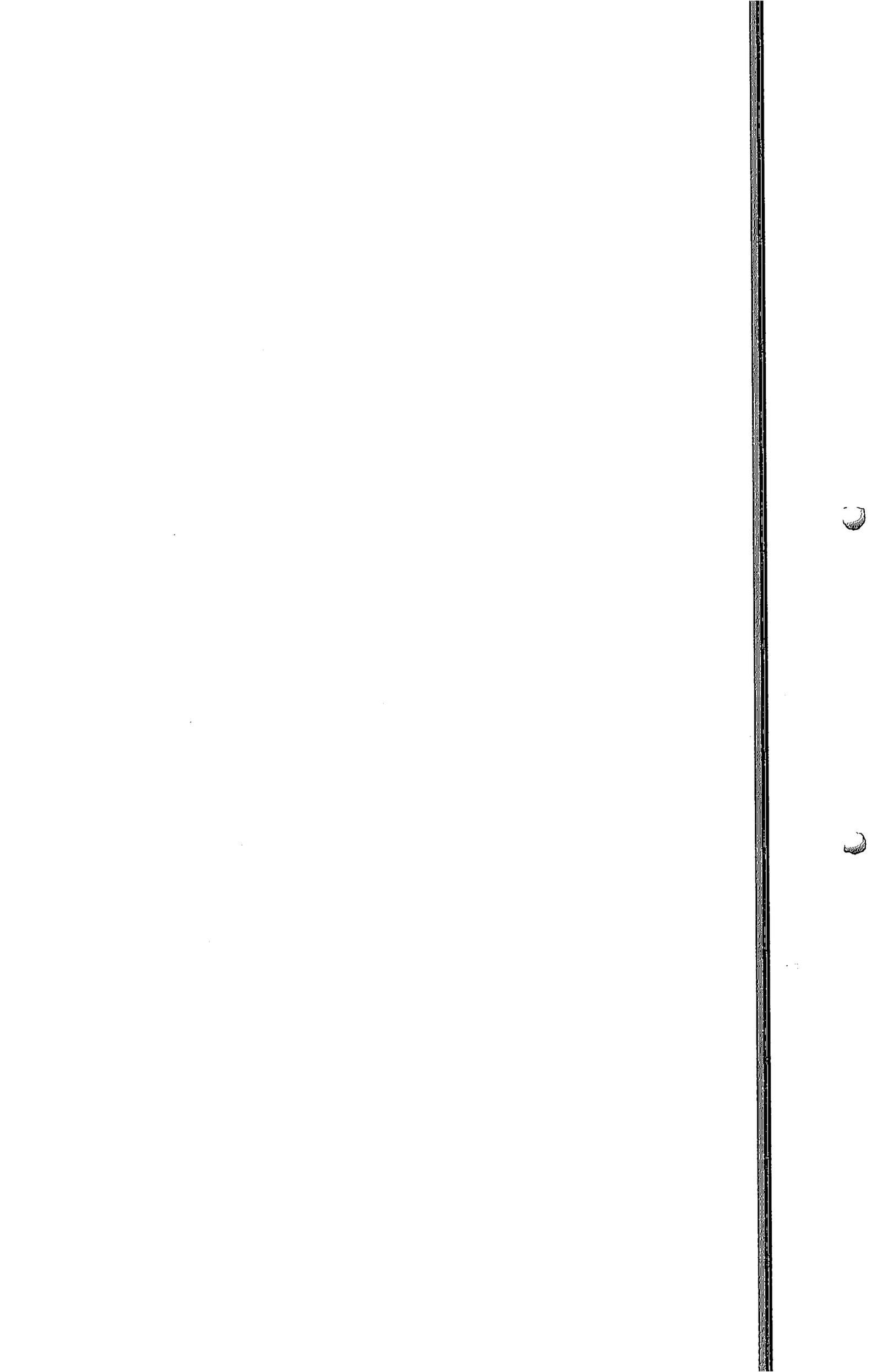
Al visitar el pasaje JUAN DEL CORRAL se evidencian dos inmuebles con problemas estructurales en balcones. Se hace registro fotográfico desde el exterior de los dos inmuebles, debido a que no permanecen habitados. Se evidencia el deterioro total en sus balcones. En el piso hay elementos de madera con patologías asociadas a la exposición a rayos solares la humedad y falta de tratamiento con pinturas, lustre o barnices las cuales producen alteraciones superficiales que afectan el aspecto decorativo de la misma y facilitan la entrada de agentes destructivos tales como hongos e insectos y por ende deformaciones.

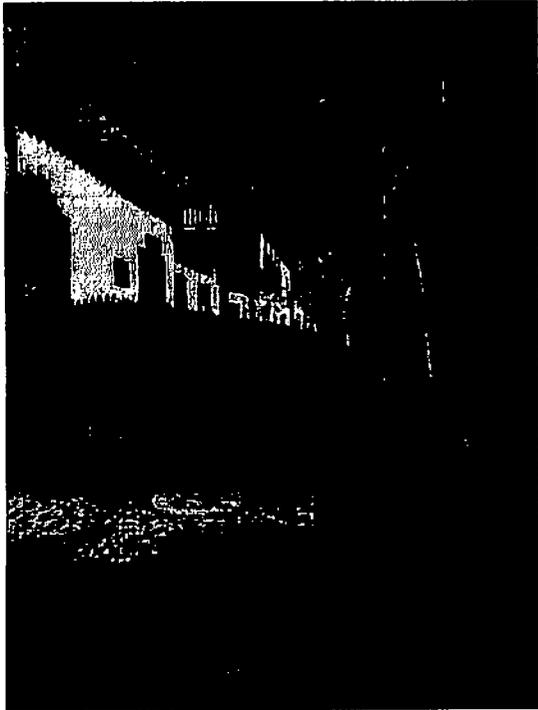
Las barandas presentan piezas quebradas en la mayoría de sus elementos, hay postes que tiene deformaciones y fibras de la madera fracturadas.

Las paredes y techos presentan desprendimiento de pañete.

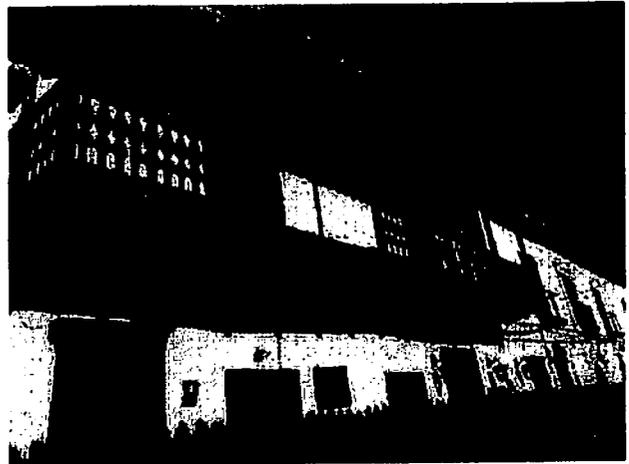
REGISTRO FOTOGRÁFICO INMUEBLE 1



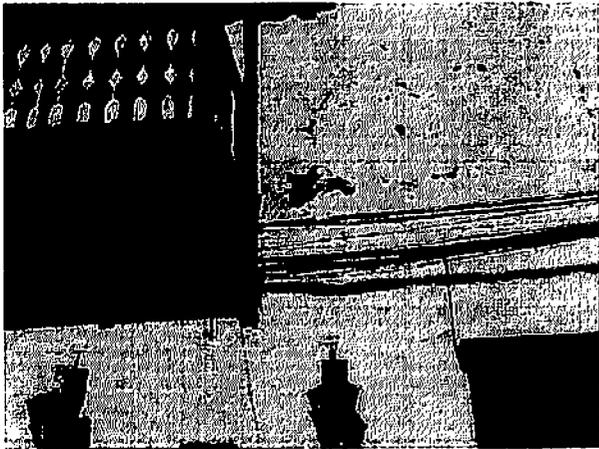




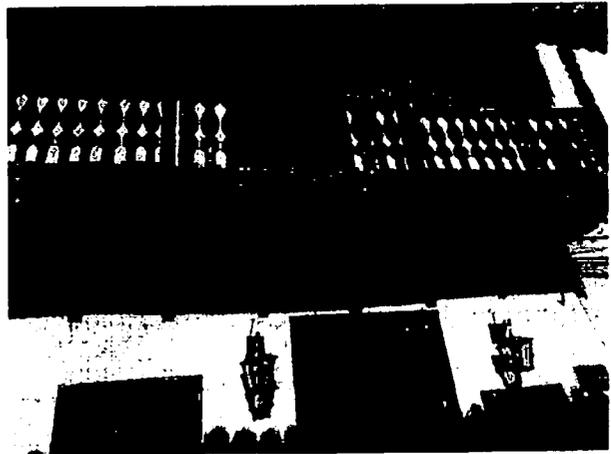
CARRERA 10 PASAJA JUAN DEL CORRAL



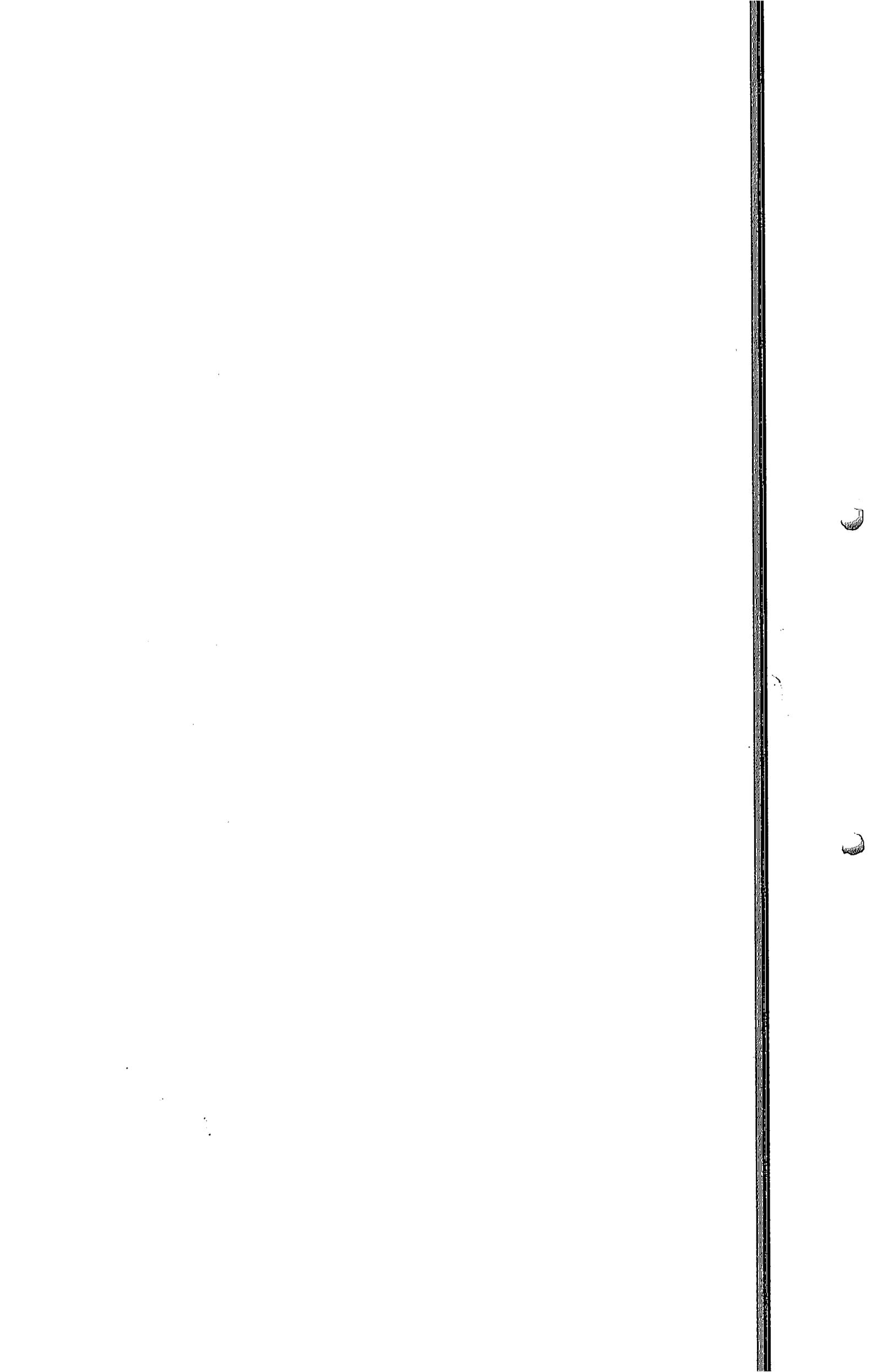
BALCON SIN BARANDAS



FACHADAS CON DESPRENDIMIENTO DE PAÑETE

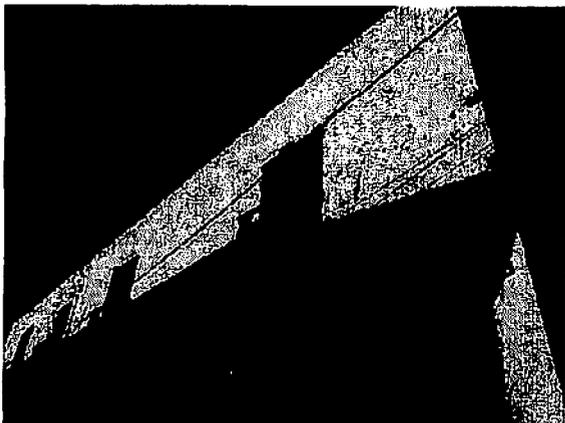


MADERA DE PISOS DEFORMADA

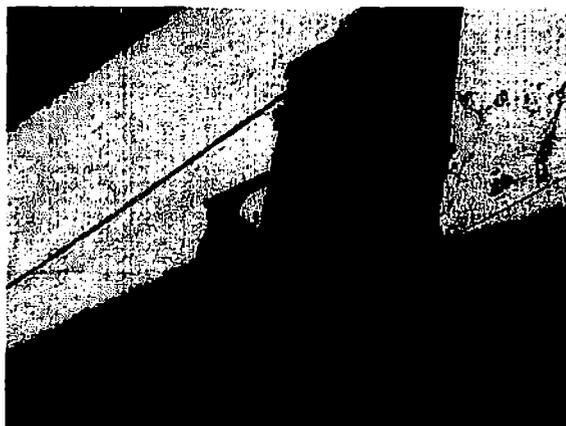




**REGISTRO FOTOGRÁFICO
INMUEBLE 2**



FACHADAS Y TECHOS CON DESPRENDIMIENTOS



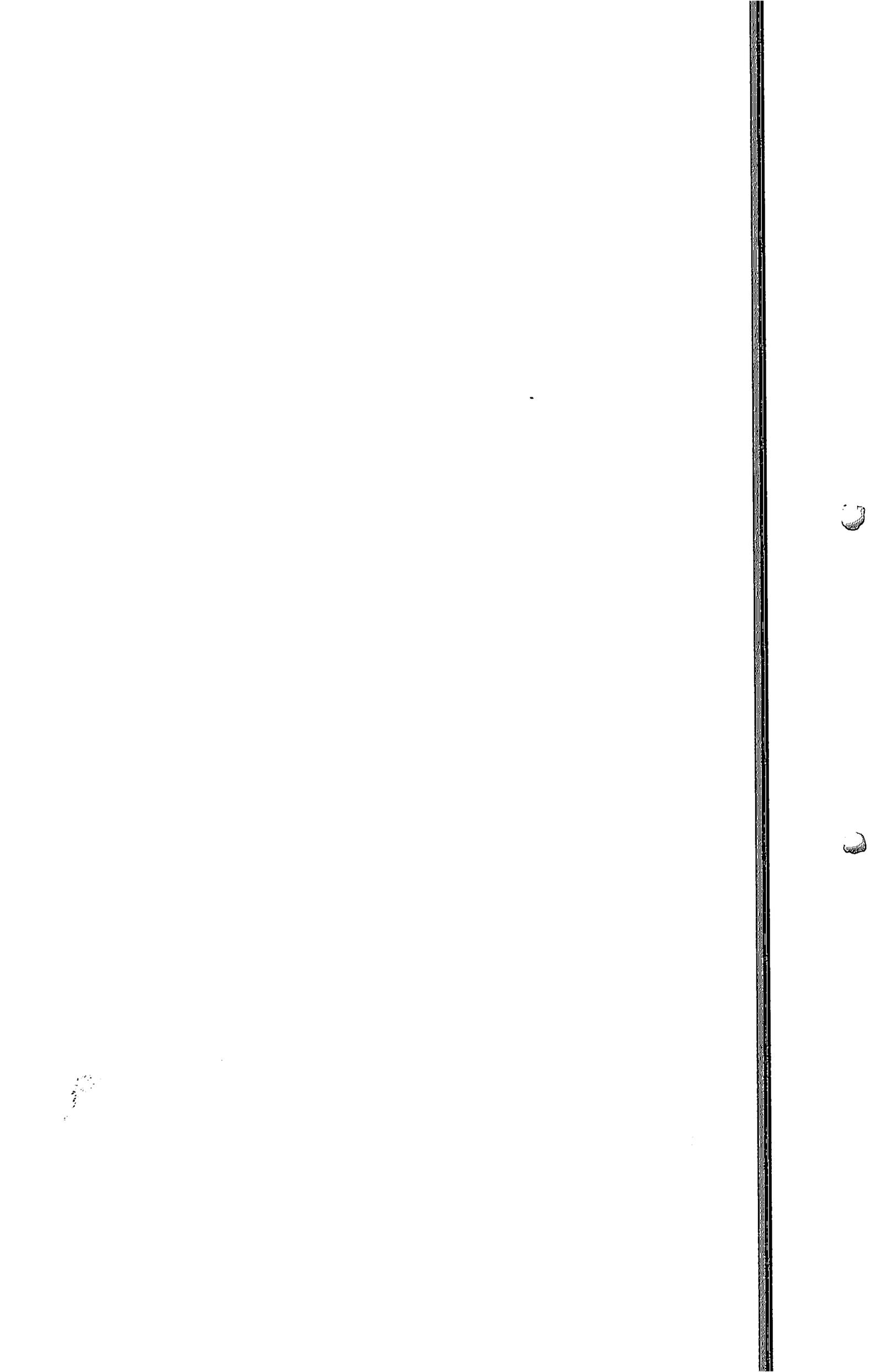
BALCON SIN BARANDAS



PISOS DEFORMADOS.

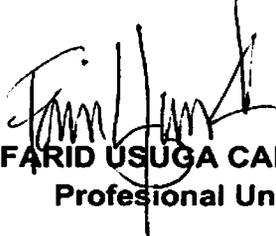
CONCLUSIÓN

Aunque no es posible determinar si la situación es generalizada para todo el inmueble, su parte exterior presenta un deterioro notorio y representa peligro para los transeúntes.





Según lo consignado en el ACUERDO 010 del 20 de julio de 2019, Artículo 146. Responsabilidad del propietario, poseedor o tenedor. Los dueños, poseedores o tenedores de inmuebles ubicados en el Centro Histórico de Santa Fe de Antioquia (AA o ZI), deberán realizar permanentemente el adecuado mantenimiento con la finalidad de evitar el deterioro de los inmuebles, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de la ley.


FARID USUGA CARRASQUILLA
Profesional Universitaria

PROYECTÓ: ARQ. FARID USUGA CARRASQUILLA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

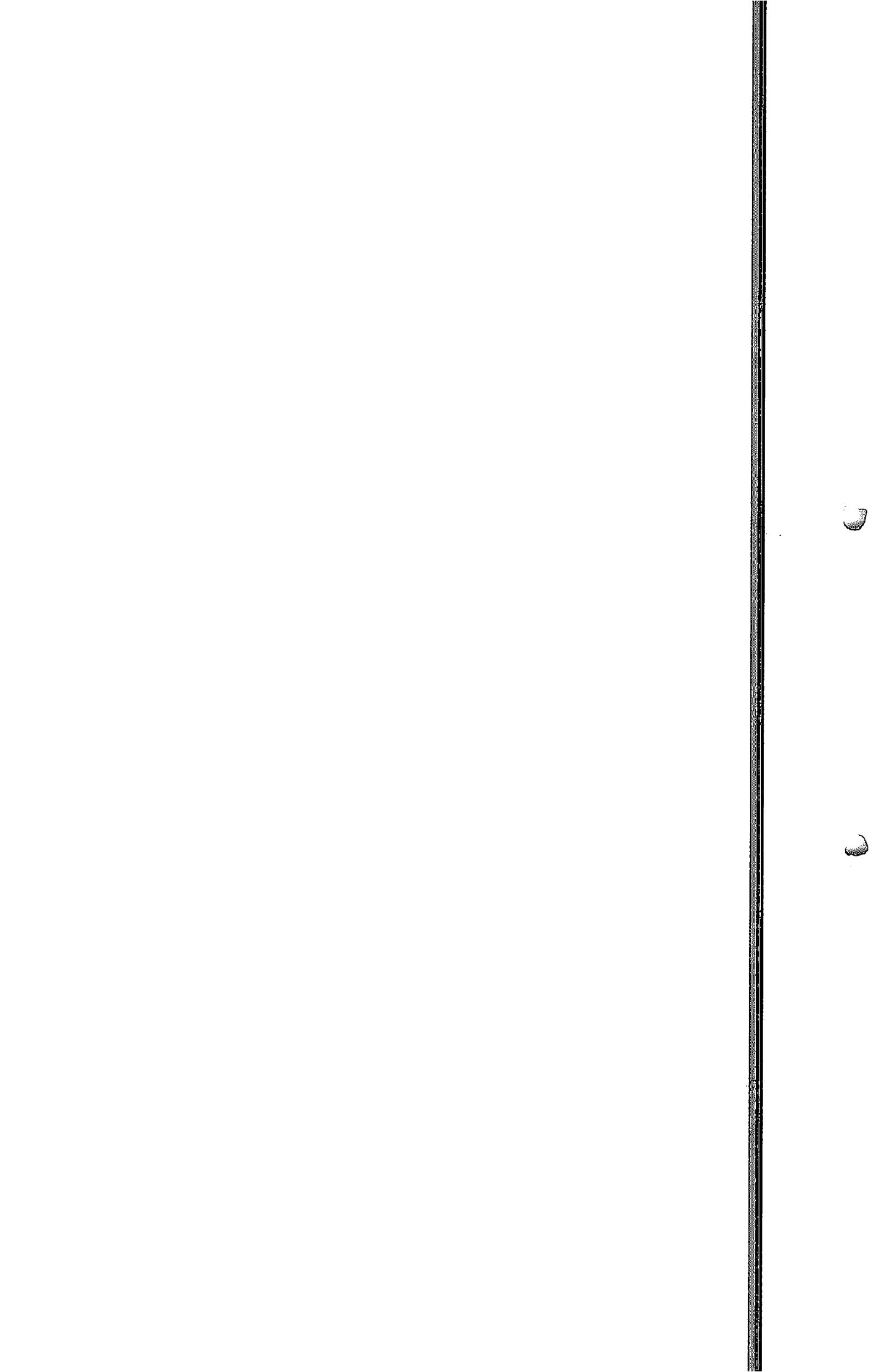


REVISÓ ARQ. JUAN DAVID GÓMEZ RESTREPO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



APROBÓ: ARQ. JUAN DAVID GÓMEZ RESTREPO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA





DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL ANTIOQUIA-CHOCO
OFICINA DE APOYO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE MEDELLIN



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 17/ene./2020

Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN

05001333300120200000800

ΑΔΙΚΑΝΤΩΝ ΑΝΤΙΣΤΑΣΕΩΝ ΚΑΙ ΑΝΤΙΣΤΑΣΕΩΝ

GRUPO POPULAR
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP
001

SECUENCIA
170

FECHA DE REPARTO
17/01/2020 10:20:09a. m.

JUEZ 1 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

IDENTIFICACION NOMBRE
1053811318 JOSE DAVID GOMEZ MARTINEZ

APELLIDO
GOMEZ MARTINEZ

PARTE
01 30.1%

CSADM10

CUADERNOS 1 FOLIOS 14

csevilln
17/01/2020 10:20:09a. m.

EMPLEADO

χρησισίλν
ΑΔΙΚΑΝΤΩΝ ΑΝΤΙΣΤΑΣΕΩΝ ΚΑΙ ΑΝΤΙΣΤΑΣΕΩΝ





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso : PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante : PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
Demandado : MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA Y OTROS
Radicado : 05001 33 33 001 2020 00008 00
Asunto : ADMITE DEMANDA Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA

Por reunir los requisitos que exige el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 4 del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo atendiendo la advertencia de la existencia del inminente peligro de afectación a los derechos colectivos; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 472 de 1998 y el numeral 10 del artículo 155 del C.P.A.C.A., se ADMITE la demanda propuesta por JOSE DAVID GOMEZ MARTINEZ quien funge como Personero Municipal del Municipio de Santa Fe de Antioquia, en contra del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, MARIA LUZ FANORY MONTOYA MORALES y LUIS HERNANDO GARCIA BRAN.

De otro lado, se encuentra que dentro del escrito de la demanda, la parte accionante solicitó el decreto de la medida cautelar de urgencia así: *"...1. Ordenar al Municipio de Santa Fe de Antioquia, para que de manera INMEDIATA adopte las medidas pertinentes para prohibir el tránsito peatonal y vehicular por el frente de las viviendas identificadas con nomenclatura urbana carrera 10 No. 10-57 y carrera 10 No. 10-67 del Municipio de Santa Fe de Antioquia."*

De cara a ello, se resolverá la medida cautelar previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La figura jurídica de la medida cautelar descansa en el principio de tutela judicial efectiva, para garantizar al particular que acude a la jurisdicción que el derecho pretendido no se haga nugatorio por su pérdida durante el transcurso del proceso, y en aras de evitar que la decisión de fondo no pueda hacerse efectiva.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) - Ley 1437 de 2011 - en sus artículos 229 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 estipulo sobre las medidas cautelares, advirtiendo que estas podían solicitarse no solo para la suspensión de los efectos de los actos administrativos, sino además con otra serie de medidas cautelares de carácter preventivo, anticipativo, conservativo.

Ahora bien, el artículo 2º inciso 2º de la Ley 472 de 1998, en desarrollo del artículo 88 de la Constitución Política, dispone que las acciones populares son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos, y se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible. De otro lado el artículo 9º ibidem, señala que esas acciones proceden contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares que hayan violado



o amenacen violar los derechos e intereses colectivos.

El artículo 25 de la Ley 472 de 1998, establece que el juez de oficio o a petición de parte, podrá decretar, debidamente motivadas, las medidas previas que estime pertinentes para prevenir un daño inminente o para hacer cesar el que se hubiere causado. Entre otras, podrá decretar la siguiente:

"b) Ordenar que se ejecuten los actos necesarios, cuando la conducta potencialmente perjudicial o dañina sea consecuencia de la omisión del demandado."

En ese orden de ideas, el artículo 26 de la Ley 472 de 1998, dispone que las medidas cautelares podrán ser objeto de los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán ser resueltos en el término de 5 días. Asimismo, la oposición a estas deberá fundamentarse en los siguientes casos:

a) "Evitar mayores perjuicios al derecho o interés colectivo que se pretende proteger; b) Evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público; c) Evitar al demandado perjuicios cuya gravedad sea tal que le haga prácticamente imposible cumplir un eventual fallo desfavorable."

Es así que, quien invoque cualquiera de las anteriores causales deberá demostrarla, y será, obligatoriamente, ese elemento probatorio al que recurrirá el juez como fundamento para decretar la respectiva medida cautelar.

Los mencionados presupuestos para la procedencia de una medida cautelar, de acuerdo con la citada normativa, hacen relación a lo siguiente: i) *en primer lugar, a que esté debidamente demostrado en el proceso la inminencia de un daño a los derechos colectivos o que el mismo se haya producido, esto con el fin de justificar la imposición de la medida cautelar, el cual es prevenir aquel daño que está por producirse o a hacer cesar aquel que ya se consumó; ii) en segundo lugar, que la decisión del juez al decretar la medida cautelar este plenamente motivada; y iii) en tercer lugar, para adoptar esa decisión, el juez debe tener en cuenta los argumentos contenidos en la petición que eleve el demandante, para que se decrete tal medida, lo cual, lógicamente, no obsta para que el juez oficiosamente, con apego a los elementos de juicio que militen en la actuación, llegue al convencimiento de la necesidad de decretar una medida cautelar y proceda en tal sentido.*

DEL CASO CONCRETO

En el presente caso, se solicita como medida cautelar de urgencia *"Ordenar al Municipio de Santa Fe de Antioquia, para que de manera INMEDIATA adopte las medidas pertinentes para prohibir el tránsito peatonal y vehicular por el frente de las viviendas identificadas con nomenclatura urbana carrera 10 No. 10-57 y carrera 10 No. 10-57 del Municipio de Santa Fe de Antioquia"*, aduciendo que de no concederse podría generarse un daño a la vida, integridad de las personas que transitan por el lugar y sus bienes. Ellos con el fin de evitar un perjuicio irremediable al patrimonio cultural y arquitectónicos de la nación, y posibles daños a la humanidad y/o bienes de terceros (se anexa conclusión de informe técnico visible a folios 10 a 14).

Así las cosas, el Despacho advierte que puede existir una amenaza al derecho colectivo producto de la carencia de condiciones de seguridad estructural, de construcción y mantenimiento en las edificaciones identificadas con nomenclatura urbana c.



10-57 y carrera 10 No. 10-67 del Municipio de Santa Fe de Antioquia, lo cual expone a la comunidad a sufrir un accidente, poniendo en riesgo su integridad, su vida y sus bienes.

Aunado a lo anterior, y atendiendo a que se cumplen los requisitos para la procedencia de la medida solicitada, advirtiéndose, que por medio de la acción popular le es posible al Juez tomar las medidas necesarias para proteger el interés colectivo, se **DECRETARÁ LA MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA SOLICITADA.**

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE

1. **ADMITASE** la demanda propuesta por **JOSE DAVID GOMEZ MARTINEZ** en calidad de **PERSONERO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, en contra del **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, **MARIA LUZ FANORY MONTOYA MORALES** y **LUIS HERNANDO GARCIA BRAN**.

2. **DECRETASE LA MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA SOLICITADA.**

2.1. **ORDENASE** al **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** que de manera **INMEDIATA** adopte las medidas pertinentes para **PROHIBIR EL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR** por debajo y por el frente de las viviendas identificadas con nomenclatura urbana carrera 10 No. 10-57 y carrera 10 No. 10-67 de la referida municipalidad, realizando las actuaciones necesarias y pertinentes para ello, esto es, la debida señalización, restricciones de acceso, y demás que se requieran.

3. **NOTIFÍQUESE** personalmente al Ministerio Público, en este caso, al señor Procurador Judicial 107 delegado ante este Juzgado.

4. **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

5. **NOTIFÍQUESE** Personalmente al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** y a los señores **MARIA LUZ FANORY MONTOYA MORALES** y **LUIS HERNANDO GARCIA BRAN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., advirtiéndoles que deberán contestar en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, teniendo derecho a aportar y solicitar la práctica de las pruebas que consideren pertinentes, útiles y conducentes.

6. **INFORMAR** la existencia de esta acción popular a los miembros de la comunidad, a través de un medio masivo o por cualquier medio eficaz de comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. En consecuencia, la difusión de esta información **CORRERÁ POR CUENTA DEL ACTOR POPULAR**, quien deberá acreditar antes de iniciar el término del traslado, la difusión correspondiente a través de un periódico de amplia circulación en la ciudad (El Colombiano o El Mundo) y/o por un medio radial local, a fin de que puedan intervenir las personas que señala el artículo 13 de la ley 472 de 1998.

La razón por la cual se le impone ésta obligación al actor popular es porque en la acción popular se busca la protección de derechos colectivos vulnerados o en peligro de estarlo, y **EL ACTOR POPULAR** de manera voluntaria pone en su cabeza la representación de la comunidad para la búsqueda de la protección de tales derechos colectivos amenazados o



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

vulnerados. Igualmente, si el actor popular no demuestra la diligencia en el proceso, y la real búsqueda e interés en la protección del derecho colectivo, se pierde la legitimación en la causa por activa, haciendo que el accionar del aparato jurisdiccional sea francamente temerario a la luz del artículo 74 del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con el artículo 38 de la ley 472 de 1998; y haya lugar a condena en costas para el actor.

En consecuencia, una vez vencido el término para contestar la demanda, el Despacho no procederá a fijar fecha para audiencia de pacto de cumplimiento, mientras el actor no haya realizado la publicación.

6. Así mismo se recuerda que toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar la demanda, antes de que se profiera fallo de primera instancia. También podrán coadyuvar esta acción las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el defensor del pueblo o sus delegados y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos invocados (art. 24 de la Ley 472 de 1998).

7. COMUNICAR a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO el contenido del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ

LA JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.

Medellín, 2020 ENE 2^o Fijado a las 8 a.m.

JOHNAIRO YEPES SANTANA
SECRETARIO

Juzgado 01 Administrativo - Antioquia - Medellin

De: Juzgado 01 Administrativo - Antioquia - Medellin
Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2020 11:32 a. m.
Para: alcaldia@santafedeantioquia-antioquia.gov.co; personeria@santafedeantioquia-antioquia.gov.co; procuraduria107notificaciones@hotmail.com; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; juridica@defensoria.gov.co
Asunto: Notificación del auto admisorio dentro del proceso con radicado 05001 33 33 001 2020 00008 00
Datos adjuntos: 2020-008 auto admite, decreta medida cautelar y escrito de dda.pdf

Notificación del auto admisorio dentro del proceso con radicado 05001 33 33 001 2020 00008 00

Mediante la presente, se entiende notificado el auto admisorio dentro del proceso de la referencia:

Proceso : PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante : PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
Demandado : MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA Y OTROS
Radicado : 05001 33 33 001 2020 00008 00
Asunto : ADMITE DEMANDA Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA

SE ADVIERTE QUE:

1. El presente correo contiene copia de la providencia a notificar y de la demanda.
2. En el despacho se encuentra los anexos de la demanda.
3. El término que tiene para contestar la demanda comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente del acuse de recibido en este correo, de la constancia de recibo del mismo.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Richard pareja zapata

Secretario

Juzgado primero administrativo del circuito de medellin

✉ adm01med@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ teléfono: +57-4 261 02 63

📍 calle 42 48-55 medellin-antioquia

Aviso importante: esta dirección de correo electrónico jadmin01mdl@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: 2 61 02 63 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: adm01med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 01 Administrativo - Antioquia - Medellin

De: Microsoft Outlook
Para: alcaldia@santafedeantioquia-antioquia.gov.co; personeria@santafedeantioquia-antioquia.gov.co
Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2020 11:32 a. m.
Asunto: Retransmitido: Notificación del auto admisorio dentro del proceso con radicado 05001 33 33 001 2020 00008 00

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

alcaldia@santafedeantioquia-antioquia.gov.co (alcaldia@santafedeantioquia-antioquia.gov.co)

personeria@santafedeantioquia-antioquia.gov.co (personeria@santafedeantioquia-antioquia.gov.co)

Asunto: Notificación del auto admisorio dentro del proceso con radicado 05001 33 33 001 2020 00008 00



Notificación del auto admisori...

2

Juzgado 01 Administrativo - Antioquia - Medellin

De: postmaster@outlook.com
Para: procuraduria107notificaciones@hotmail.com
Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2020 11:32 a. m.
Asunto: Entregado: Notificación del auto admisorio dentro del proceso con radicado 05001 33 33 001 2020 00008 00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procuraduria107notificaciones@hotmail.com (procuraduria107notificaciones@hotmail.com)

Asunto: Notificación del auto admisorio dentro del proceso con radicado 05001 33 33 001 2020 00008 00



Notificación del
auto admisori...



Juzgado 01 Administrativo - Antioquia - Medellin

De: postmaster@defensajuridica.gov.co
Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2020 11:32 a. m.
Asunto: Entregado: Notificación del auto admisorio dentro del proceso con radicado 05001 33 33 001 2020 00008 00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: Notificación del auto admisorio dentro del proceso con radicado 05001 33 33 001 2020 00008 00



Notificación del
auto admisori...

Juzgado 01 Administrativo - Antioquia - Medellin

De: postmaster@defensoria.gov.co
Para: juridica
Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2020 11:33 a. m.
Asunto: Entregado: Notificación del auto admisorio dentro del proceso con radicado 05001 33 33 001 2020 00008 00

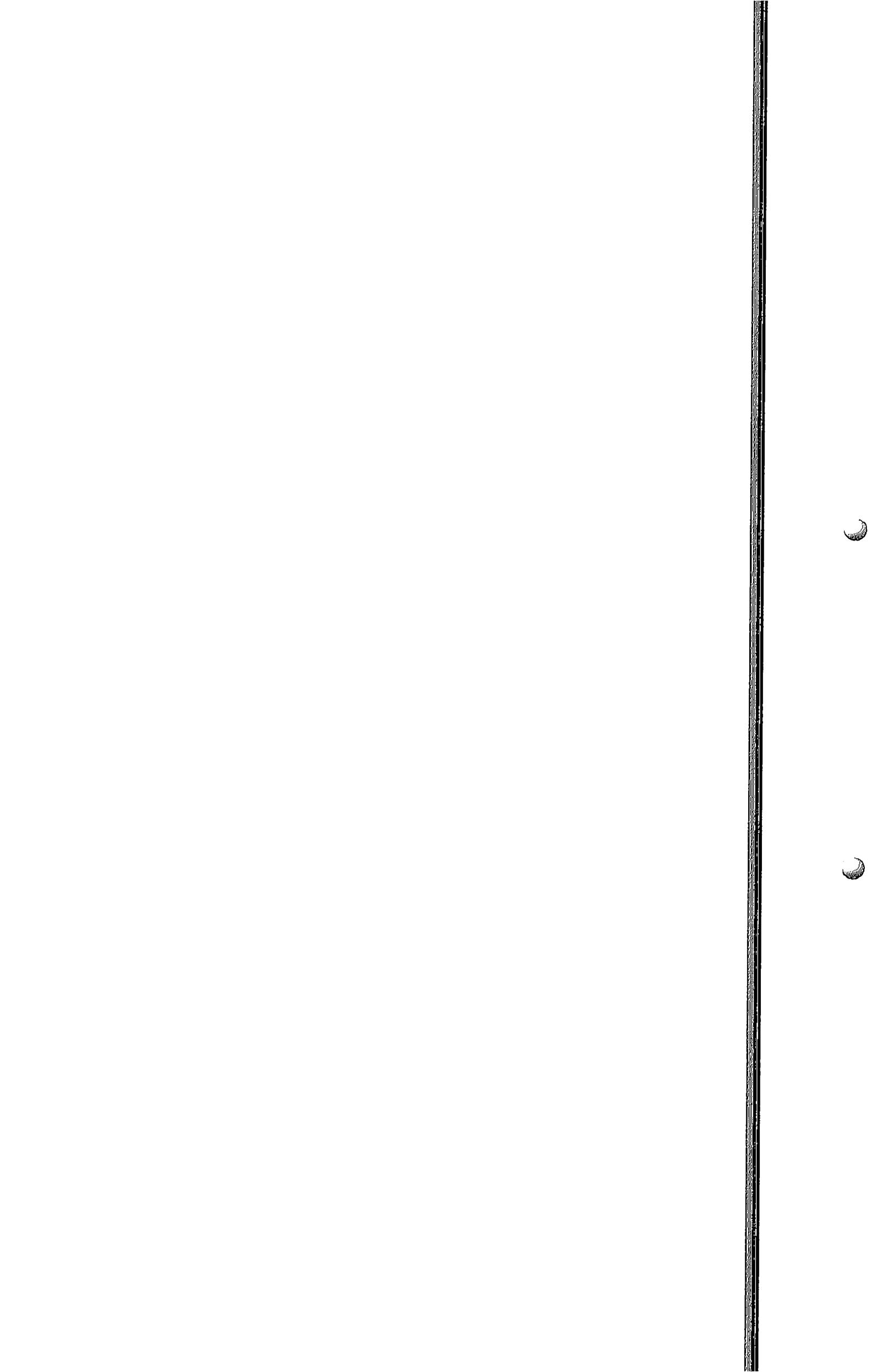
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

juridica (juridica@defensoria.gov.co)

Asunto: Notificación del auto admisorio dentro del proceso con radicado 05001 33 33 001 2020 00008 00



Notificación del
auto admisori...



República de Colombia



Rama Judicial de Antioquia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, dieciocho (18) de Febrero de dos mil veinte (2020)

Medio de control: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERÉS COLECTIVOS

Demandante: PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Demandado: MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA Y OTROS

Radicado: 05001 33 33 001 2020 00008 00

Asunto: Ordena Notificar

Atendiendo a lo ordenado mediante auto de fecha 17 de enero de 2020, se requiere al Actor popular, para que gestione las notificaciones a los señores MARÍA LUZ FANORY MONTOYA MORALES y LUIS HERNANDO GARCÍA BRAN, así como la información de la existencia de esta acción popular a los miembros de la comunidad, a través de cualquier medio masivo o medio de comunicación de conformidad con el artículo 21 de la Ley 472 De 1998.

NOTIFÍQUESE

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ

LA JUEZA

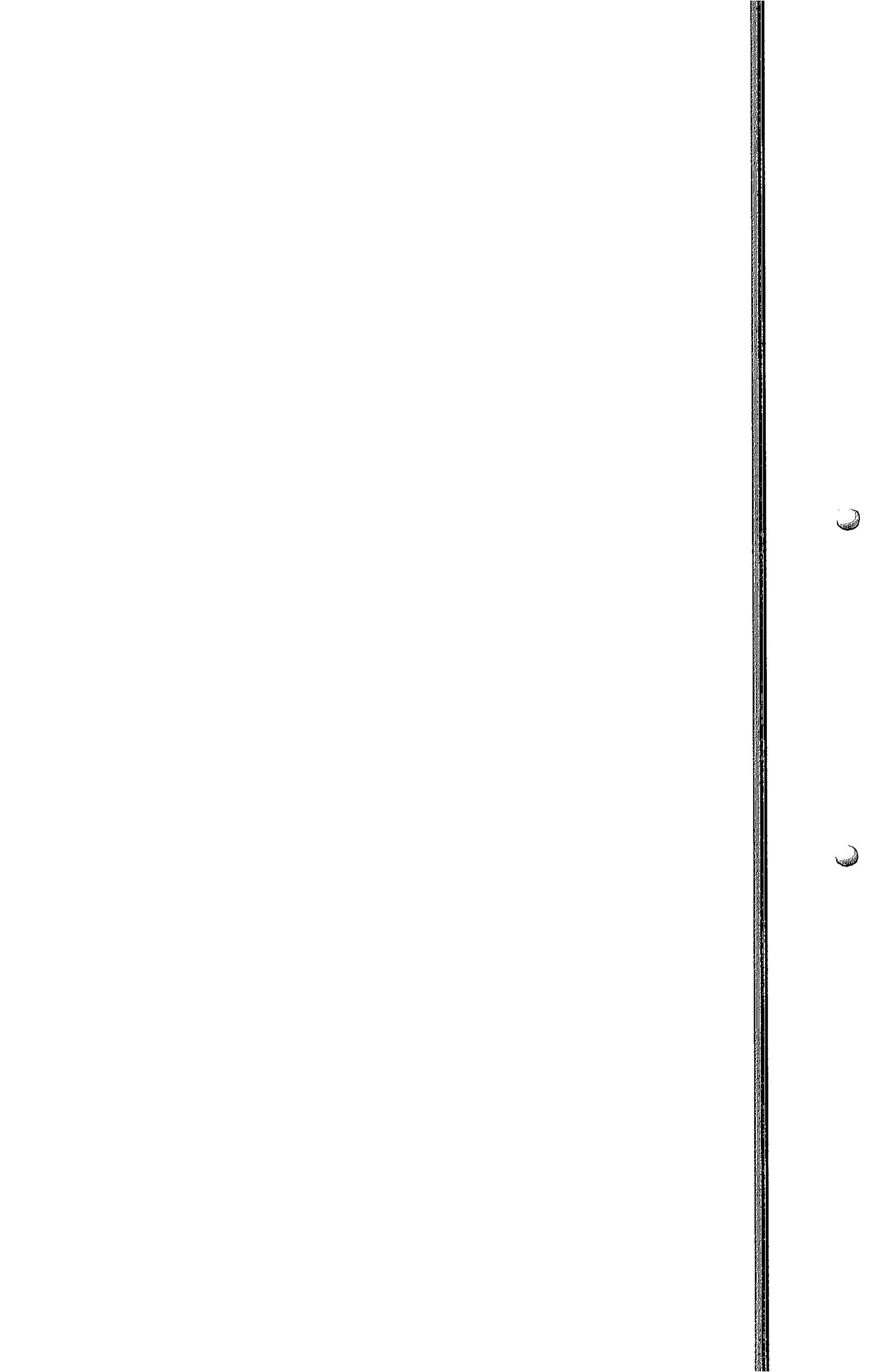
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.

Medellín, 19/02/2020 Fijado a las 8 a.m.

**RICHARD PARAJA ZAPATA
SECRETARIO**



Juzgado 01 Administrativo - Antioquia - Medellin

De: Personeria Santa Fe de Antioquia <personeria@santafedeantioquia-antioquia.gov.co>
Enviado el: martes, 18 de febrero de 2020 4:39 p. m.
Para: Juzgado 01 Administrativo - Antioquia - Medellin
Asunto: COMUNICACIÓN COMUNIDAD ACCIÓN POPULAR
Datos adjuntos: PUBLICACION EMISORA TRAMITE ACCION POPULAR.pdf

Buenas tardes: En atención a auto proferido por ese despacho de fecha 17 de enero de 2020, por medio del cual admite demanda y decreta medida cautelar, dentro de la acción popular con rdo. 05001 33 33 001 2020 00008 00, me permito enviar soporte de difusión realizada a la comunidad a través de emisora local.

Atentamente,

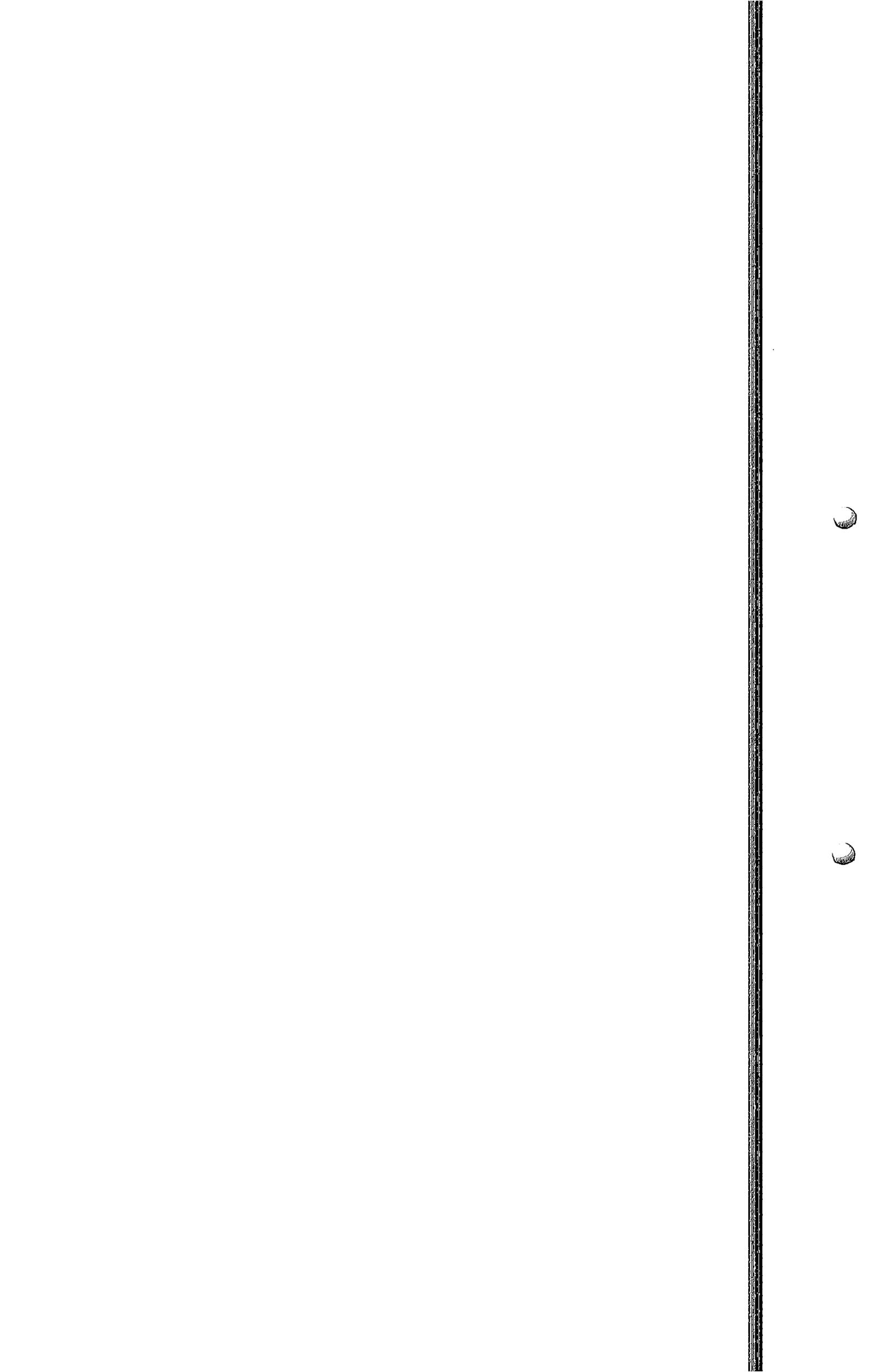
GONZALO MENDEZ LOPEZ

Secretario Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia

Telefax: 57 (4) 8531046 | Celular 3105032297 | Santa Fe de Antioquia - Antioquia, Colombia, Carrera 06 número 9 - 55, Casa de Justicia.

Visítenos: www.personeriasantafedeantioquia.gov.co | www.facebook.com/personeria.santafedeantioquia | www.twitter.com/PersoAntioquia







Ministerio Público
PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CÓDIGO: PM-GI

VERSIÓN: 1

FECHA: 27/12/2019

PÁGINA: 1 de 1

Al contestar favor citar este radicado.
P.M.S.F.A.01-8.1-133

Santa Fe de Antioquia, 24 de enero de 2020

Señores:
EMISORA ONDAS DEL TONUSCO
Ciudad

REFERENCIA: Solicitud publicación de mensaje a la comunidad

Atento saludo,

Amablemente y en cumplimiento de la decisión adoptada por la Juez Primero Administrativo de Medellín, Antioquia dentro de trámite de Acción Popular me permito solicitarle sir sirva realizar la publicación en esa emisora del siguiente mensaje:

EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN SE PERMITE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE MEDIANTE AUTO DEL 17 DE ENERO DE 2020 PROFERIDO DENTRO DEL RADICADO 2020-00008-00 SE ADMITIÓ LA DEMANDA QUE EN EJERCICIO DEL MEDIO DE CONTROL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS INSTAURÓ EL DR. JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ, PERSONERO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA Y LOS SEÑORES MARÍA LUZ FANORY MONTOYA MORALES Y LUIS HERNÁNDO GARCÍA BRAN POR MEDIO DE LA CUAL SE PRETENDE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS A LA DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO Y LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES TÉCNICAMENTE PREVISIBLES.

SOLICITA EL ACCIONANTE QUE SE ORDENE A LOS DEMANDADOS QUE REALICEN, EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE TRES (3) MESES, LAS REPARACIONES, ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LA CARRERA 10 NO. 10-57 Y CARRERA 10 NO. 10-67 QUE HACEN PARTE DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

SE LE INFORMA A LA COMUNIDAD QUE PUEDEN INTERVENIR EN LA PRESENTE ACCIÓN JUDICIAL

Con el debido respeto,

JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Personero Municipal

*Recibí
Oliver Ortiz
200127
H: 9:26 am*

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	José David Gómez Martínez – Personero Municipal		24/01/2020
Proyectó:	José David Gómez Martínez – Personero Municipal		24/01/2020
Revisó:	José David Gómez Martínez – Personero Municipal		24/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



CORPORACION TONUSCO
P.J. No. 02344
Noviembre 20 de 1995
NIT: 811.003.335-8
Antioquia (Ant.)

EMISORA
ONDAS DEL TONUSCO
Licencia No. 2254
25/04/97 HKA - 38
104.4 F.M. - Estéreo

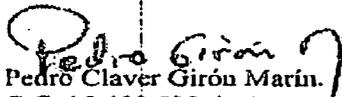
EL DIRECTOR DE LA EMISORA ONDAS DEL TONUSCO DE LA CIUDAD DE
SANTAFÉ DE ANTIOQUIA - ANTIOQUIA

HACE CONSTAR.

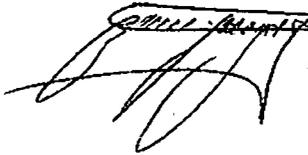
Que mediante Auto del 17 de enero 2020 proferido dentro del radicado 2020-00008-00 se admitió la demanda que en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos instauró el Dr. JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ, Personero Municipal de Santafé de Antioquia en contra del MUNICIPIO DE SANTAFÉ DE ANTIOQUIA y los señores MARÍA LUZ FANORY MONTOYA MORALES y LUIS HERNANDO GARCÍA BRAN, que se tramita en EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, se publicó oficio con radicado P.M.S.F.A.01-8.1-133, desde el 27 de enero al 12 de febrero de 2020, todos los días a las 06:30 - 10:30 - 14:30 - 18:30.----

Dada en Santafé de Antioquia a los trece (13) días del mes de febrero de 2020.

Se elabora esta constancia para que obre en el proceso de la referencia.


Pedro Claver Girón Marín.
C.C. 15.400.530 de Ant.
Director.

RECIBIDO 14 FEB 2020


Rdo-165

Calle 11 No. 10 - 27 Teléfonos 853 31 10 - 853 37 33 Telefax 853 3986
Correo Electrónico ondasdeltonusco@grzaii.com
Santafé de Antioquia

Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

03/01/2020 08:31:09 AM

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ

E.S.D. *Primer Administrativo de Medellín*

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Gabriel Fernández Baena identificado con cedula de ciudadanía No. 71.602.926
manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

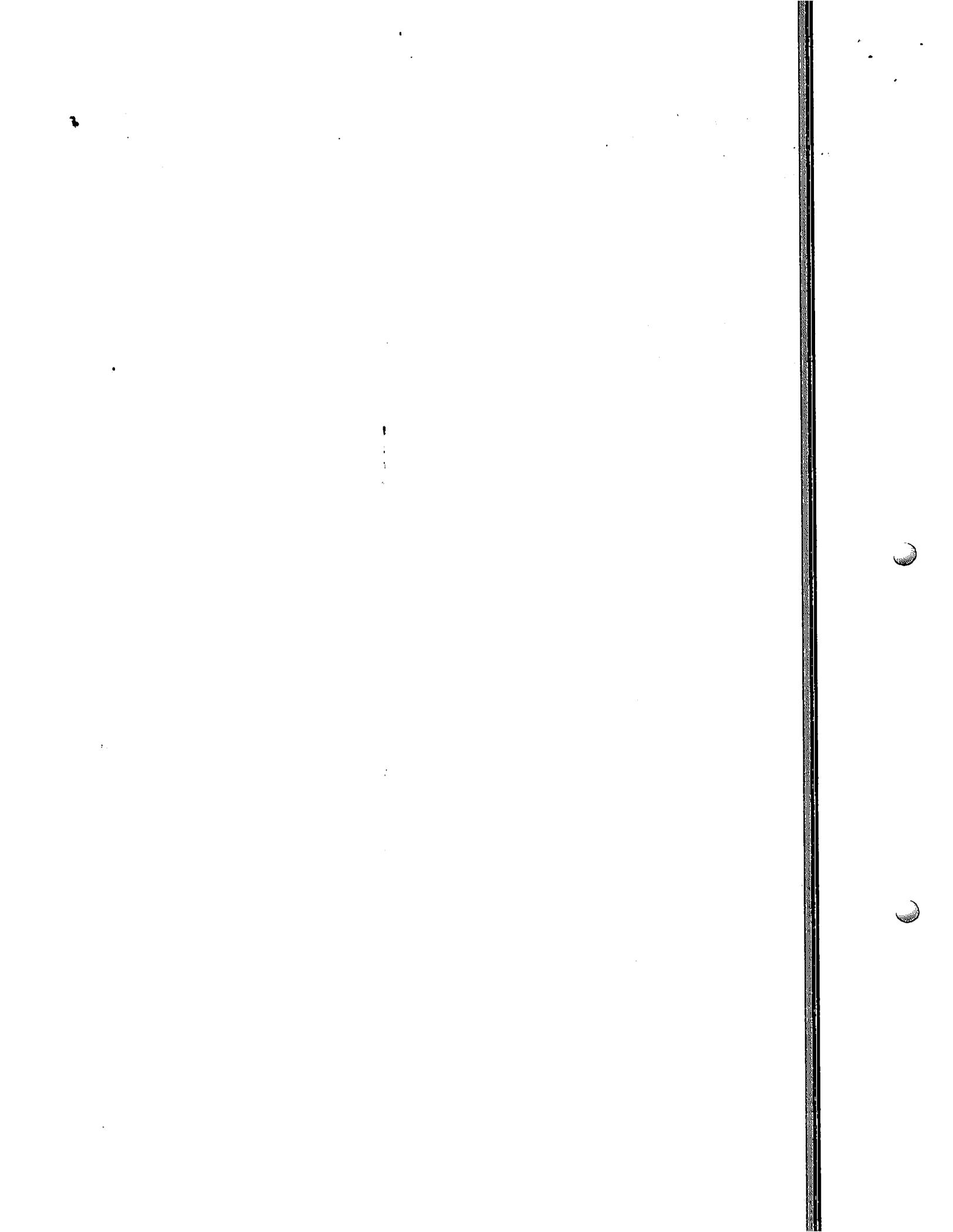
Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Gabriel Fernández Baena
Nombre: *Gabriel Fernández Baena*
Celular: *314 733 04 61*
Correo: *Gaferba008@Hotmail.com*

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Myriam Isabel Pineda identificado con cedula de ciudadanía No. 43034832

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

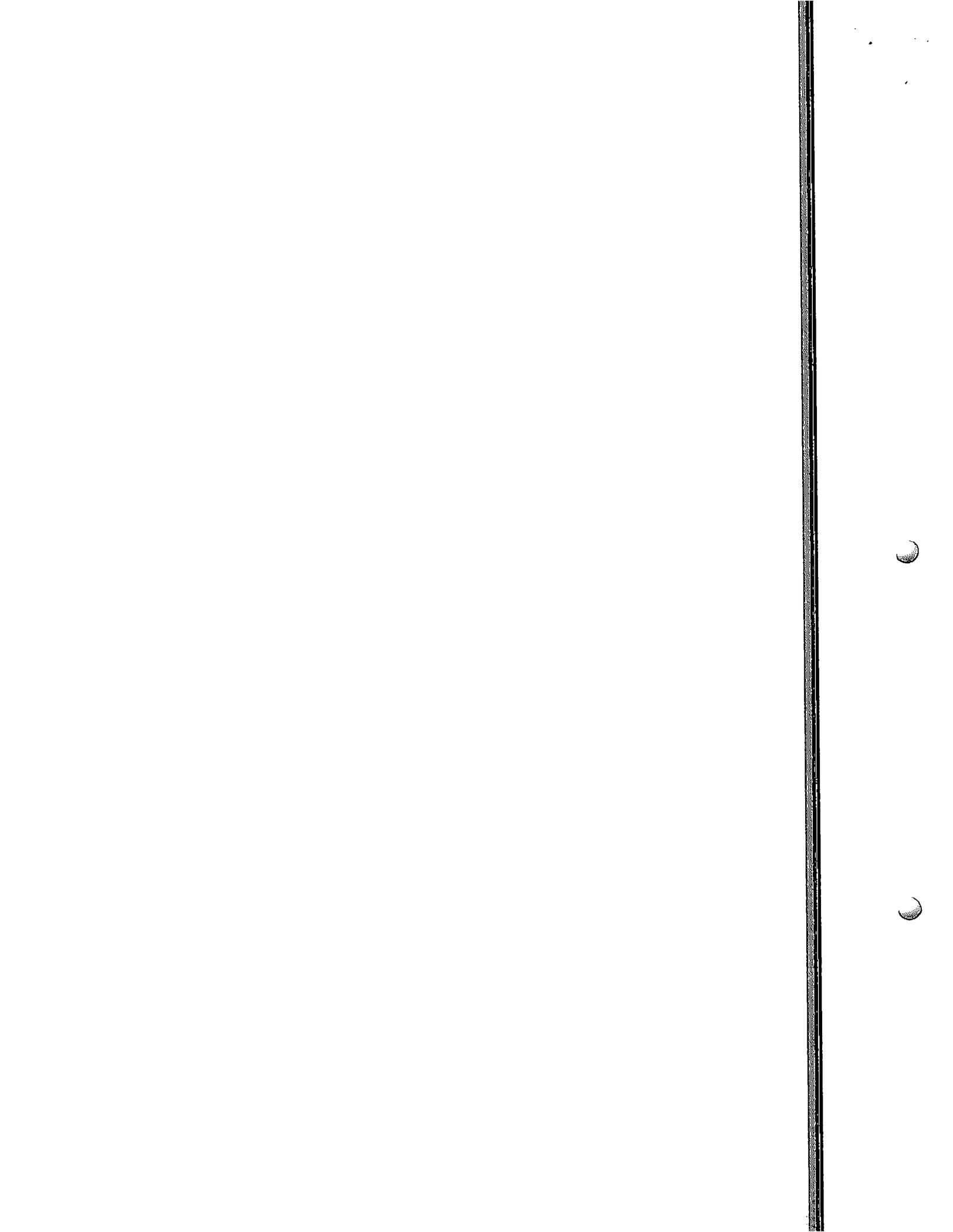
Nombre: Myriam Isabel Pineda R.

Celular: 315 435 1956

Correo:

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Emilio Jose Garcia E identificado con la cédula de ciudadanía No. 1022096802 manifiesto que a mí se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con el sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

EMILIO JOSE GARCIA-ESTRADA

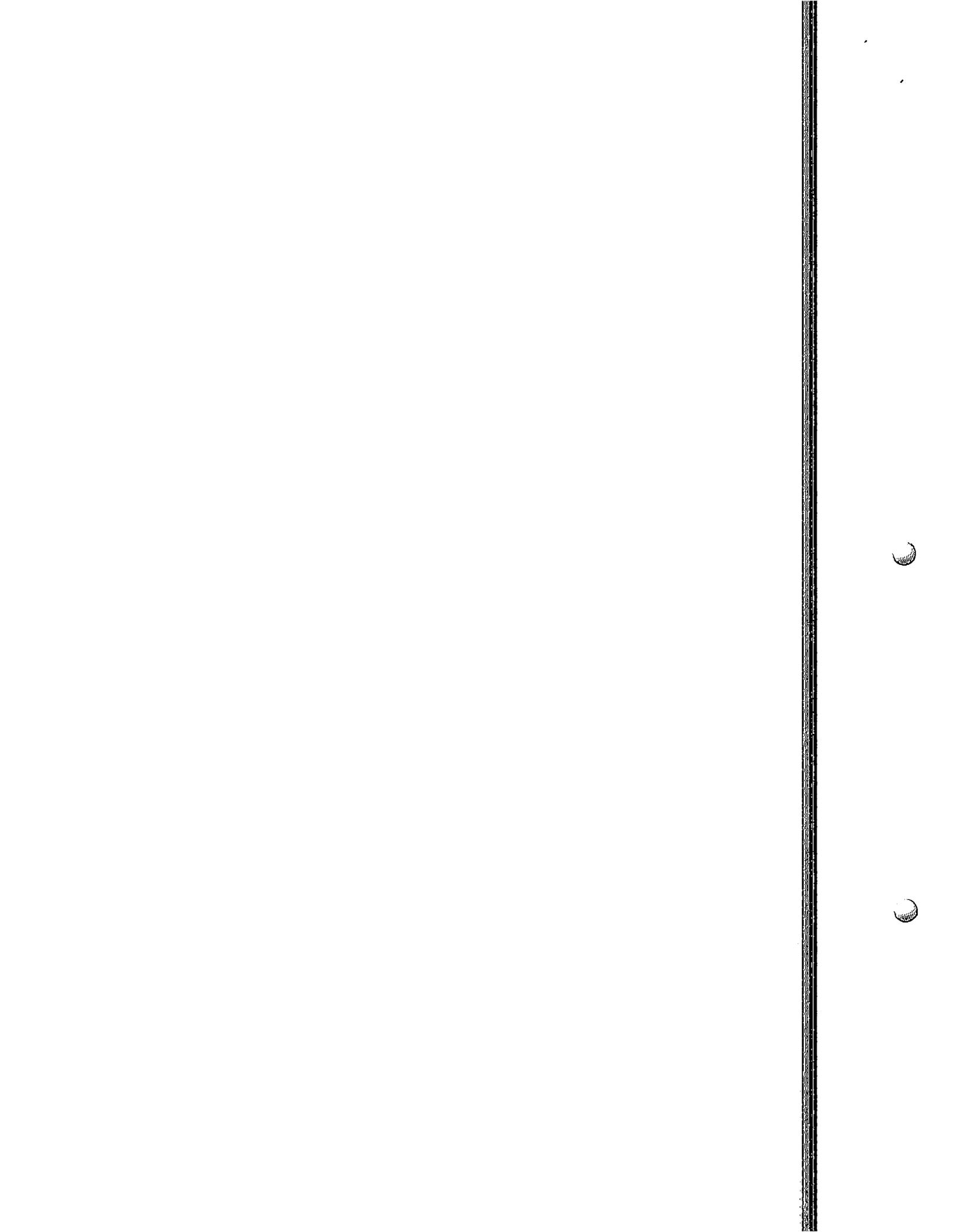
Nombre:

Celular: 3016879947

Correo:

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro: _____

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Christian Camilo Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 1022095865.
manifiesto que a mí se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con el sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Christian Camilo Parra Laverde

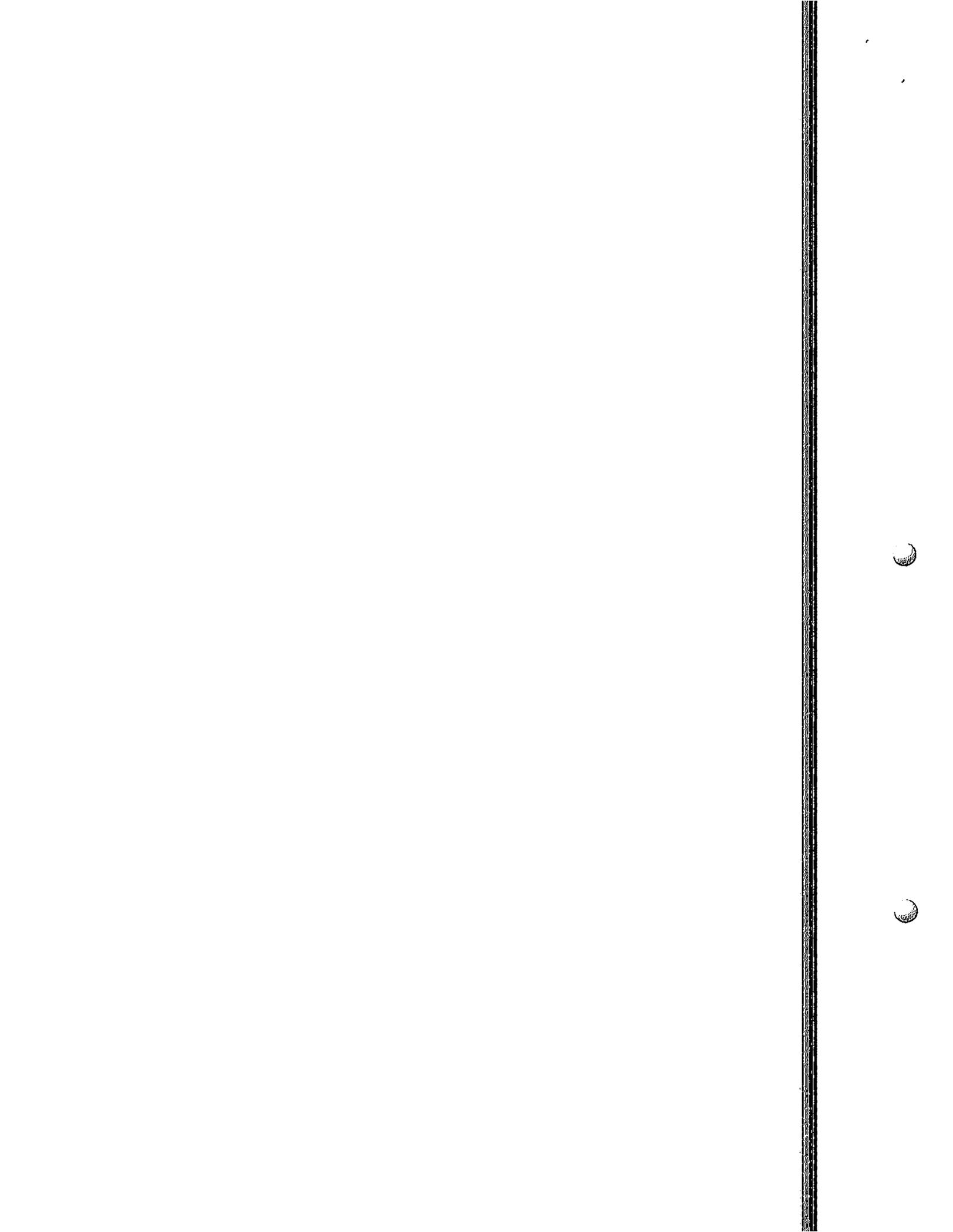
Nombre:

Celular:

Correo:

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro: _____

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

29

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Hernan Camilo Huñof identificado con la cédula de ciudadanía No. 1022097439 manifiesto que a mí se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con el sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Hernan Camilo Huñof Marin

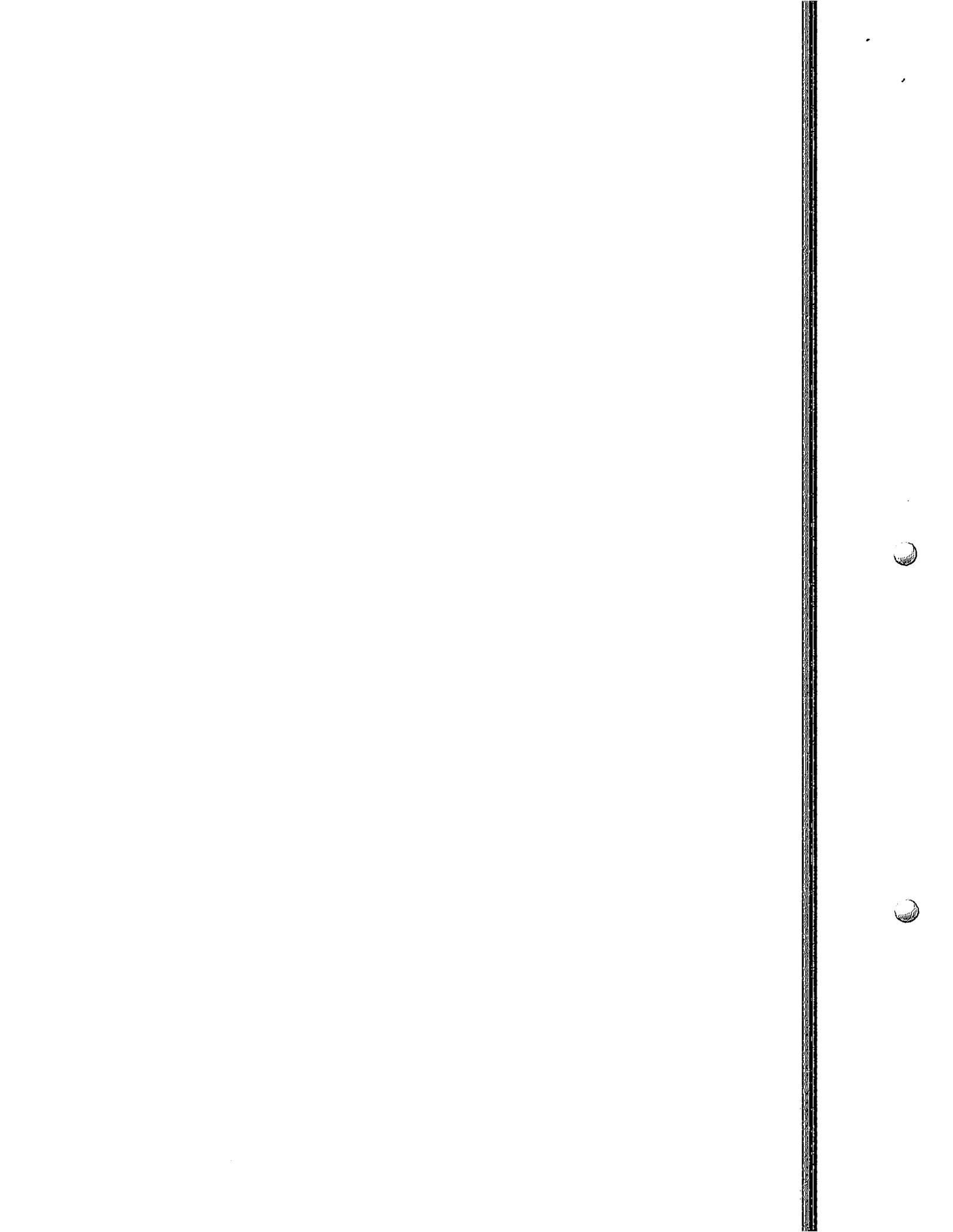
Nombre:

Celular: 319 6354949

Correo:

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro: _____

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Aracely Estrada identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.080.289 manifestó que a mí se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con el sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Aracely Estrada Alvarado

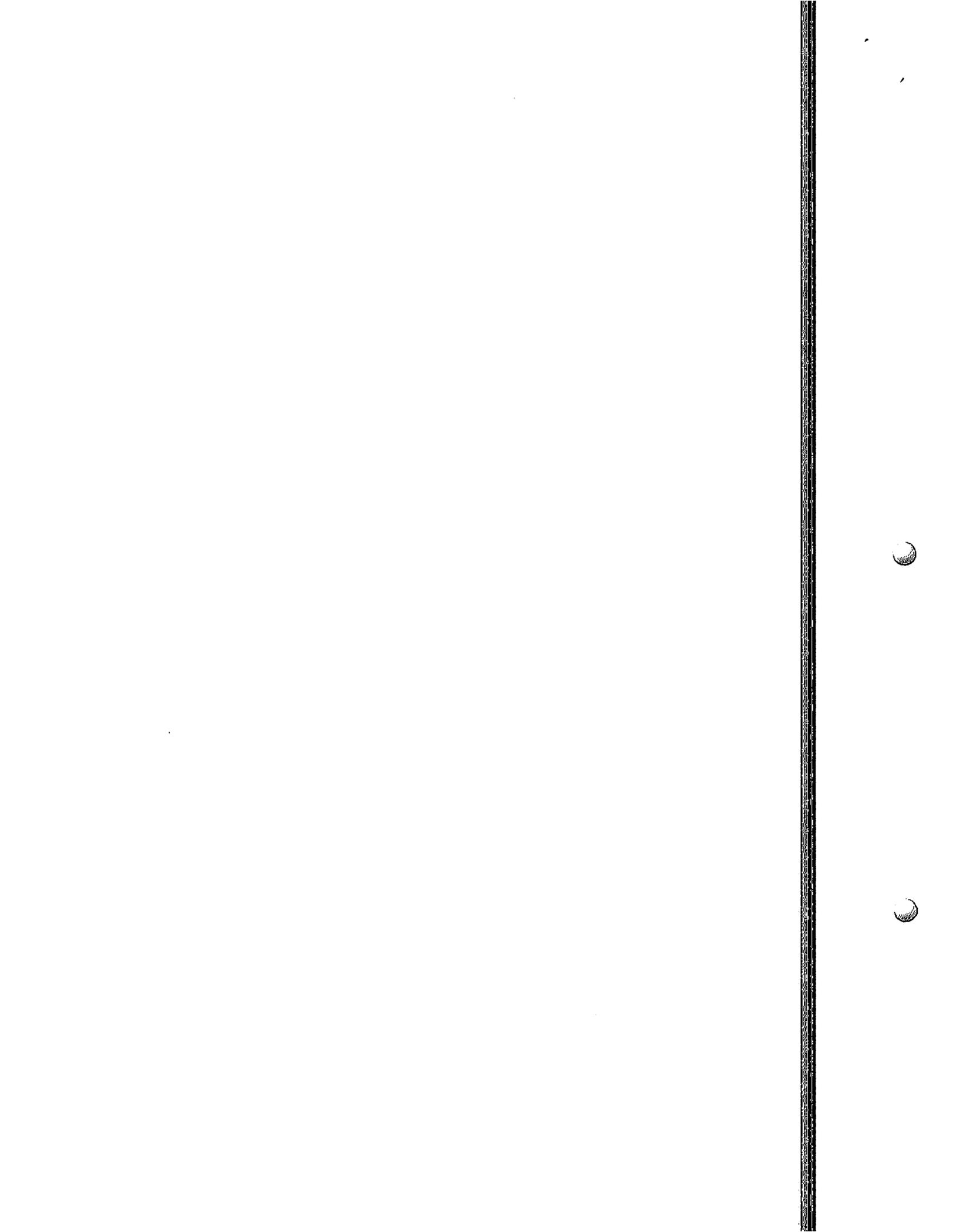
Nombre:

Celular: 301 233 59 47

Correo:

Calidad: Propietario: __ Arrendatario: Trabajador: __ Vivienda: __ otro: _____

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Nair Ed Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.095.660 manifiesto que a mí se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con el sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Nair Ed Muñoz Coronado

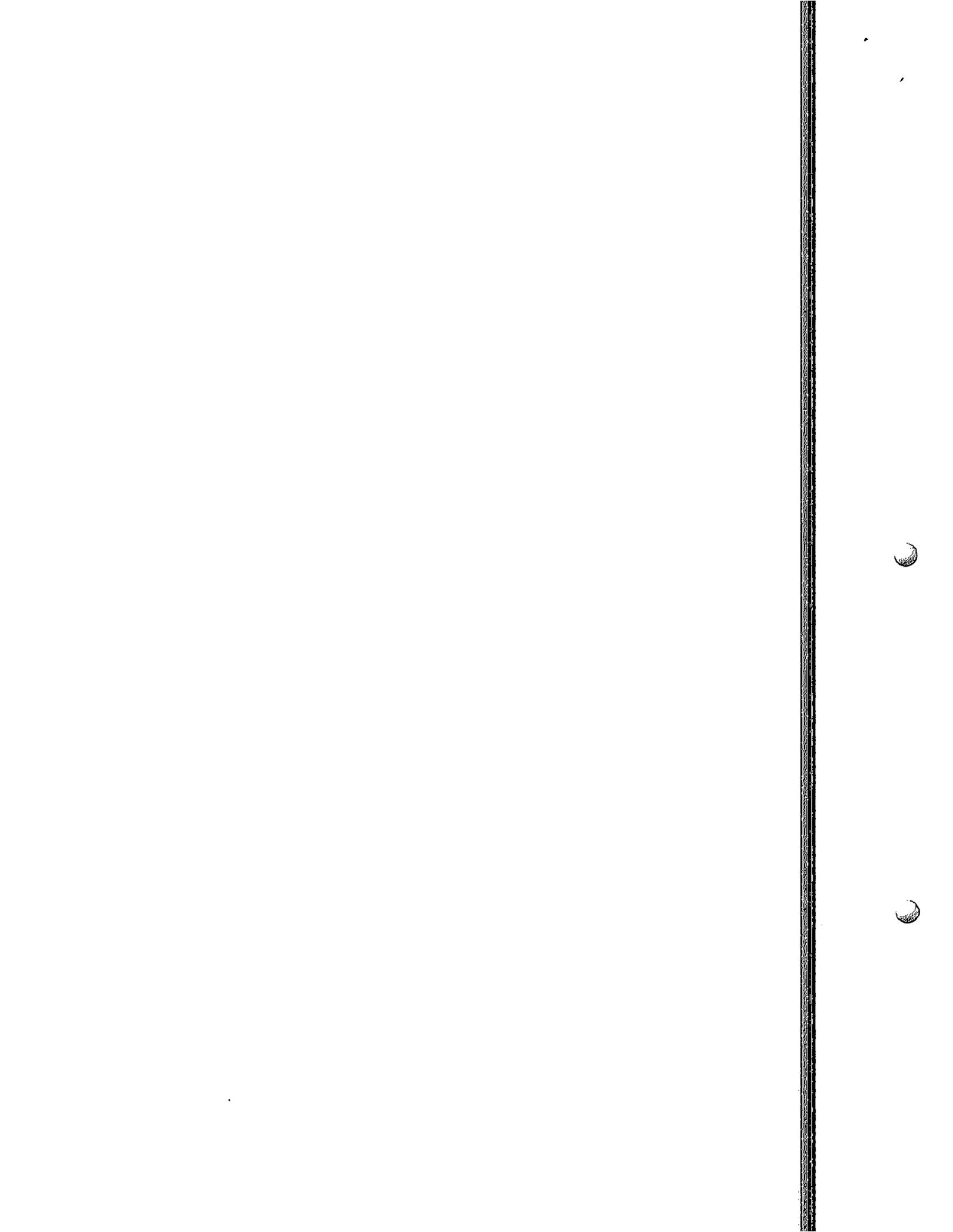
Nombre:

Celular: 301 429 01 47

Correo:

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro: _____

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

 identificado con cedula de ciudadanía No. 32101481

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

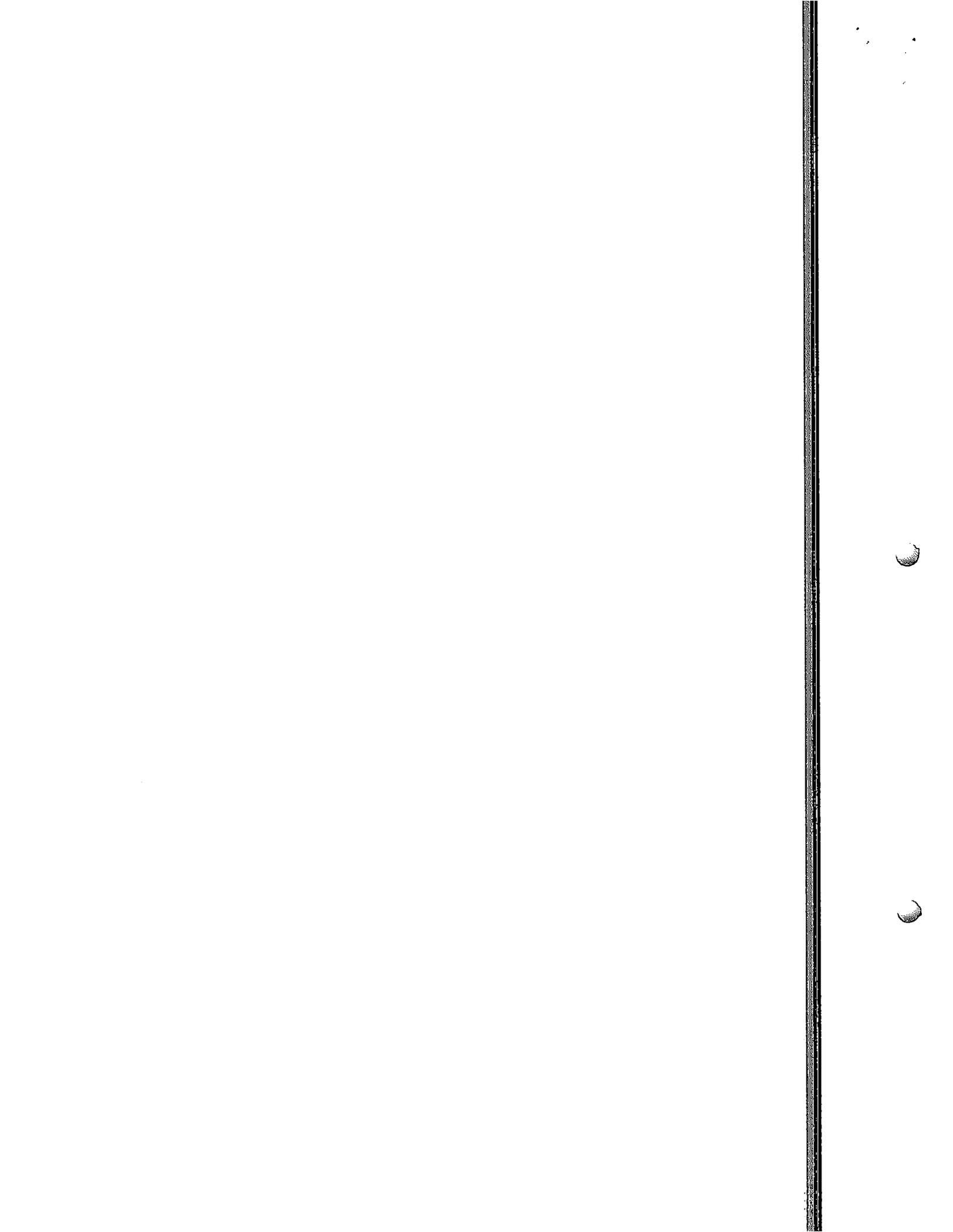
Nombre: 

Celular: 3015639764

Correo:

Calidad: Propietario: ___ Arrendatario: Trabajador: ___ Vivienda: ___ otro: ___

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Lucas Holguín Yepetz identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.097.981

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

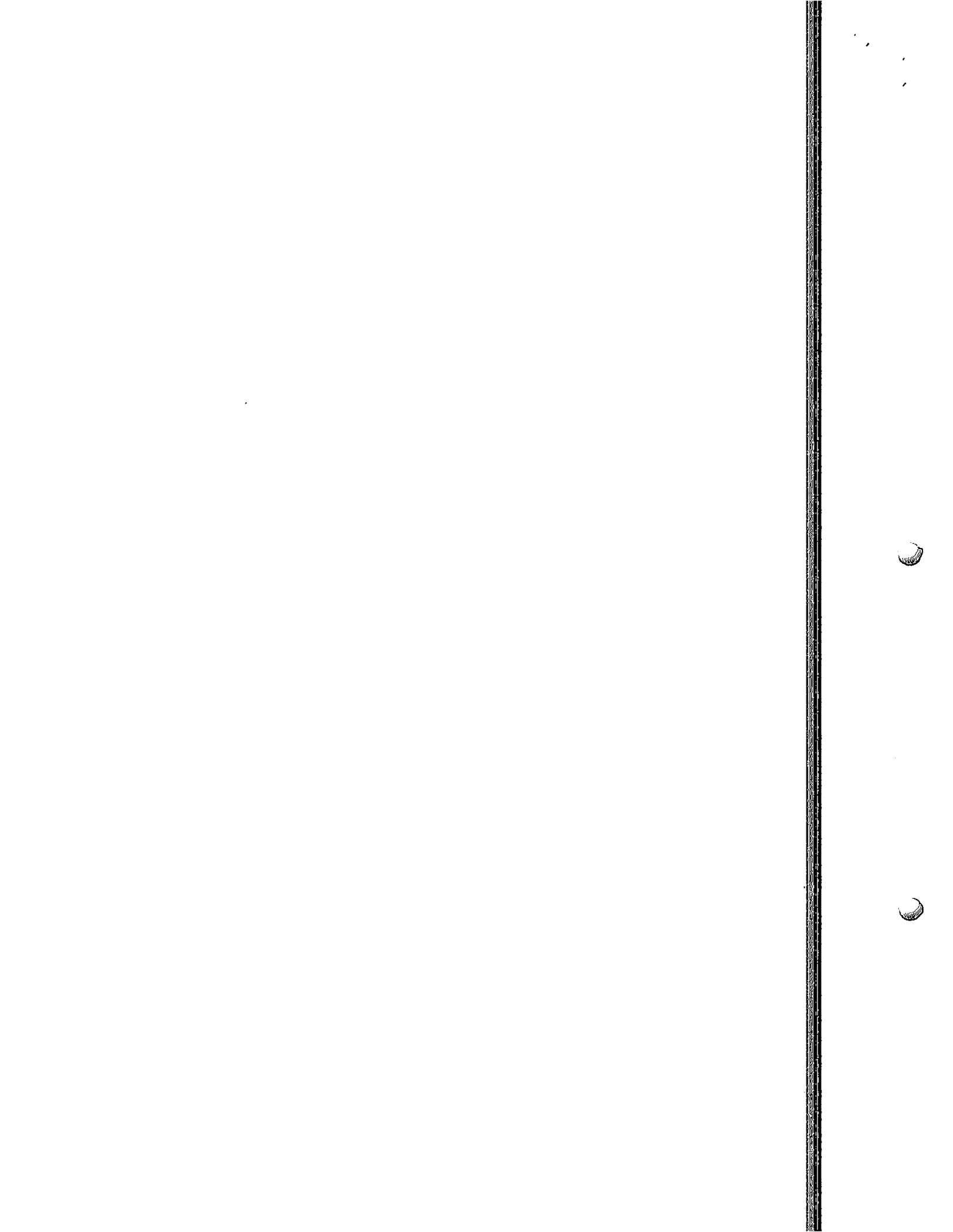
Nombre: Lucas Holguín Yepetz

Celular: 312 873 53 03

Correo: holguínYepetz@gmail.com

Calidad: Propietario: ___ Arrendatario: Trabajador: ___ Vivienda: ___ otro: _____

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

JOSÉ ANIBAL HOLGUÍN P. identificado con cedula de ciudadanía No. 15'403.276

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

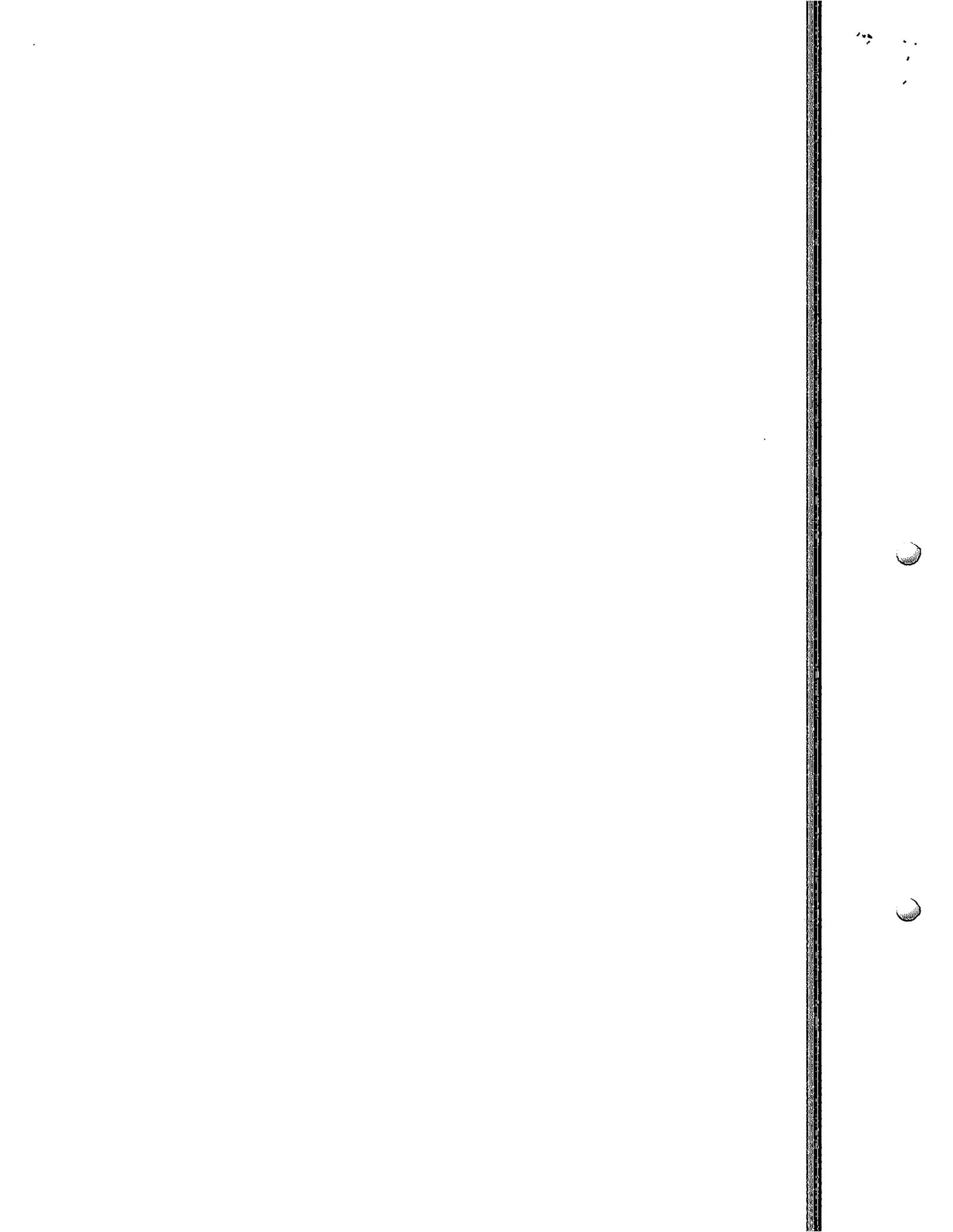
Nombre: JOSÉ ANIBAL HOLGUÍN PINEDA

Celular: 320 509 19 65

Correo:

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO -
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

ANGELA CIELO GONZALEZ UJEA identificado con cedula de ciudadanía No. 21759467

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Cielo Gonzalez U

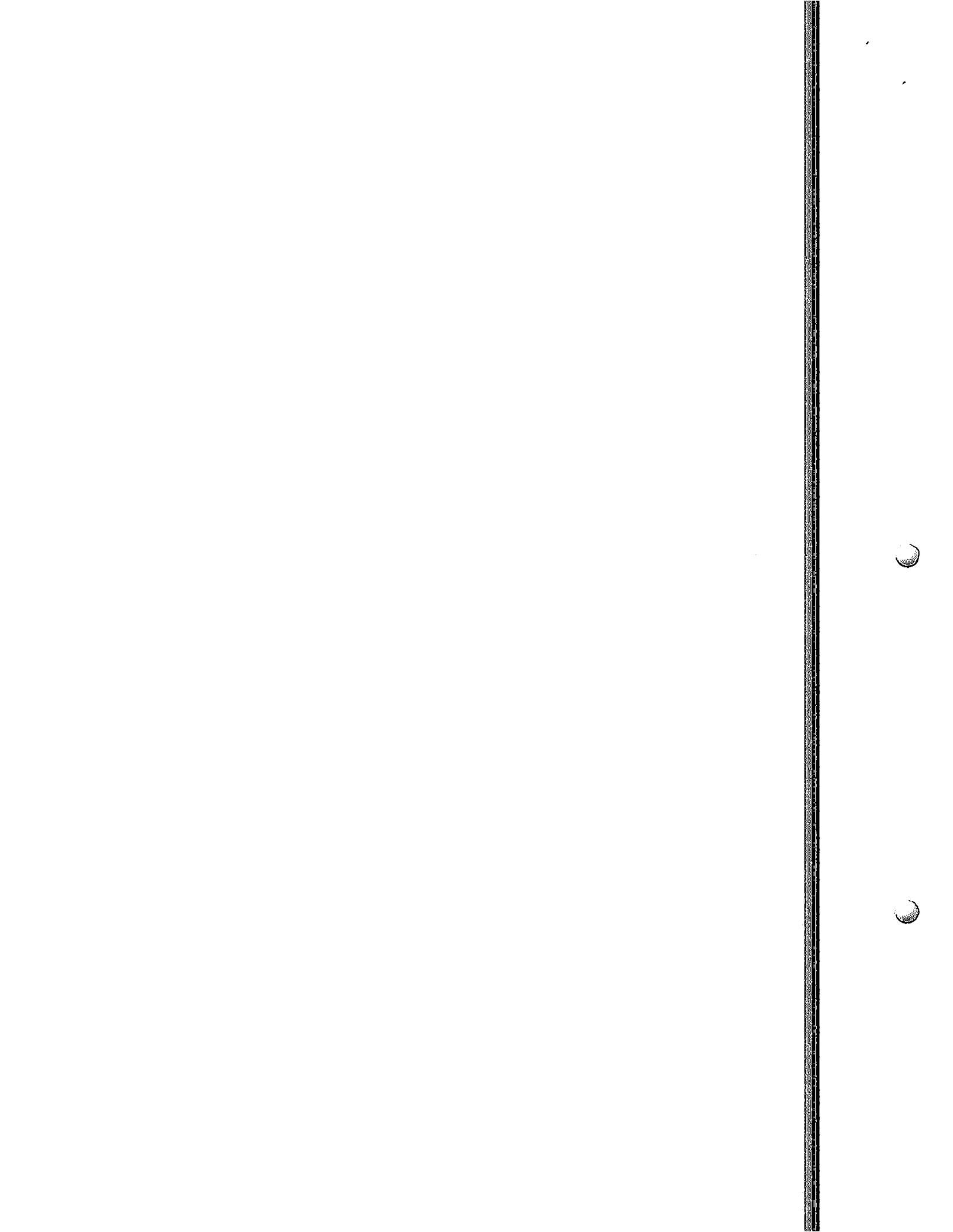
Nombre:

Celular: 350 2985725

Correo: cielo_blue136@hotmail.com

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: Comerciante (Bar Cielito Blue N° 21759467-0)



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos é intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Jorge Ramos Pérez identificado con cedula de ciudadanía No. 15.404.114
manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

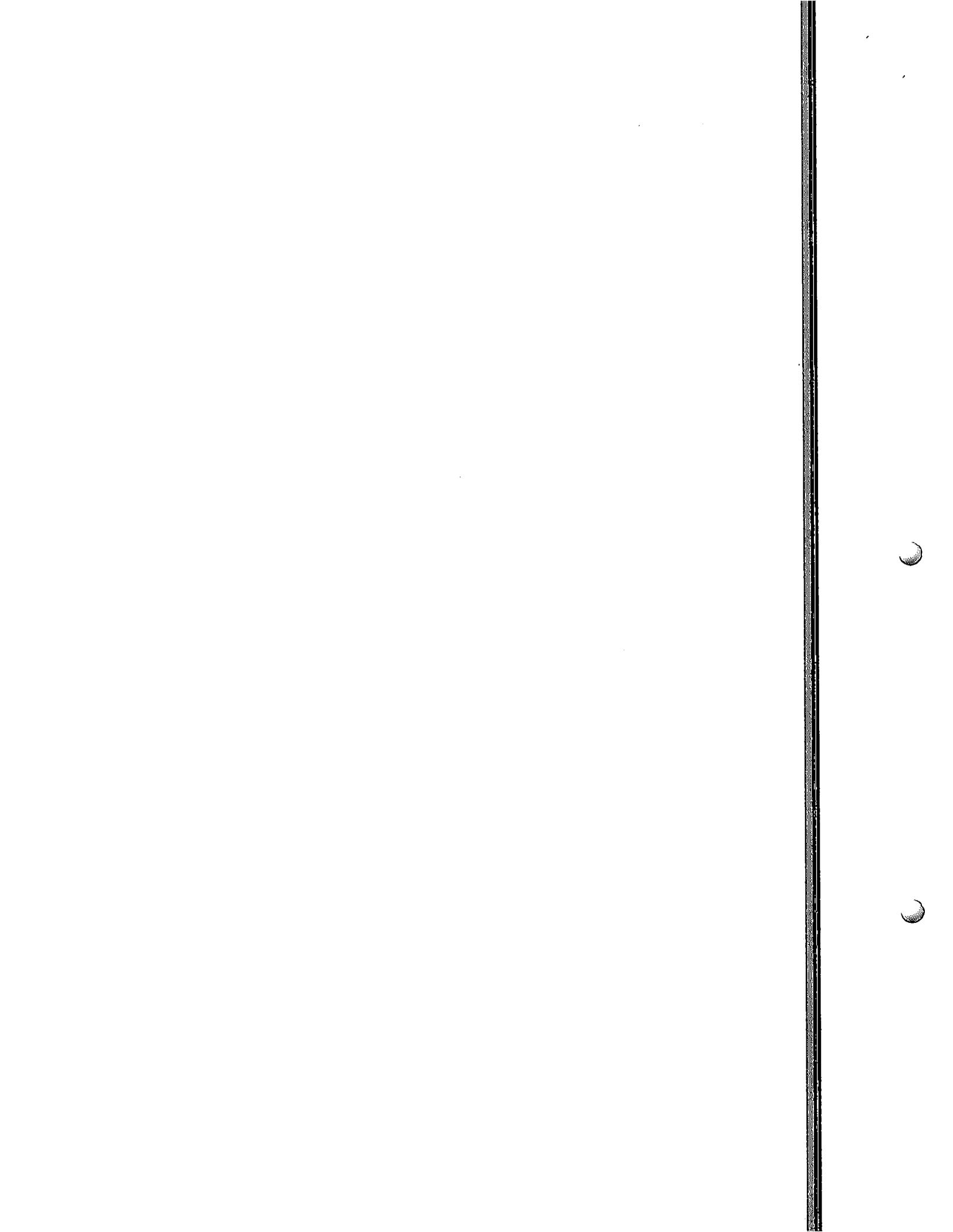
Jorge Ramos Pérez
Nombre:

Celular: 300 313 4920

Correo:

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Nancy Ramos Pérez identificado con cedula de ciudadanía No. 32.103.100.
manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Nancy Ramos Pérez

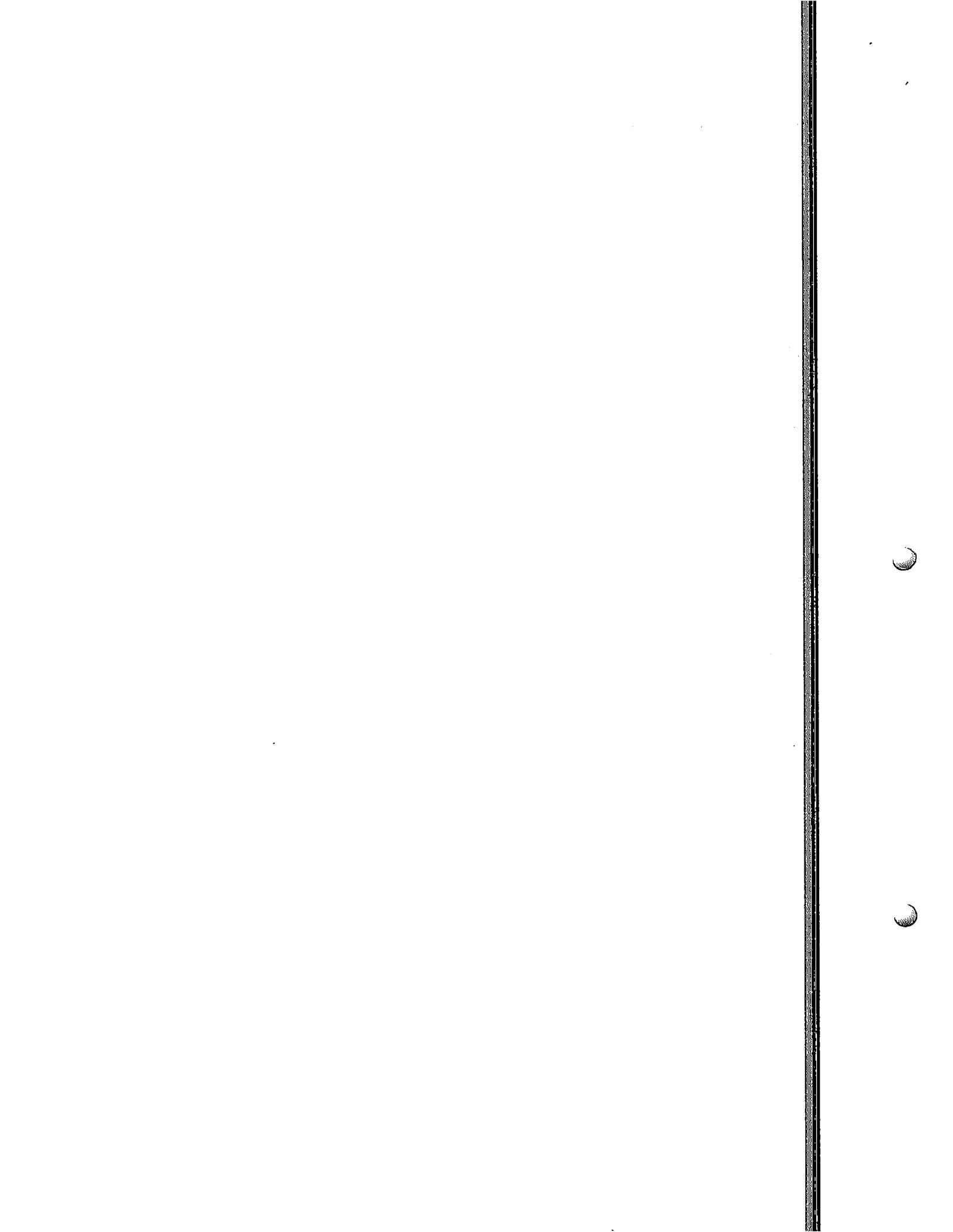
Nombre:

Celular: 300 313 4920

Correo:

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Gustavo Ramos B identificado con cedula de ciudadanía No. 15.400.404.

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Gustavo Ramos B.

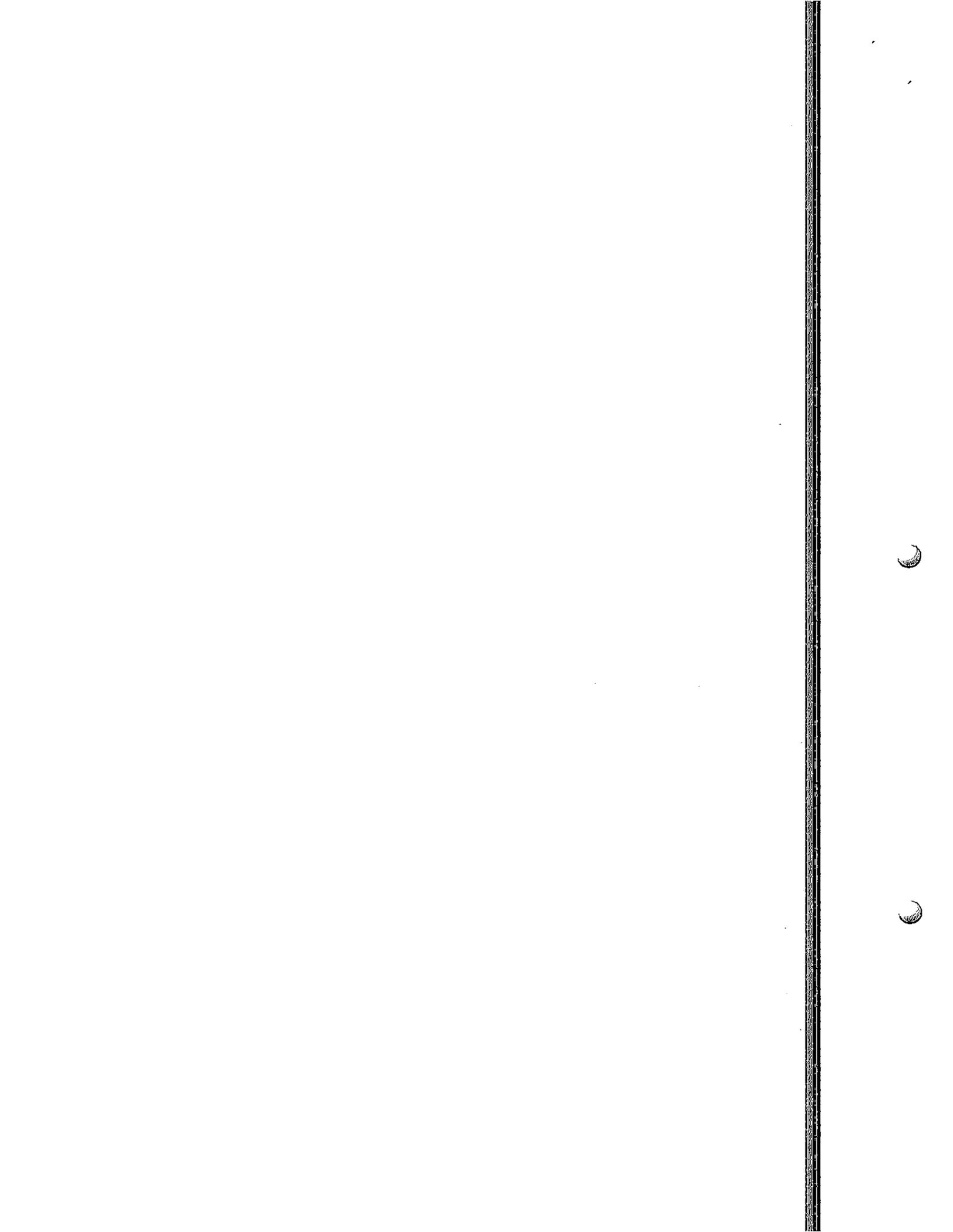
Nombre:

Celular: 3146086861.

Correo: luzadri00@yahoo.com

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos é intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Nora E. Ramos de G. identificado con cedula de ciudadanía No. 32.483.762

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Nora E. Ramos de Gumboa

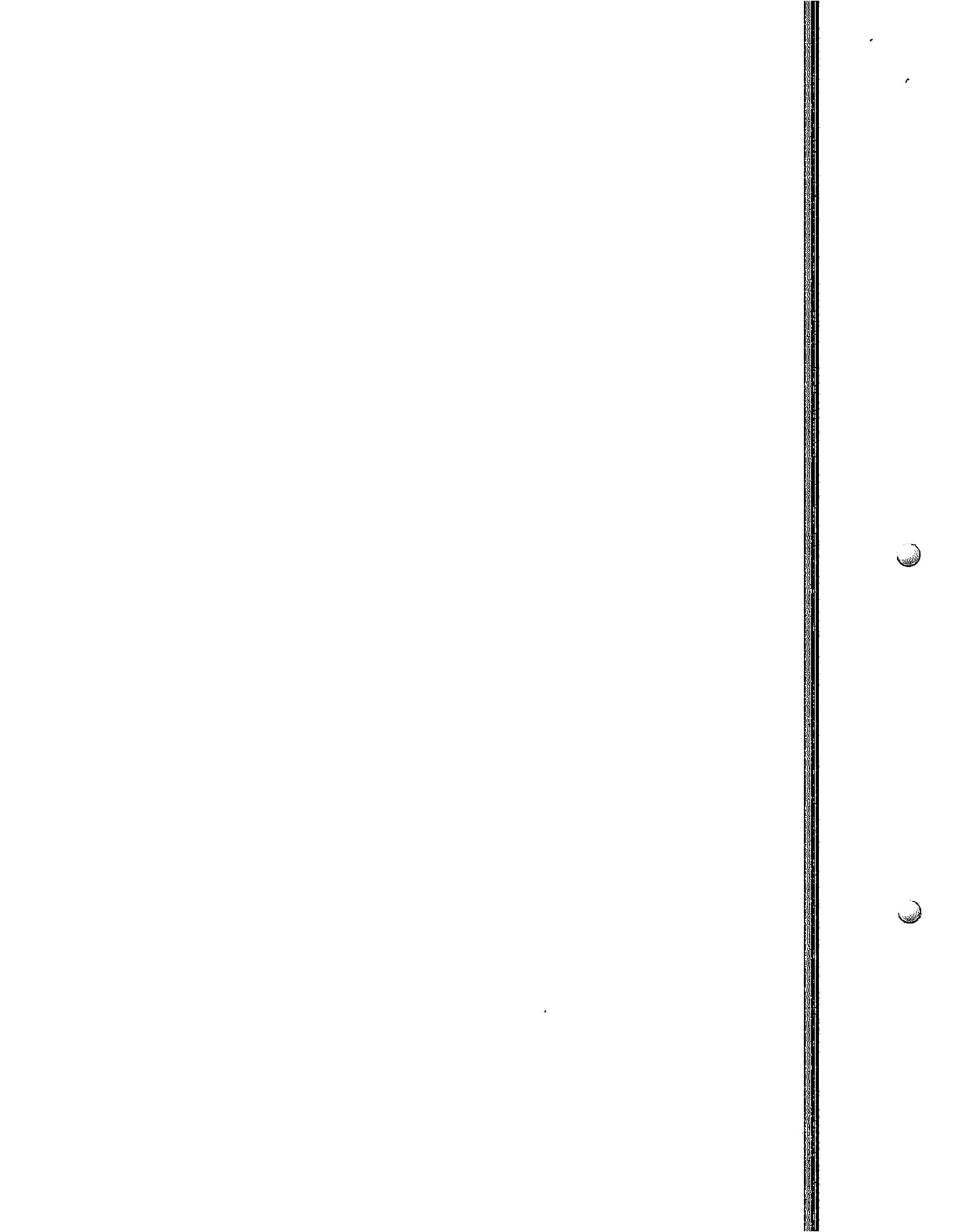
Nombre:

Celular: 2859509

Correo:

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Luis Alberto Ramos identificado con cedula de ciudadanía No. 70.038.407.

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Luis Alberto Ramos B.

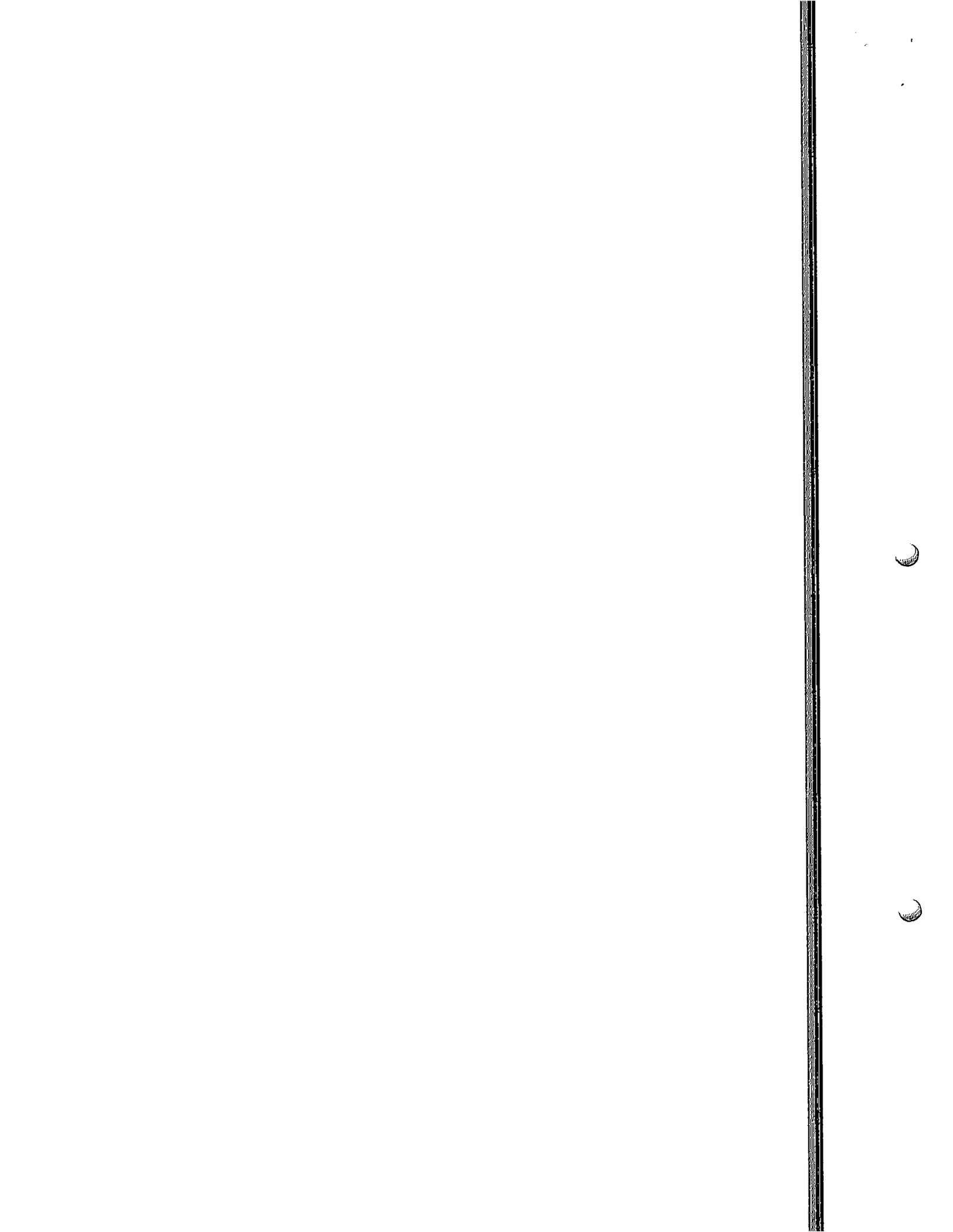
Nombre:

Celular: 3126575542.

Correo:

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Luz Adriana Ramos B. identificado con cedula de ciudadanía No. 42.973.762

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Luz Adriana Ramos B.

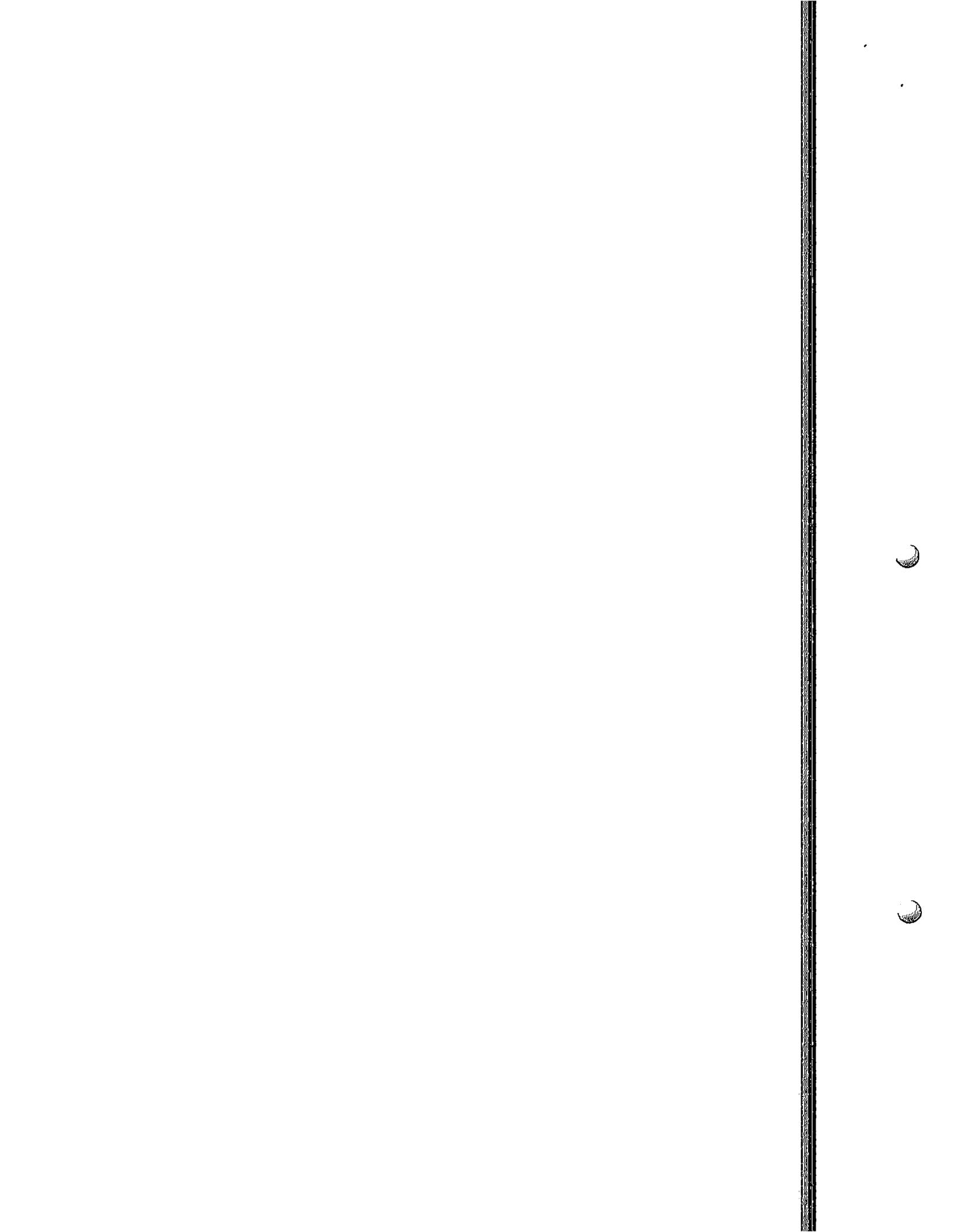
Nombre:

Celular: 3137578027

Correo: luzadri100@yahoo.com

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Silvia E González S. Identificado con cedula de ciudadanía No. 32100284

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Silvia E González S.

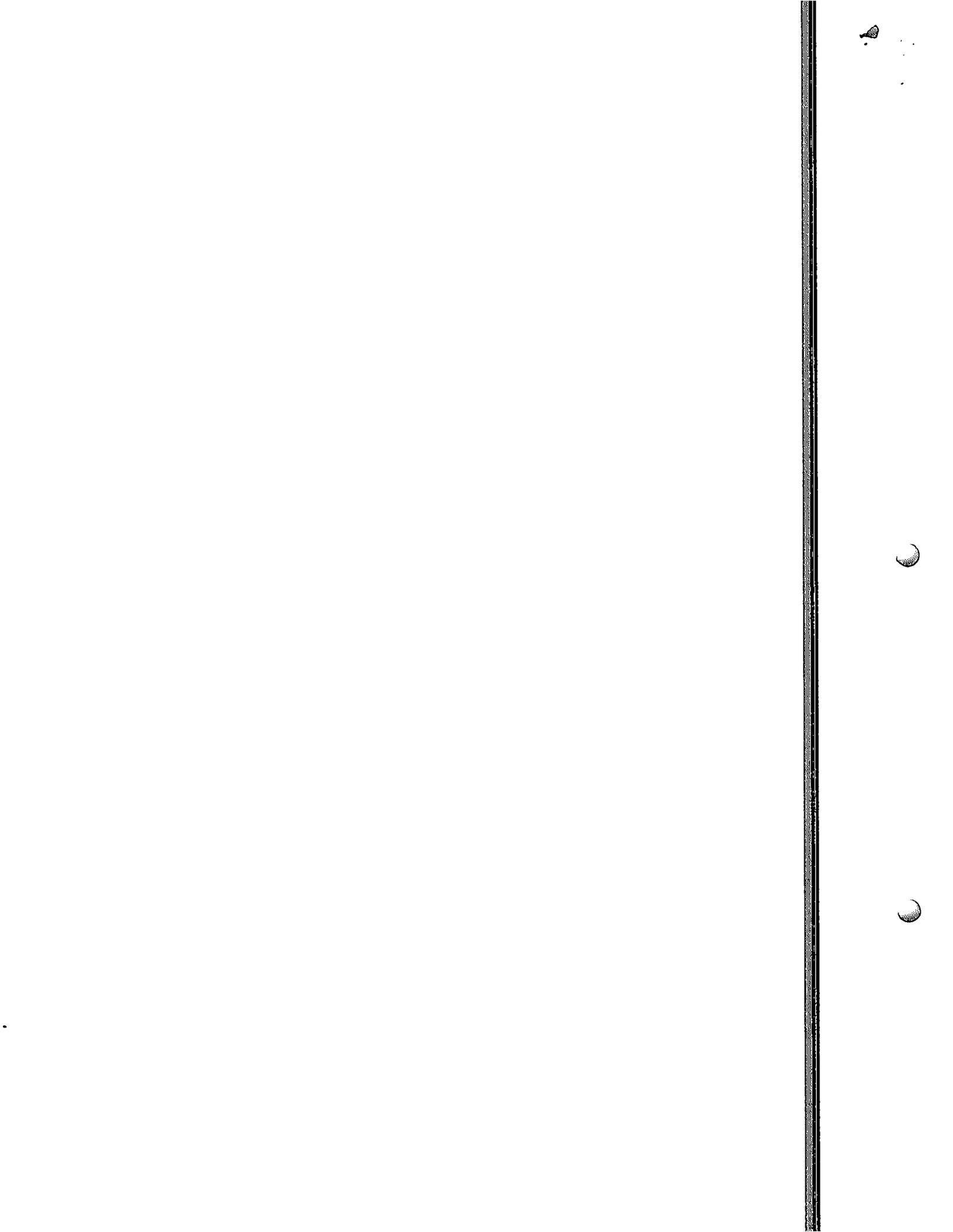
Nombre:

Celular: 312 237 23 49.

Correo:

Calidad: Propietario: ___ Arrendatario: ___ Trabajador: Vivienda: ___ otro: ___

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO.
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Novela Moralescano identificado con cedula de ciudadanía No. 32 100 990

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Novela Moralescano

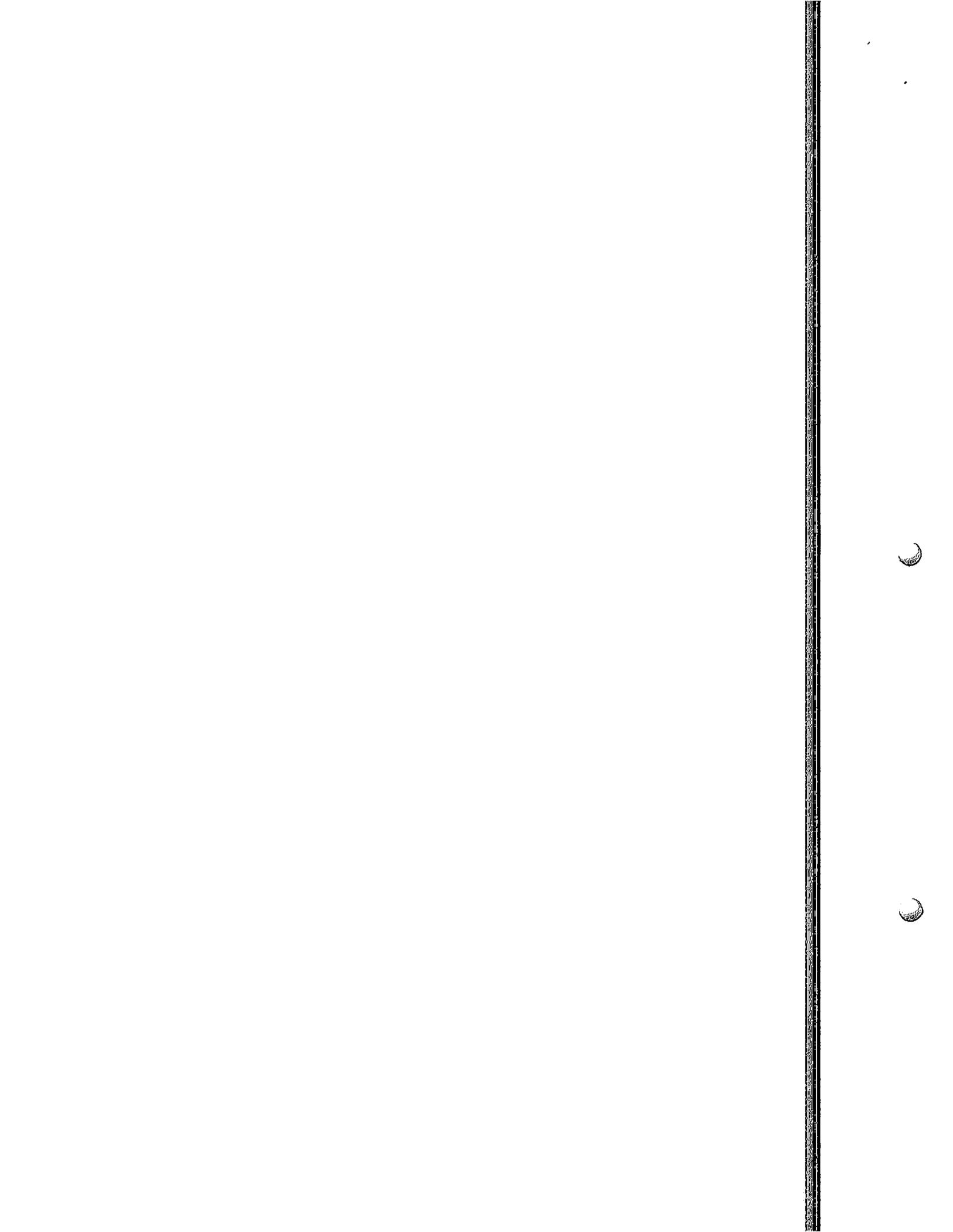
Nombre:

Celular: 321 627 9173

Correo:

Calidad: Propietario: ___ Arrendatario: Trabajador: ___ Vivienda: ___ otro: ___

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO .
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Maite Panisso Cano identificado con cedula de ciudadanía No. 32102432

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Maite Panisso Cano

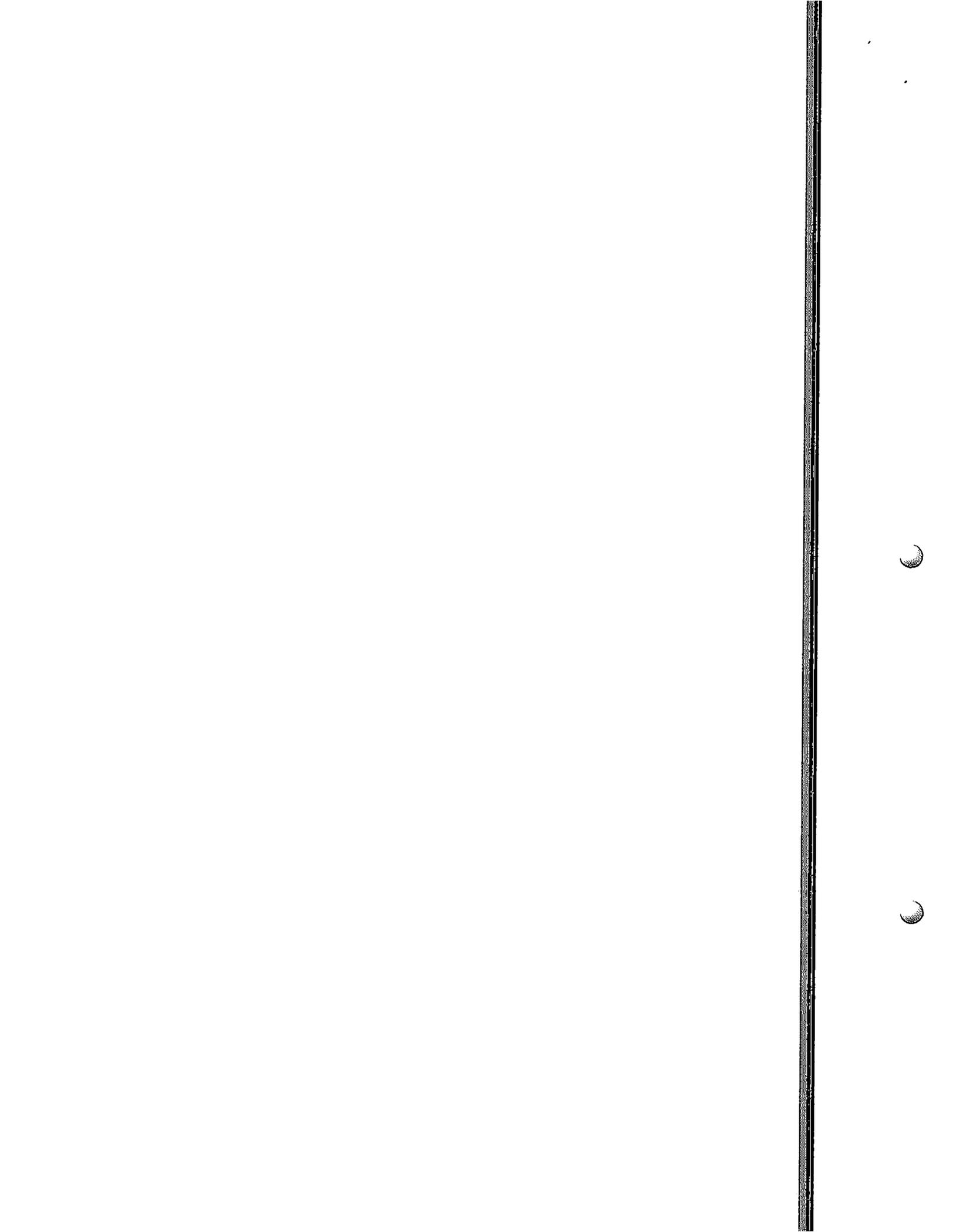
Nombre:

Celular: 3148215054

Correo: maitepanissocano@gmail.com

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____



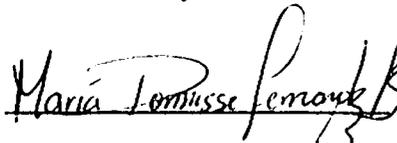
Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMER ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

 Identificado con cedula de ciudadanía No. 43'081110 Mel

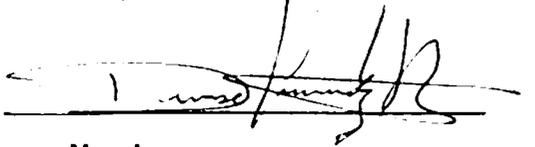
manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente,



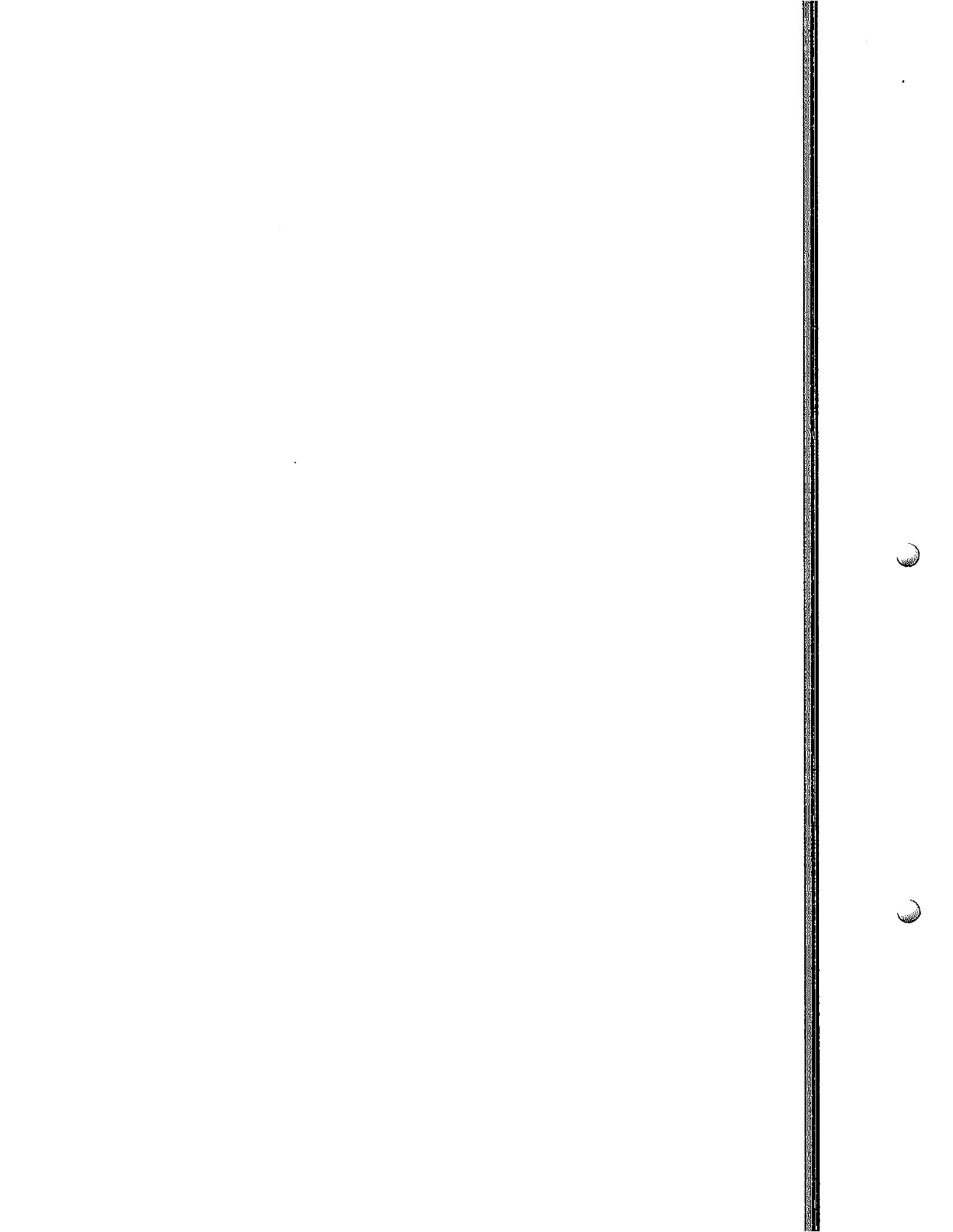
Nombre:

Celular: 323 344 46 59

Correo: Camilo 911_@hotmail.com

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Pedro Elias Ramos B identificado con cedula de ciudadanía No. 7'423971 Brr.

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Pedro Elias Ramos B

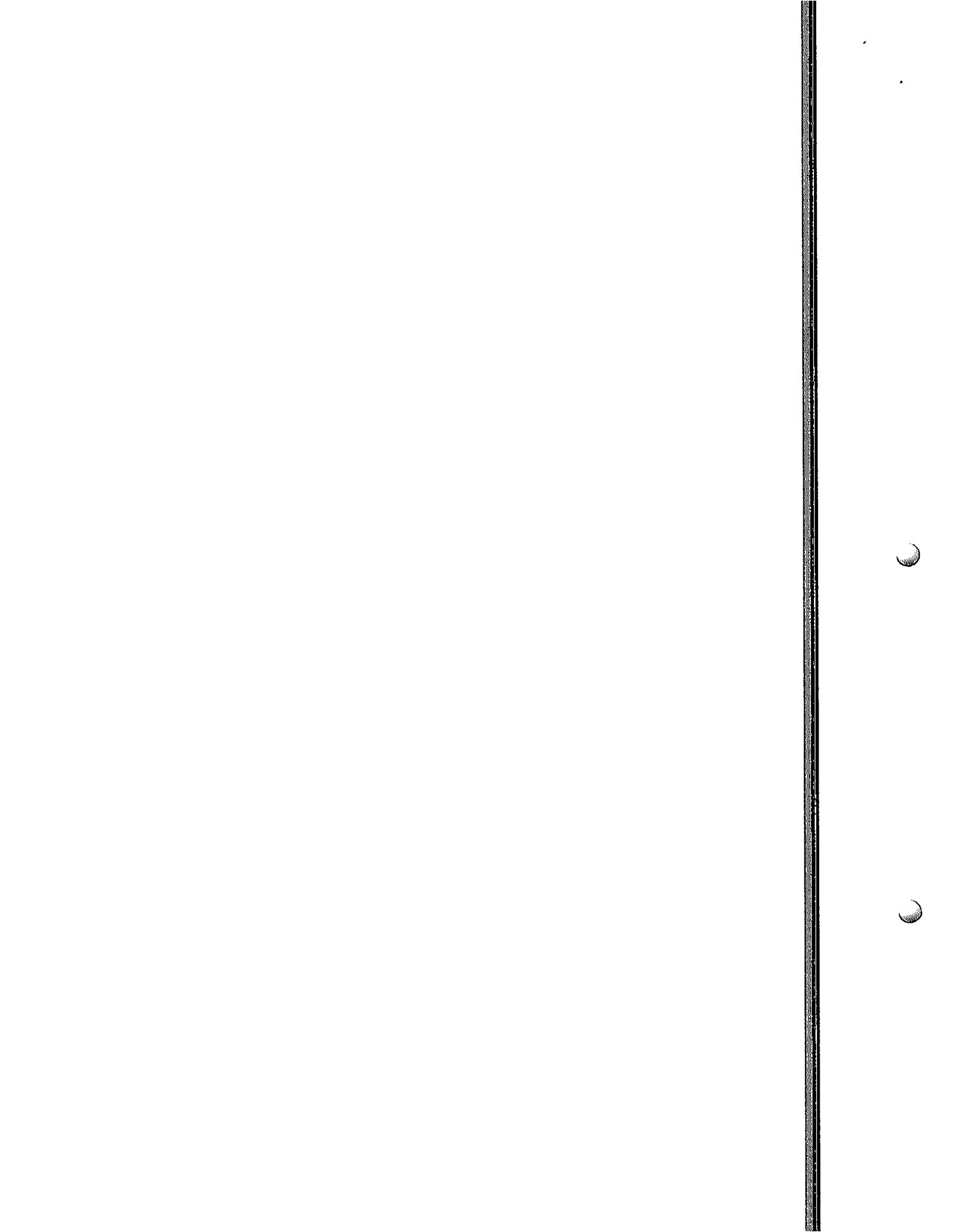
Nombre:

Celular: 310 522 12 07

Correo:

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Hernando Ramos B identificado con cedula de ciudadanía No. 77149026 B.c.

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Hernando Ramos Baena

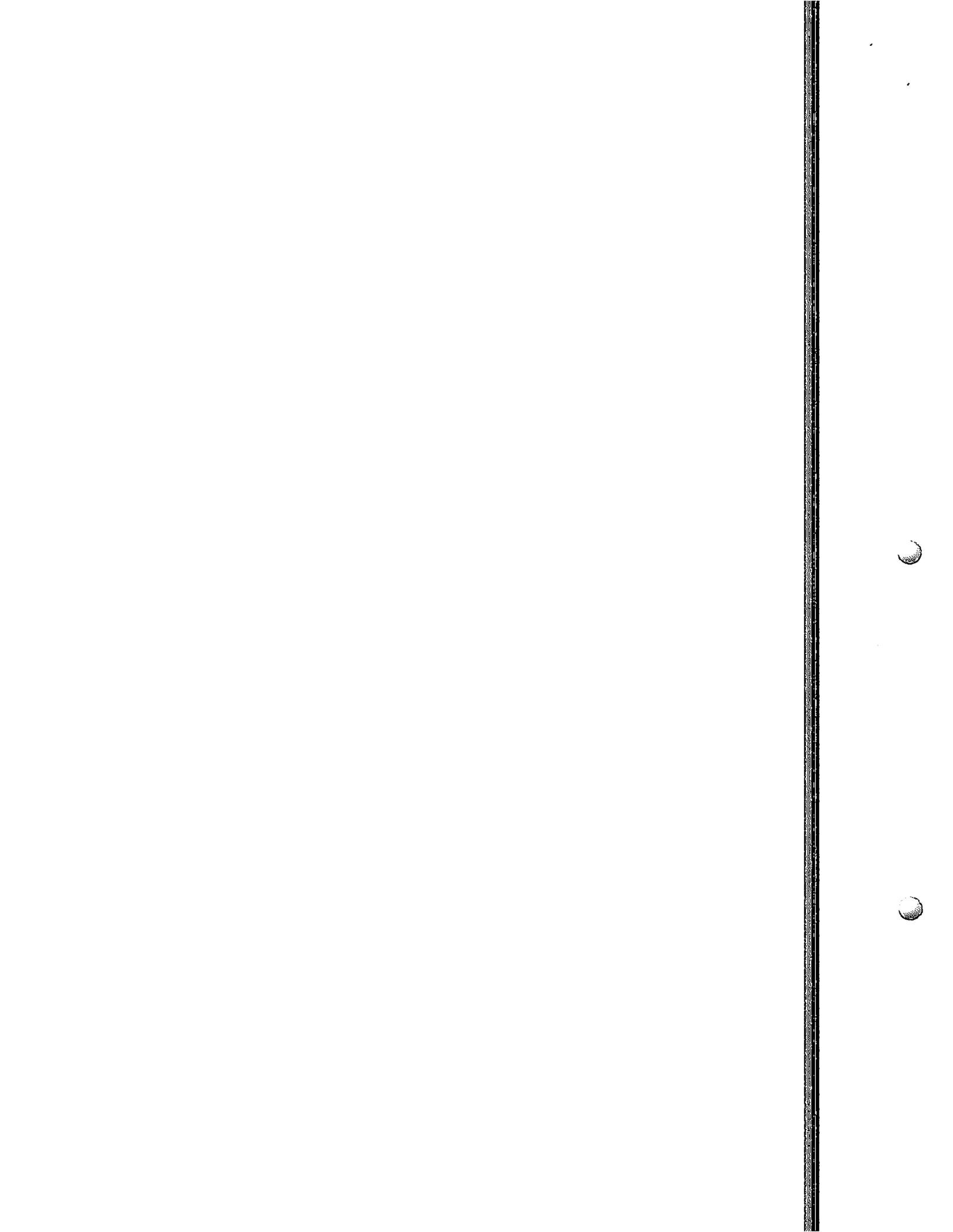
Nombre:

Celular: 300 426 32 59

Correo: Gardel el grande .7@gmail.com .

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Luis Hernando García Bran identificado con cedula de ciudadanía No. 7.514.705

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;



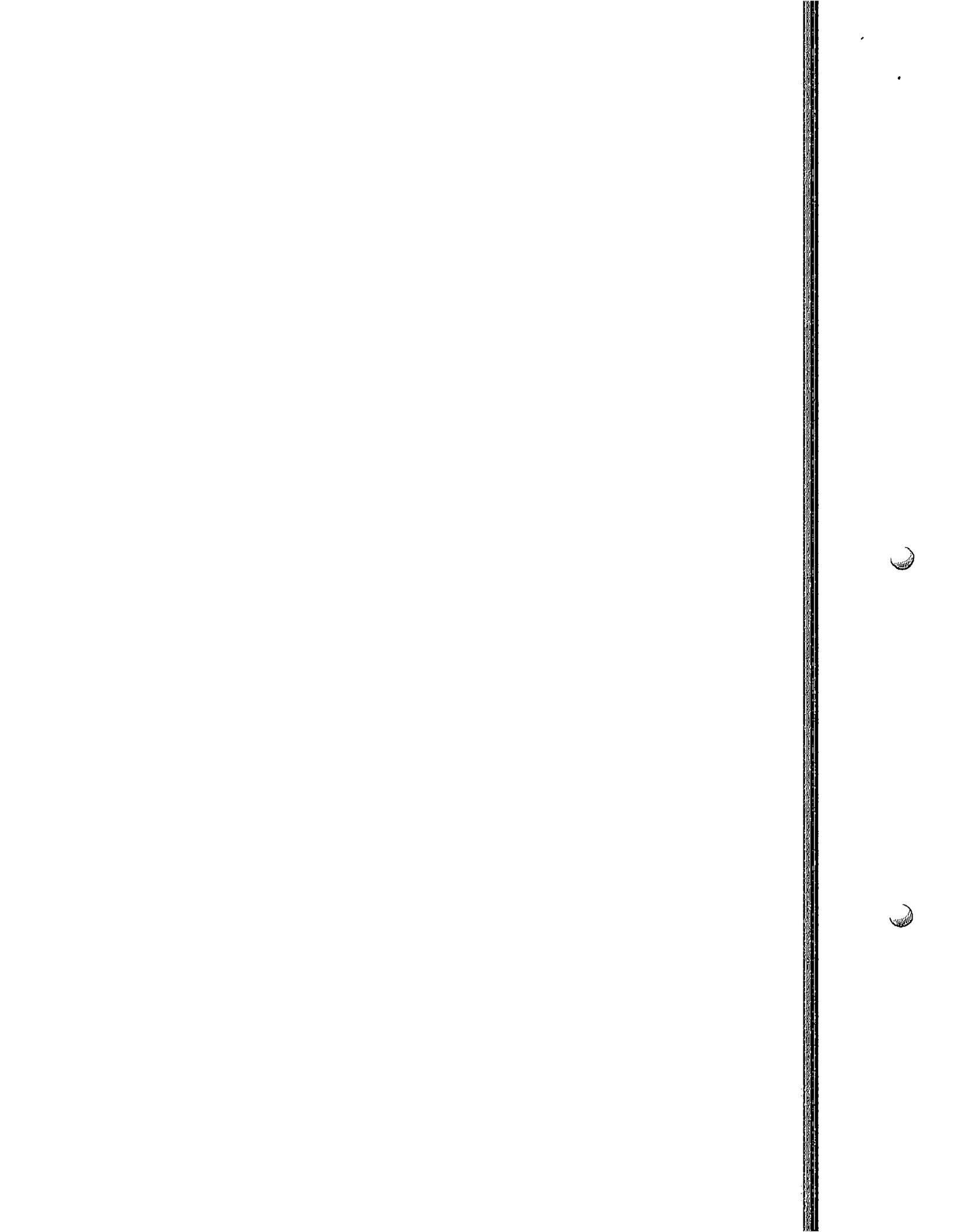
Nombre: Luis Hernando García Bran

Celular: 311 589 3282

Correo:

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMER ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO .

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Natalia Orozco identificado con cedula de ciudadanía No. 43.626.214

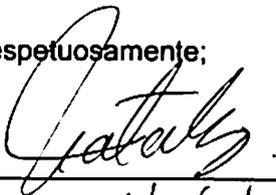
manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;



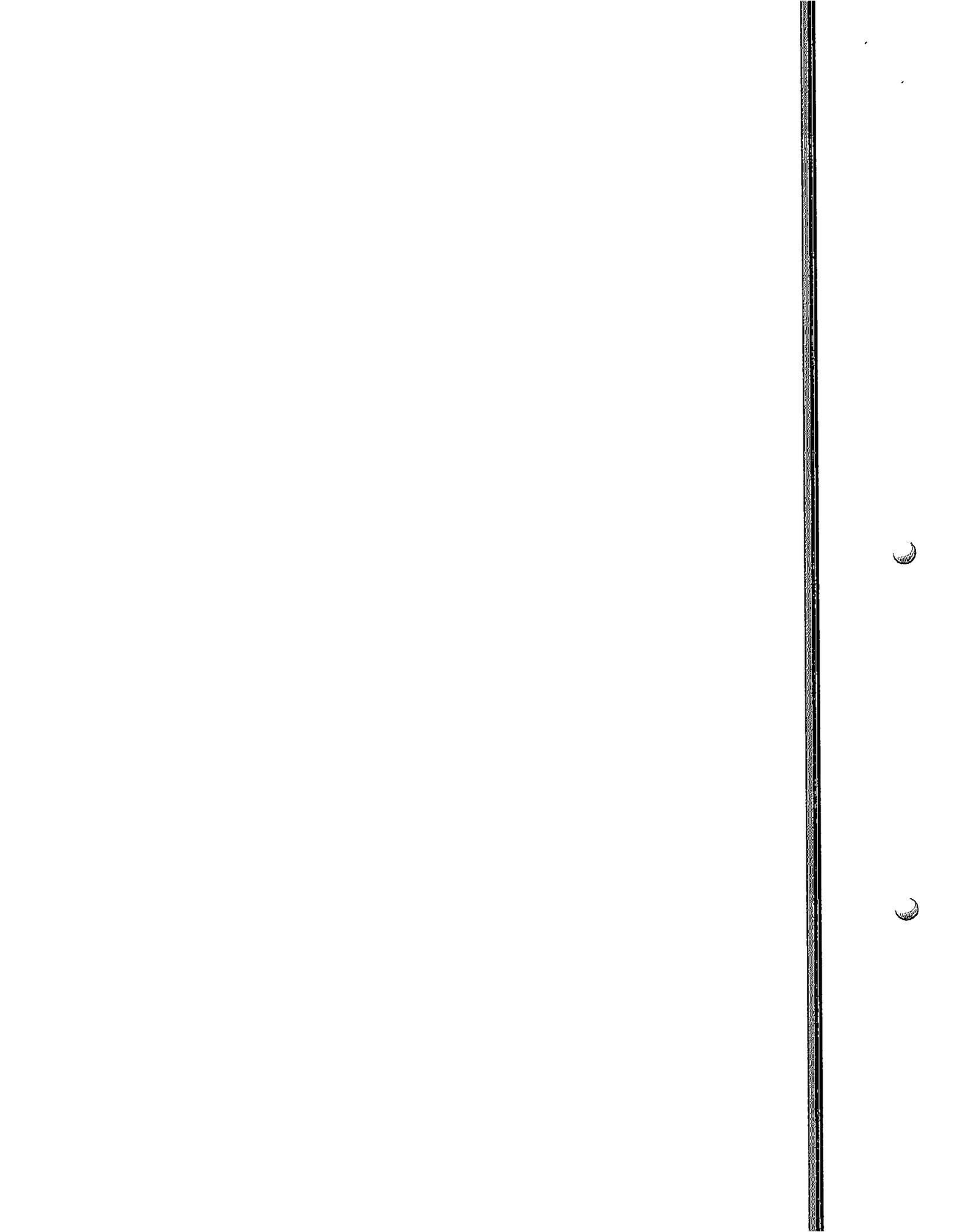
Nombre: Natalia Orozco ch

Celular: 3108009836

Correo: norozchi@gmail.com

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO.
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Marcos Caterino Sosa identificado con cedula de ciudadanía No. 70.741501

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Marcos Caterino

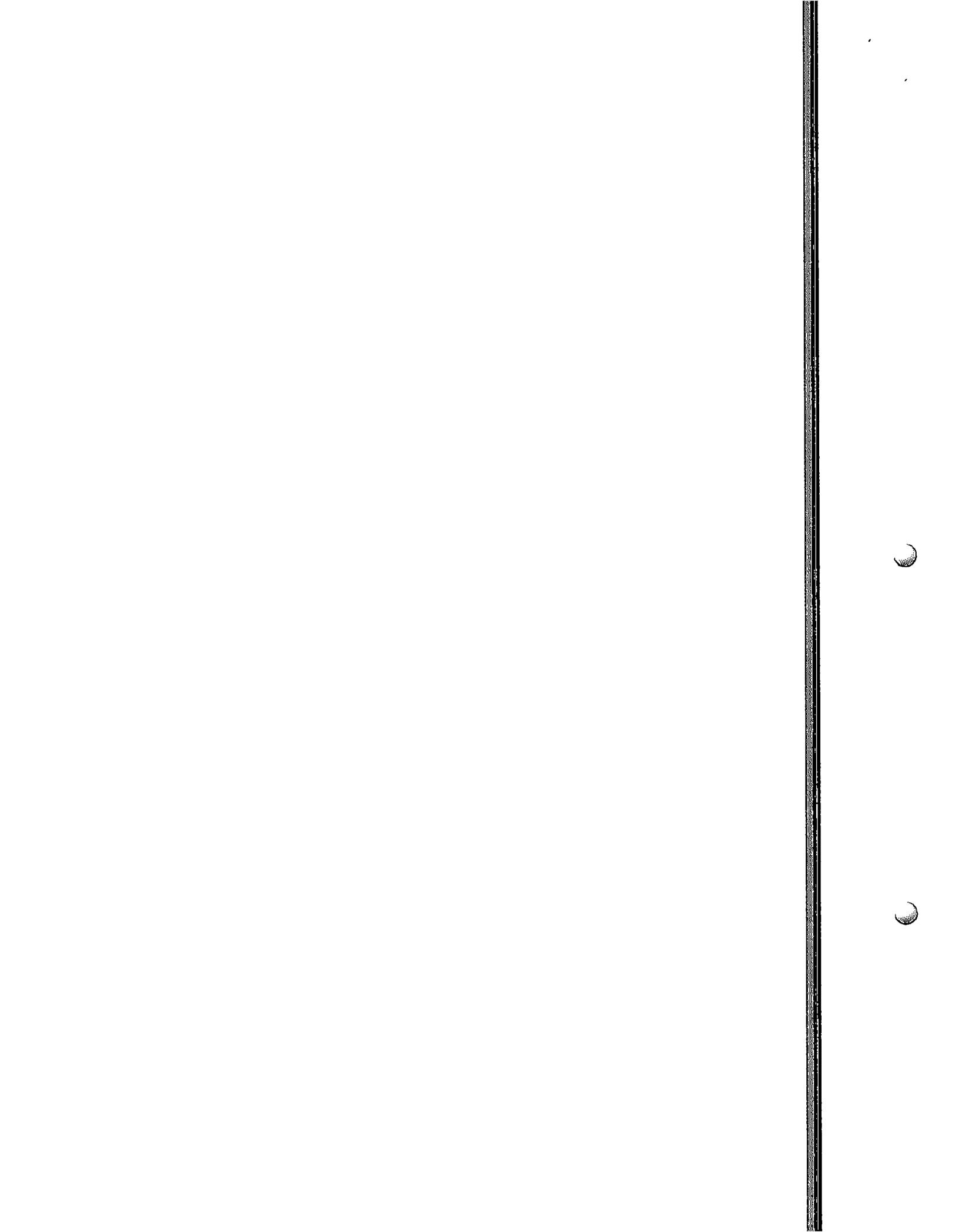
Nombre:

Celular: 300 274.0988

Correo:

Calidad: Propietario: ___ Arrendatario: ___ Trabajador: Vivienda: ___ otro: ___

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO .
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Deisy Yocina Vargas, identificado con cedula de ciudadanía No. 107095877.

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Deisy Vargas

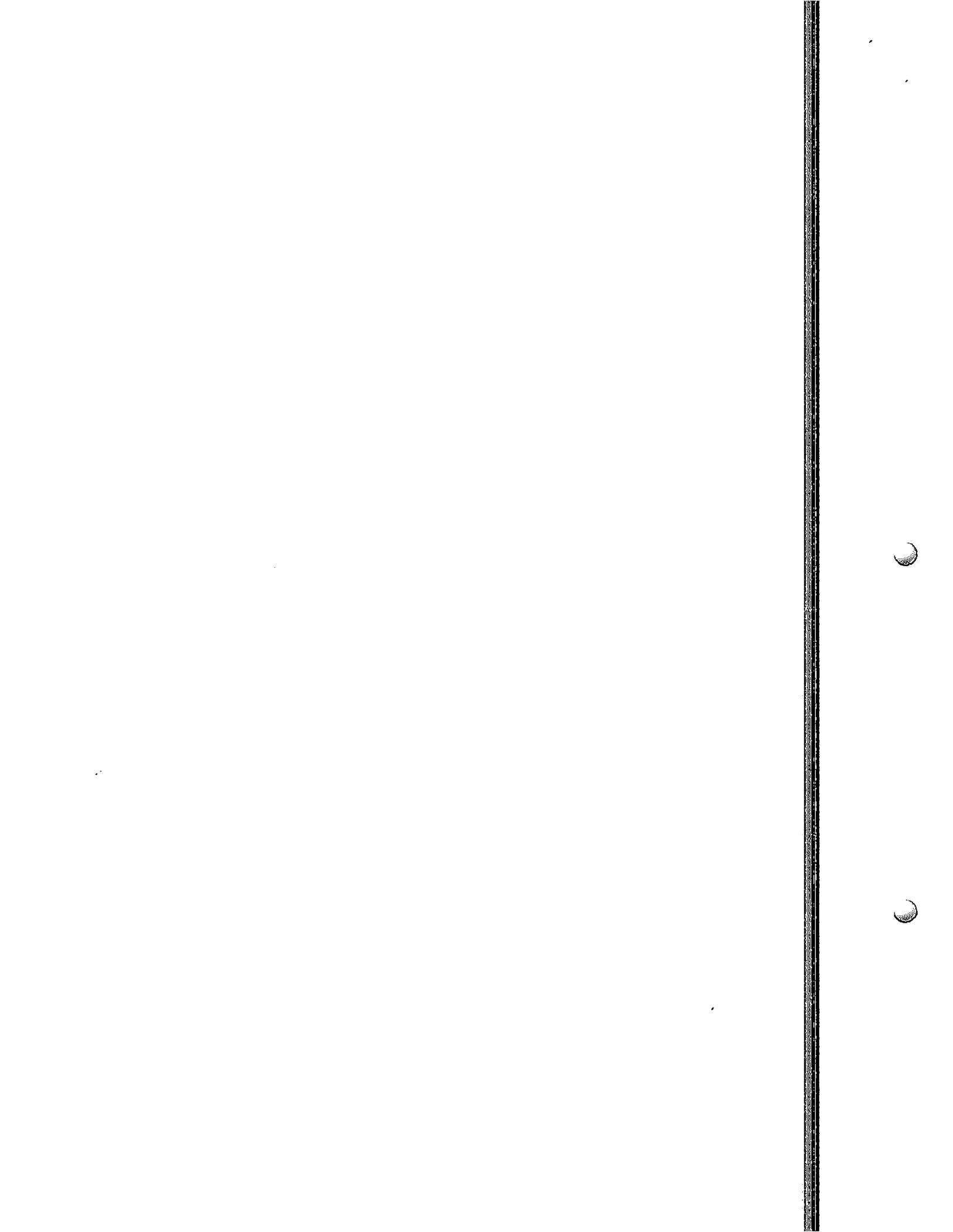
Nombre: Deisy Yocina Vargas.

Celular: 3216813209.

Correo: deisyvargas@gmail.com.

Calidad: Propietario: ___ Arrendatario: ___ Trabajador: Vivienda: ___ otro: ___

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Jorge Toro Sossa identificado con cedula de ciudadanía No. 98703660.

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Jorge Toro

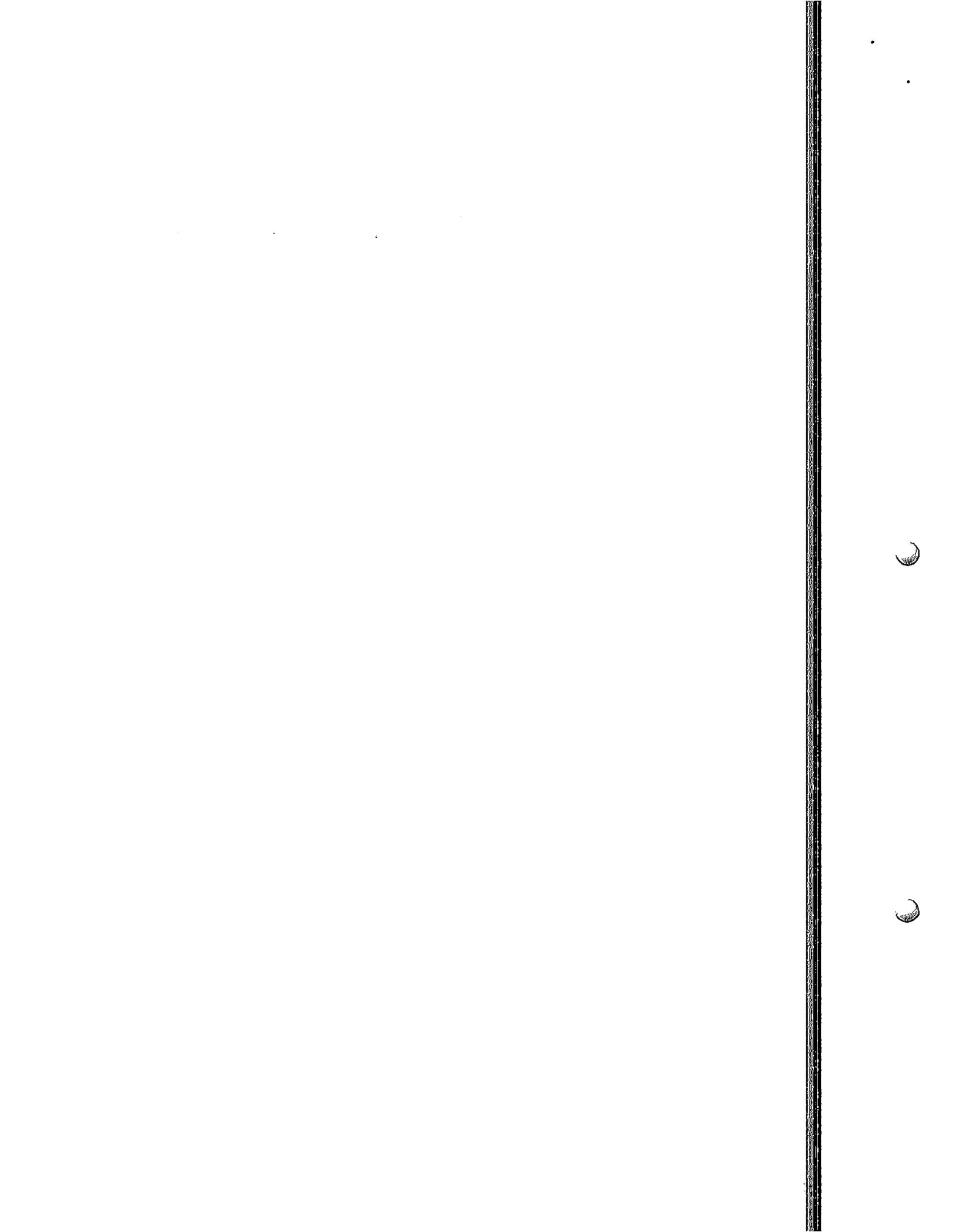
Nombre: Jorge Toro Sossa.

Celular: 3104451253.

Correo:

Calidad: Propietario: ___ Arrendatario: Trabajador: ___ Vivienda: ___ otro: ___

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO .

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Marta Luzardo Coronado identificado con cedula de ciudadanía No. 21.500.498.217

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Marta Coronado

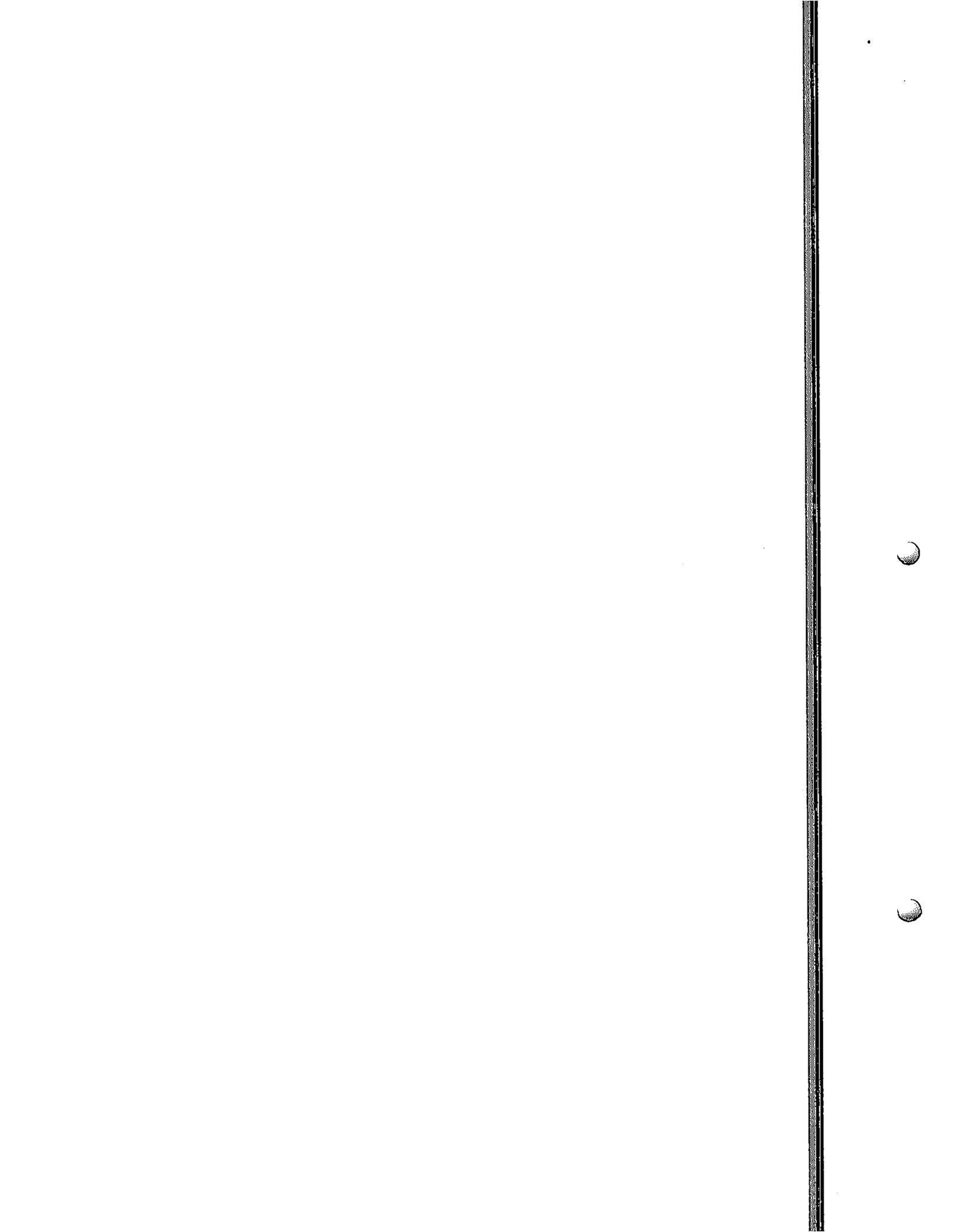
Nombre:

Celular: 313 680 7790

Correo: marta.loro.24@hotmail.com

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Claudia Guzmán Henao Parra identificado con cedula de ciudadanía No 33819746.

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

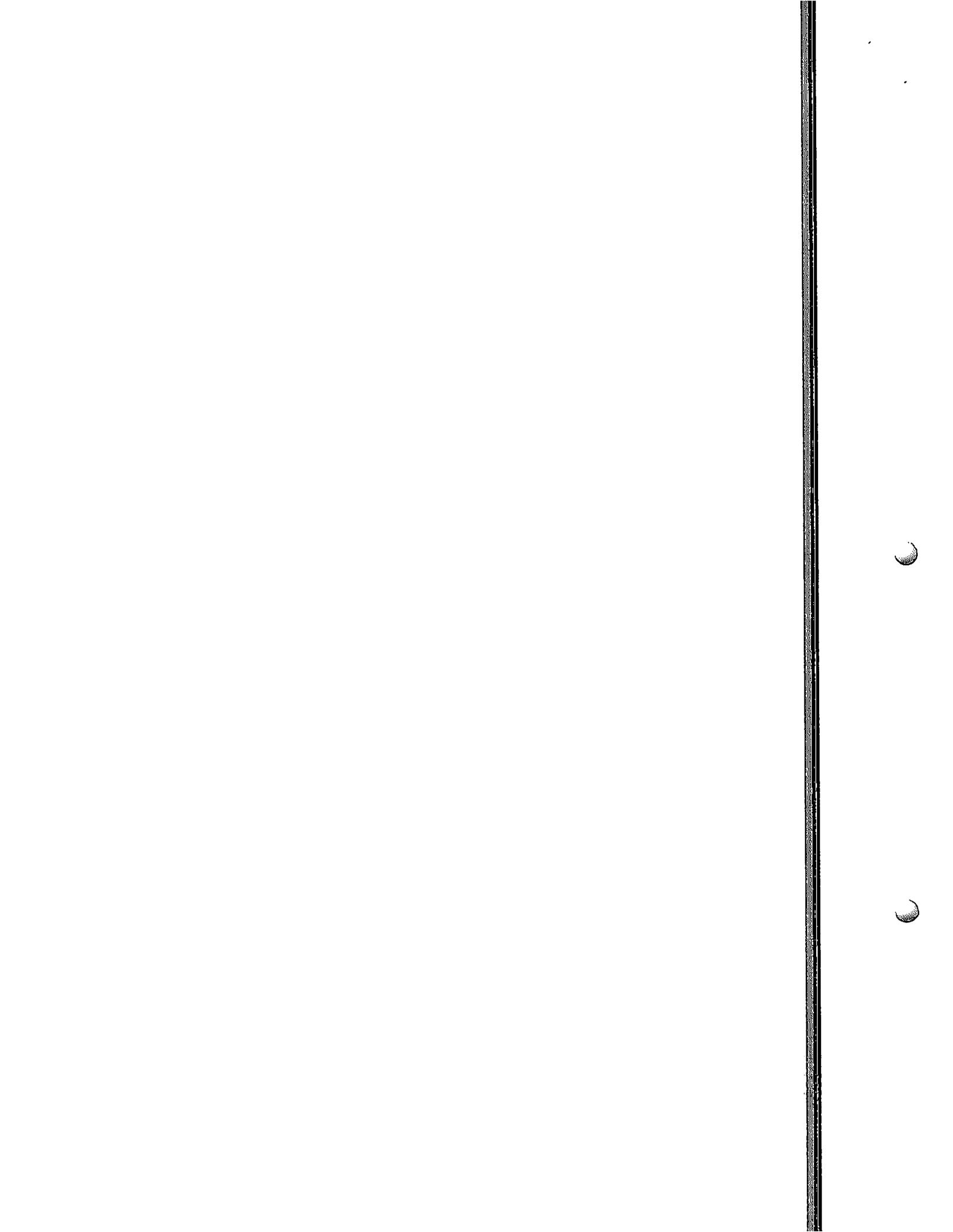
Claudia Guzmán Henao Parra
Nombre: Claudia Guzmán Henao Parra.

Celular: 312242

Correo:

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ- PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Ximena Lucrde. identificado con cedula de ciudadanía No. 1042709697

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Ximena Lucrde.

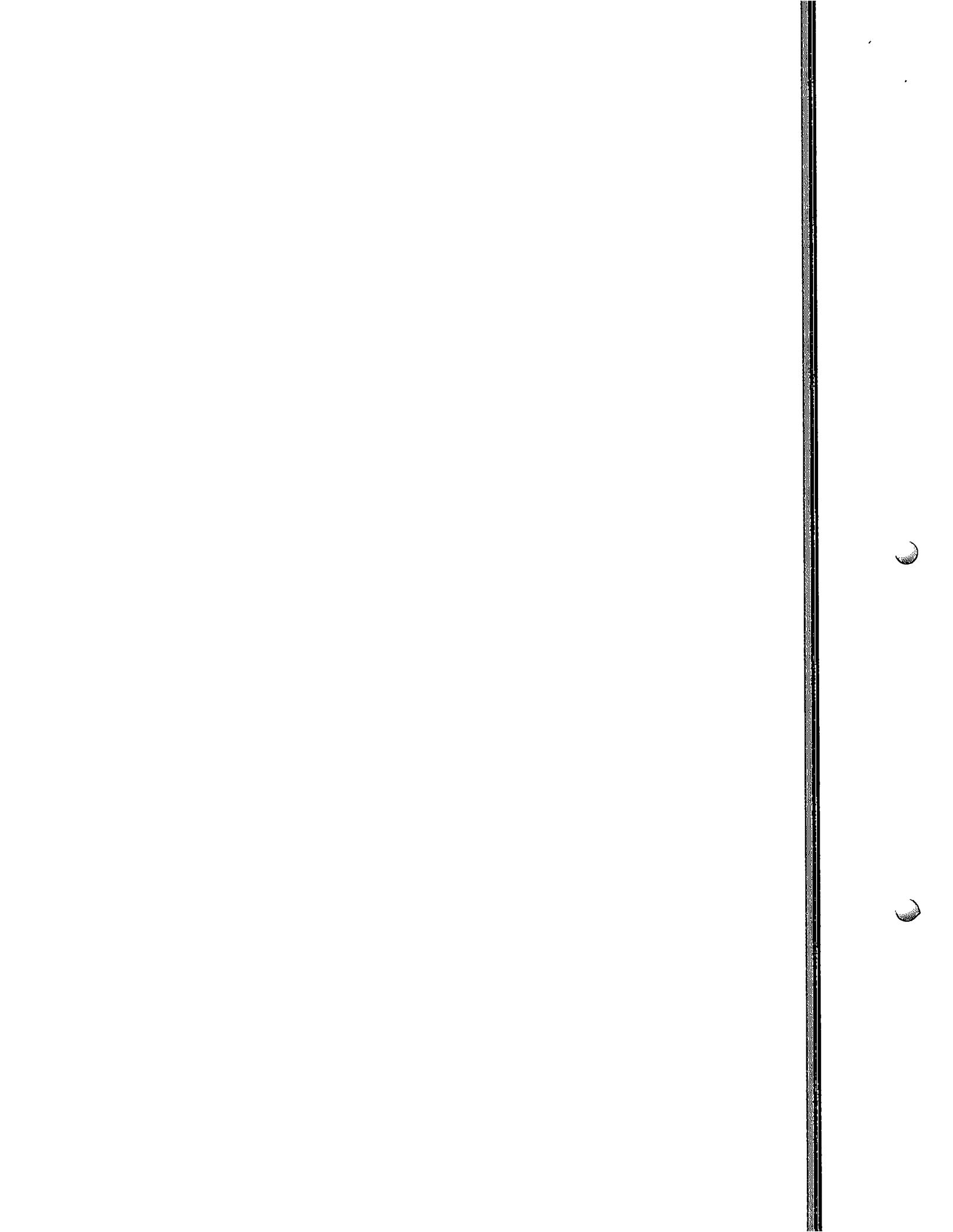
Nombre: Claudia Ximena Lucrde.

Celular: 3106509400

Correo:

Calidad: Propietario: ___ Arrendatario: ___ Trabajador: 6 Vivienda: ___ otro: ___

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMER ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO.
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

CARLOS ALFONSO BENAVIDEZ M identificado con cedula de ciudadanía No. 1022044339

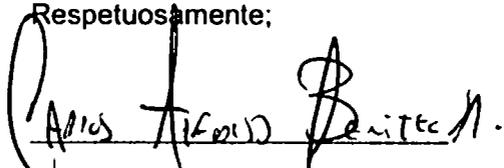
manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;



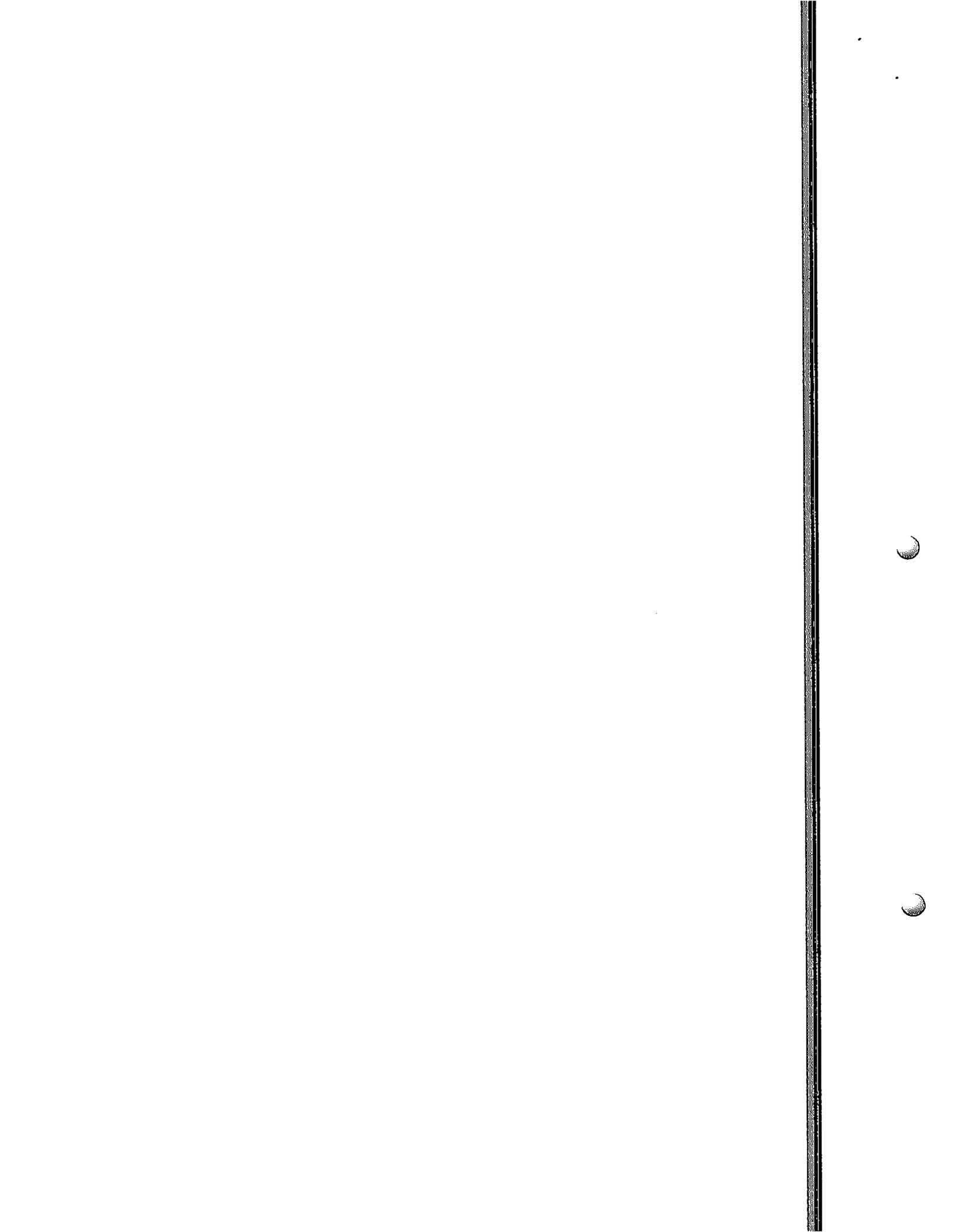
Nombre: CARLOS ALFONSO BENAVIDEZ MIBUITA

Celular: 3128 92 53 11

Correo: carbeh@hotmail.com

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO .

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Julio César Benítez identificado con cedula de ciudadanía No. 15402690 de A.D.T

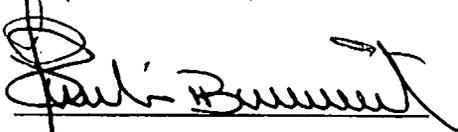
manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;



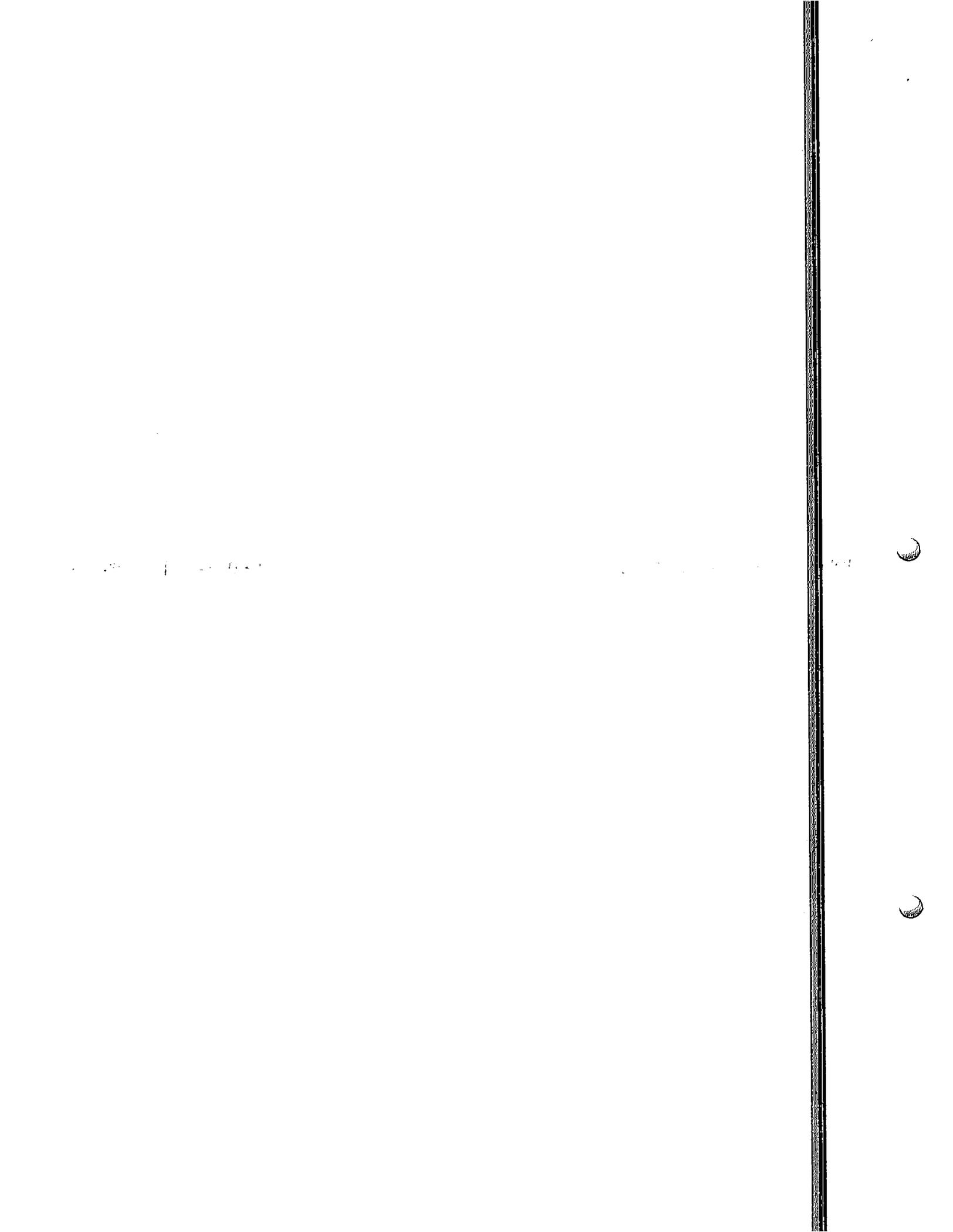
Nombre:

Celular: 3127938243

Correo:

Calidad: Propietario: ___ Arrendatario: ___ Trabajador: ___ Vivienda: otro: ___

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMER ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Nohemi Rivera identificado con cedula de ciudadanía No. 21498544

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Nohemi Rivera

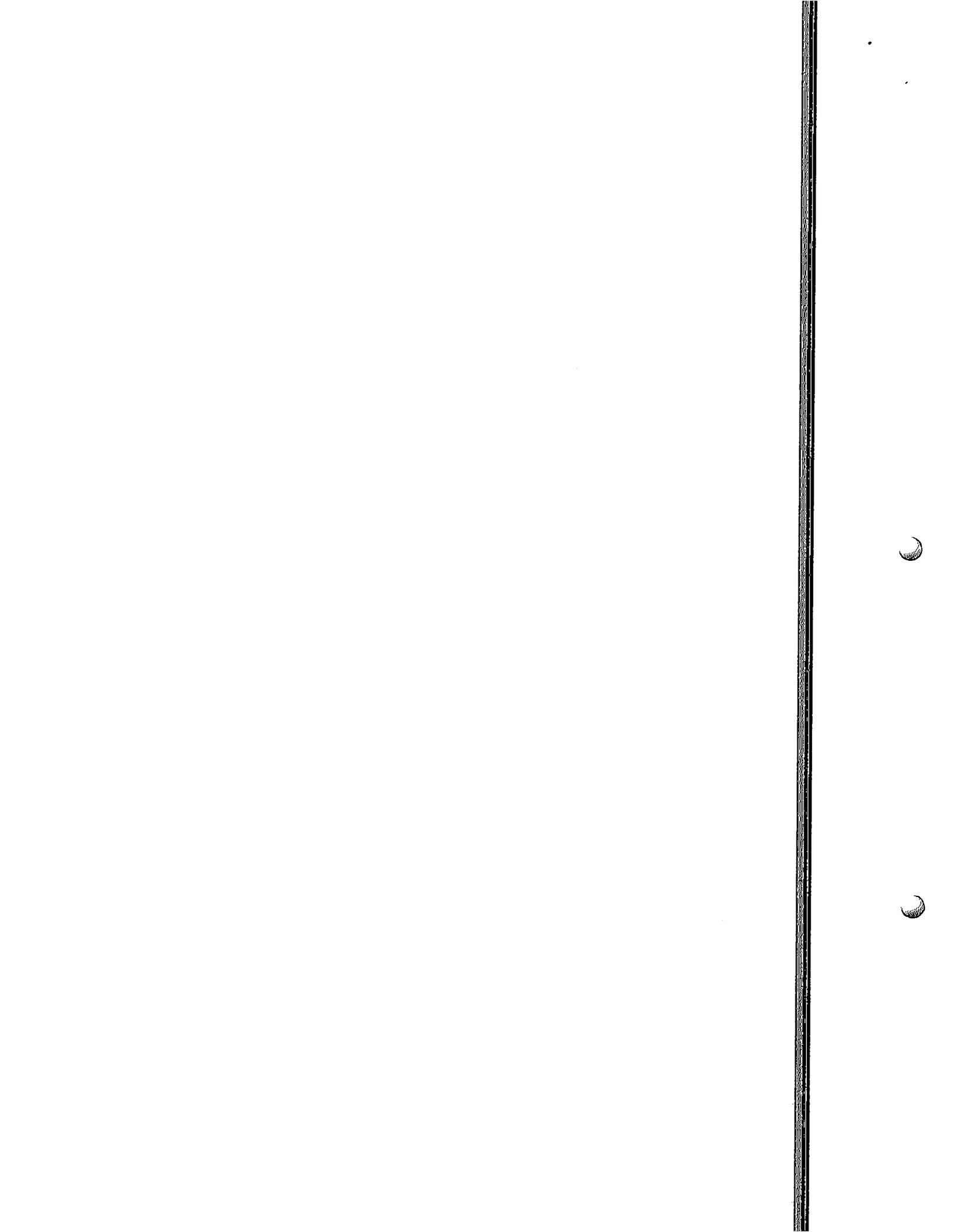
Nombre: Nohemi Rivera Escoba

Celular: 3127276372

Correo:

Calidad: Propietario: ___ Arrendatario: ___ Trabajador: ___ Vivienda: otro: ___

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Eugenio de Jesús Benítez ~ identificado con cedula de ciudadanía No. 15402198 de ant.

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Eugenio de Jesús Benítez 

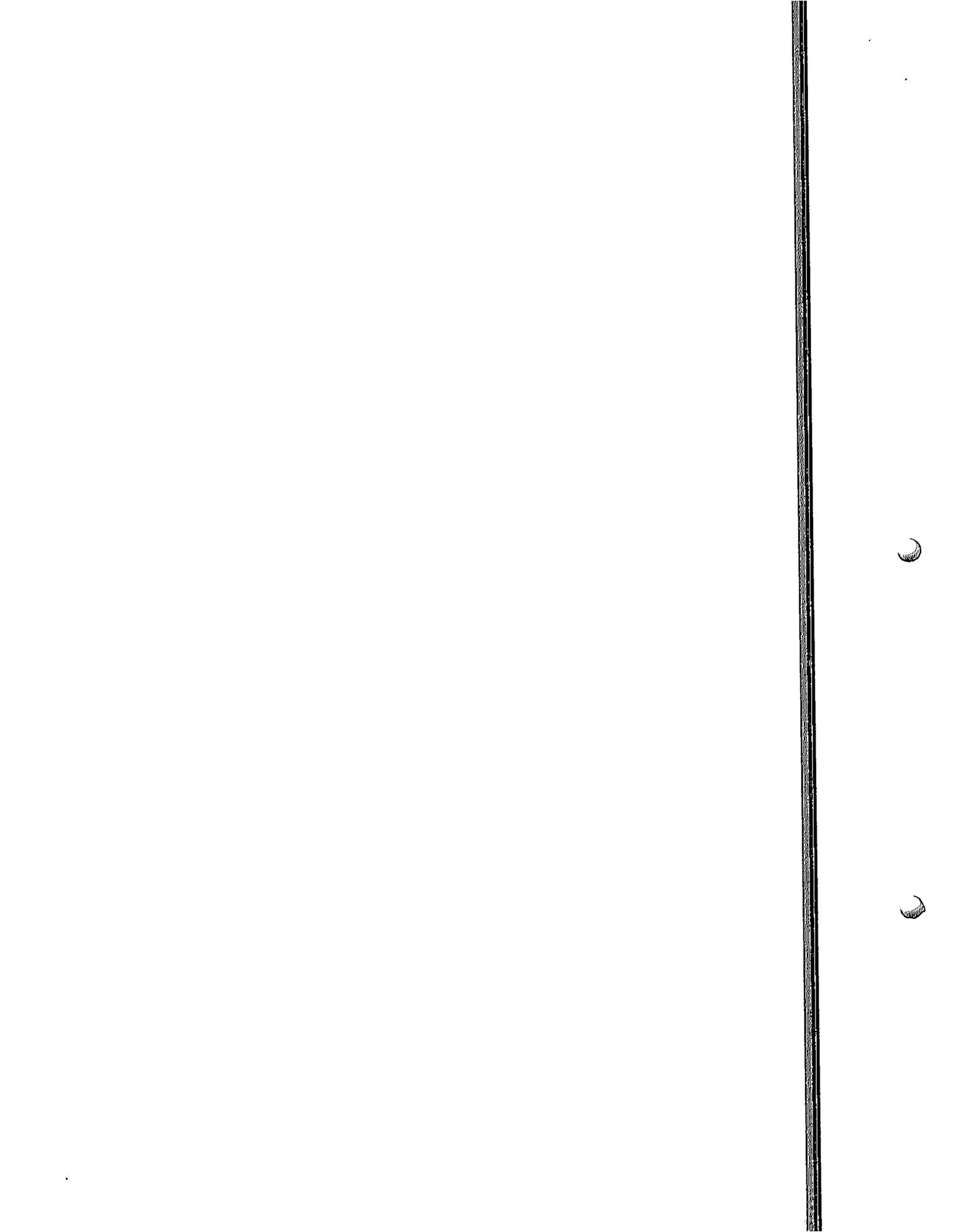
Nombre: Eugenio de Jesús Benítez Benítez

Celular: 3113221067

Correo: ejebeni@hotmail.com

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO .
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Carmen Lucelly Aguilar identificado con cedula de ciudadanía No. 32102704

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Carmen Lucelly A.

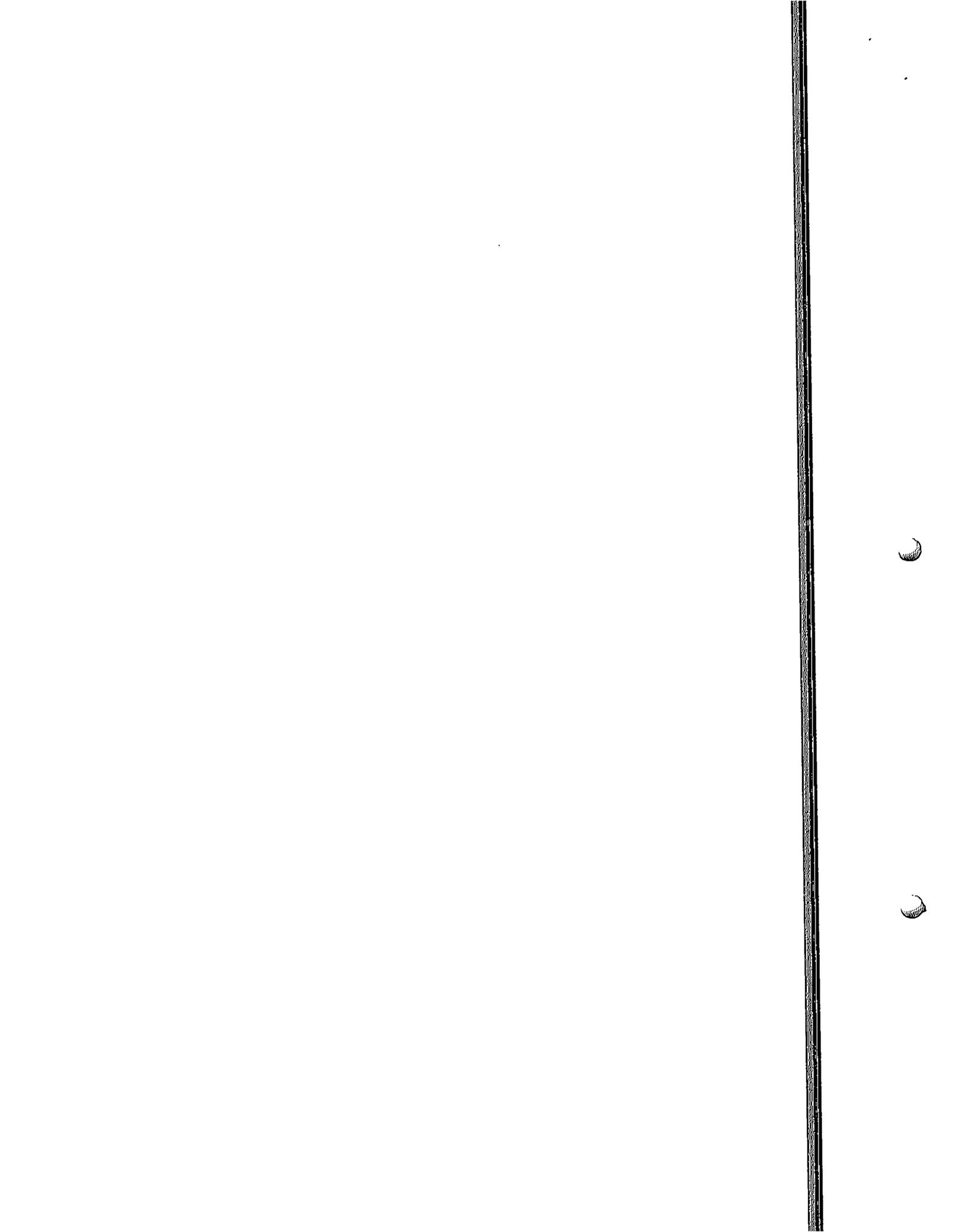
Nombre: Carmen Lucelly Aguilar Pacheco

Celular: 313 674 2931

Correo:

Calidad: Propietario: ___ Arrendatario: ___ Trabajador: ___ Vivienda: X otro: ___

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRINERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO.

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Ingrid Lucilo Coronado identificado con cedula de ciudadanía No. 21501487

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Ingrid Lucilo Coronado

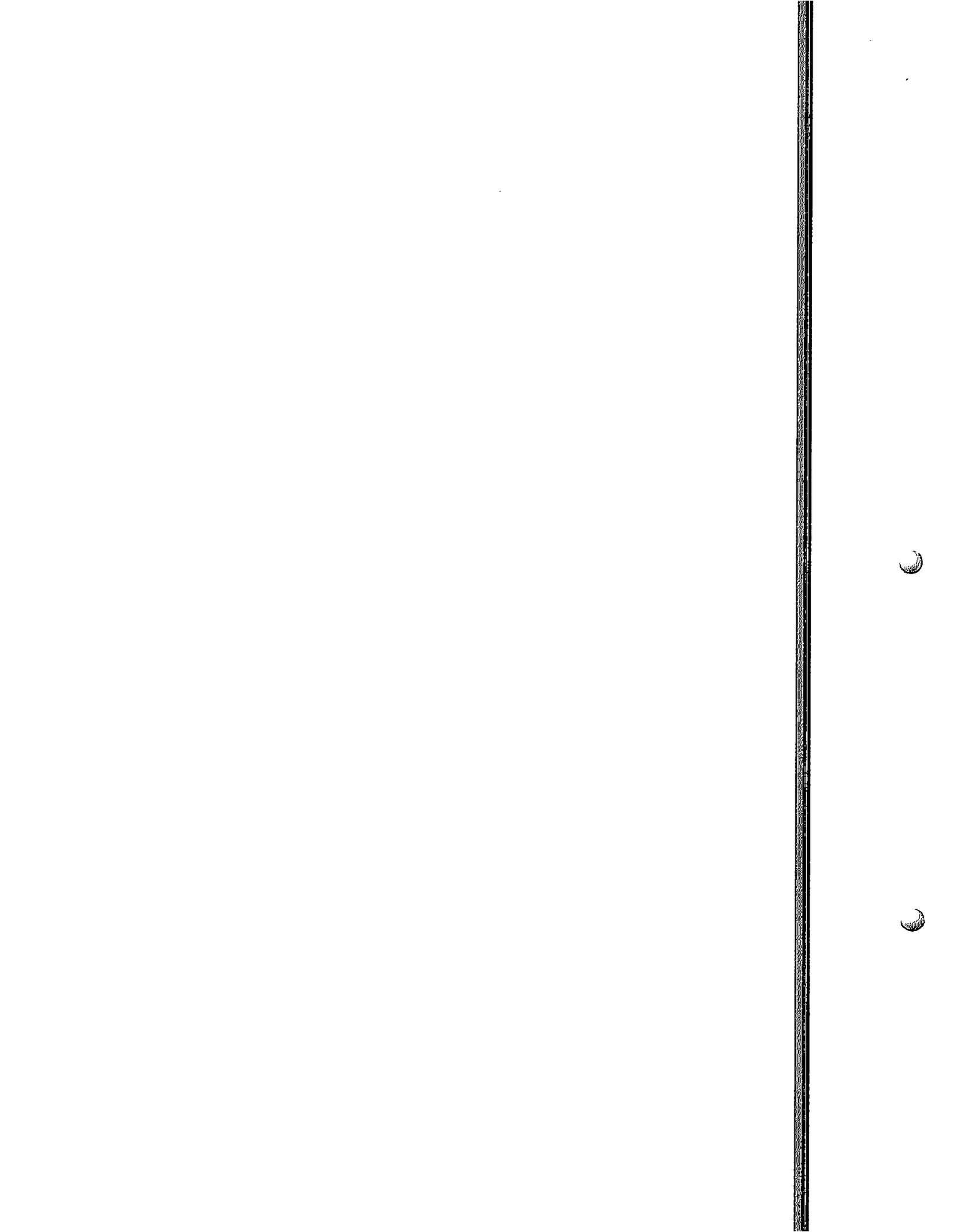
Nombre: Ingrid Lucilo Coronado

Celular: 321 627 9405

Correo:

Calidad: Propietario: ___ Arrendatario: ___ Trabajador: Vivienda: ___ otro: ___

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMER ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Sandra Vázquez identificado con cedula de ciudadanía No. 42.938.936

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Sandra Vázquez

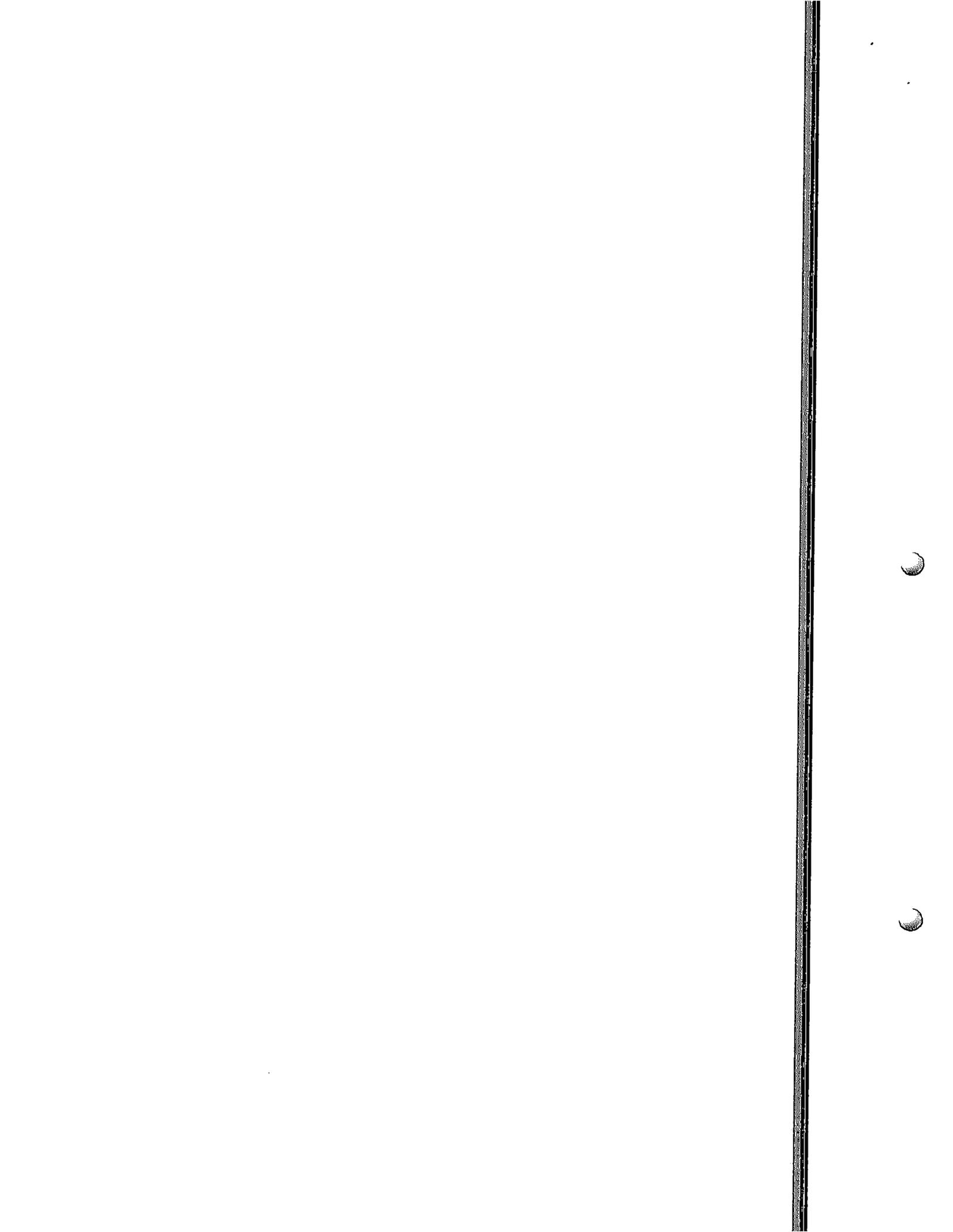
Nombre:

Celular: 312.866.0335

Correo: VasquezcardenassandraMilena@gmail.com

Calidad: Propietario: ___ Arrendatario: Trabajador: ___ Vivienda: ___ otro: ___

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Yo, Olga Lucia Osorio identificado con cedula de ciudadanía No. 32538225

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Olga Lucia Osorio

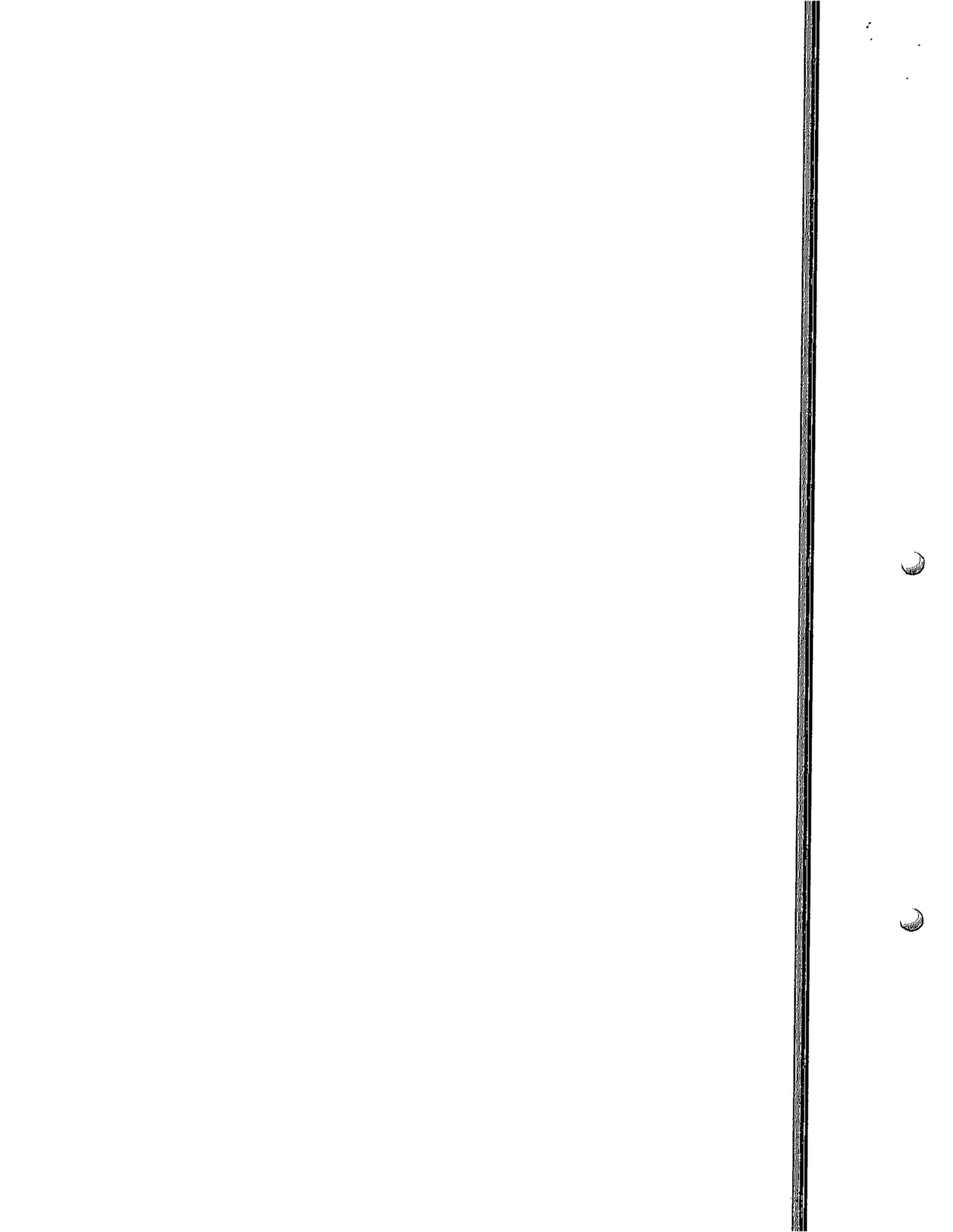
Nombre: OLGA LUCIA OSORIO HIDALGO

Celular: 3146060576 - 3206863626

Correo: palmarrestaurant@hotmail.com

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro: local

Cual: Carrera 10 #10-63
Stafe de Antioquia



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ — PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO.
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Nini Alcaíaz identificado con cedula de ciudadanía No. 1022092089

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Nini Johana Alcaíaz

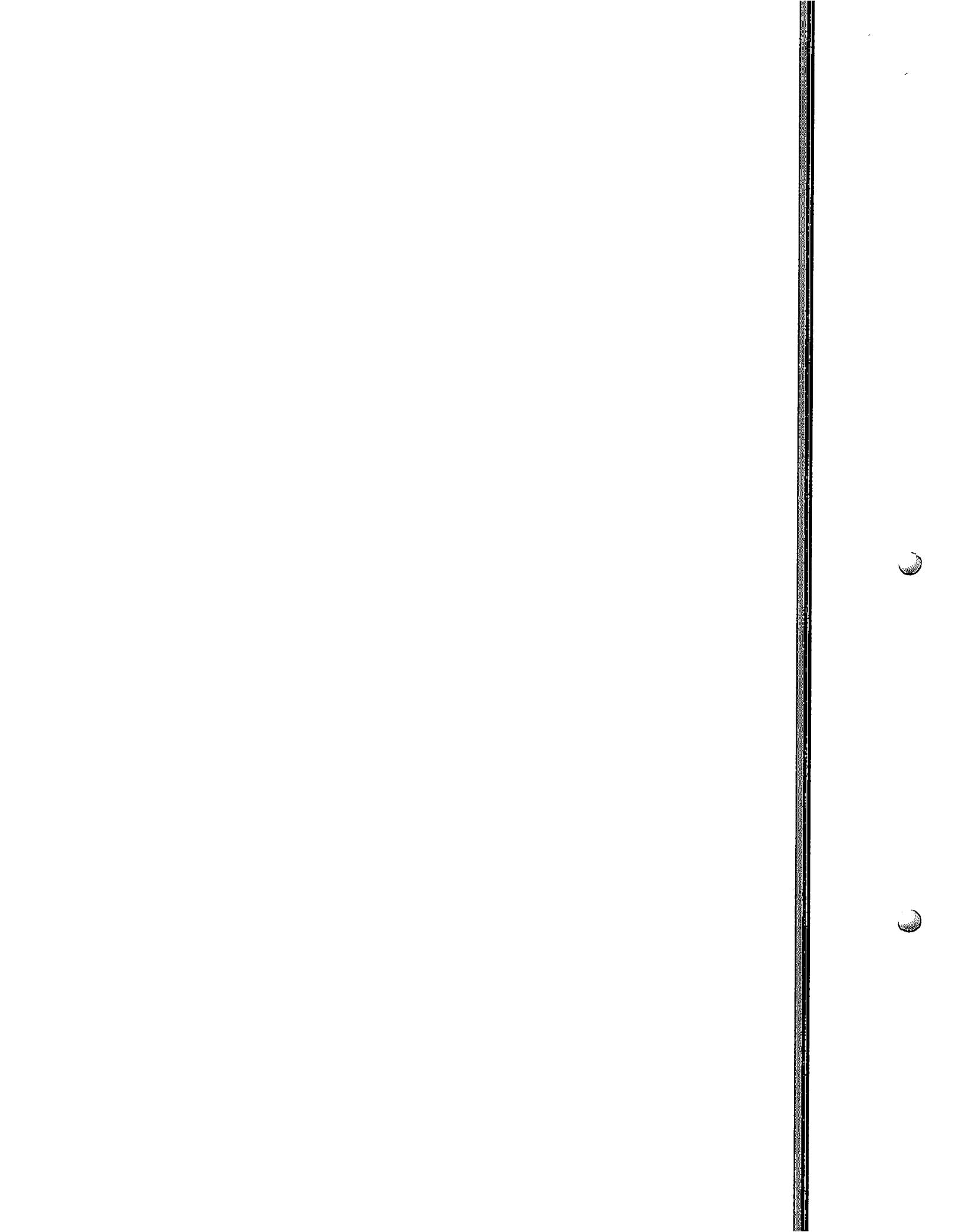
Nombre: Nini Alcaíaz

Celular: 323 47603 93

Correo: nini@omai.com

Calidad: Propietario: ___ Arrendatario: ___ Trabajador: ___ Vivienda: ___ otro:

Cual: Asociación de fruteros



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRINERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO .
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Ma Matilde Roldan identificado con cedula de ciudadanía No. 32101789

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Maria Matilde Roldan

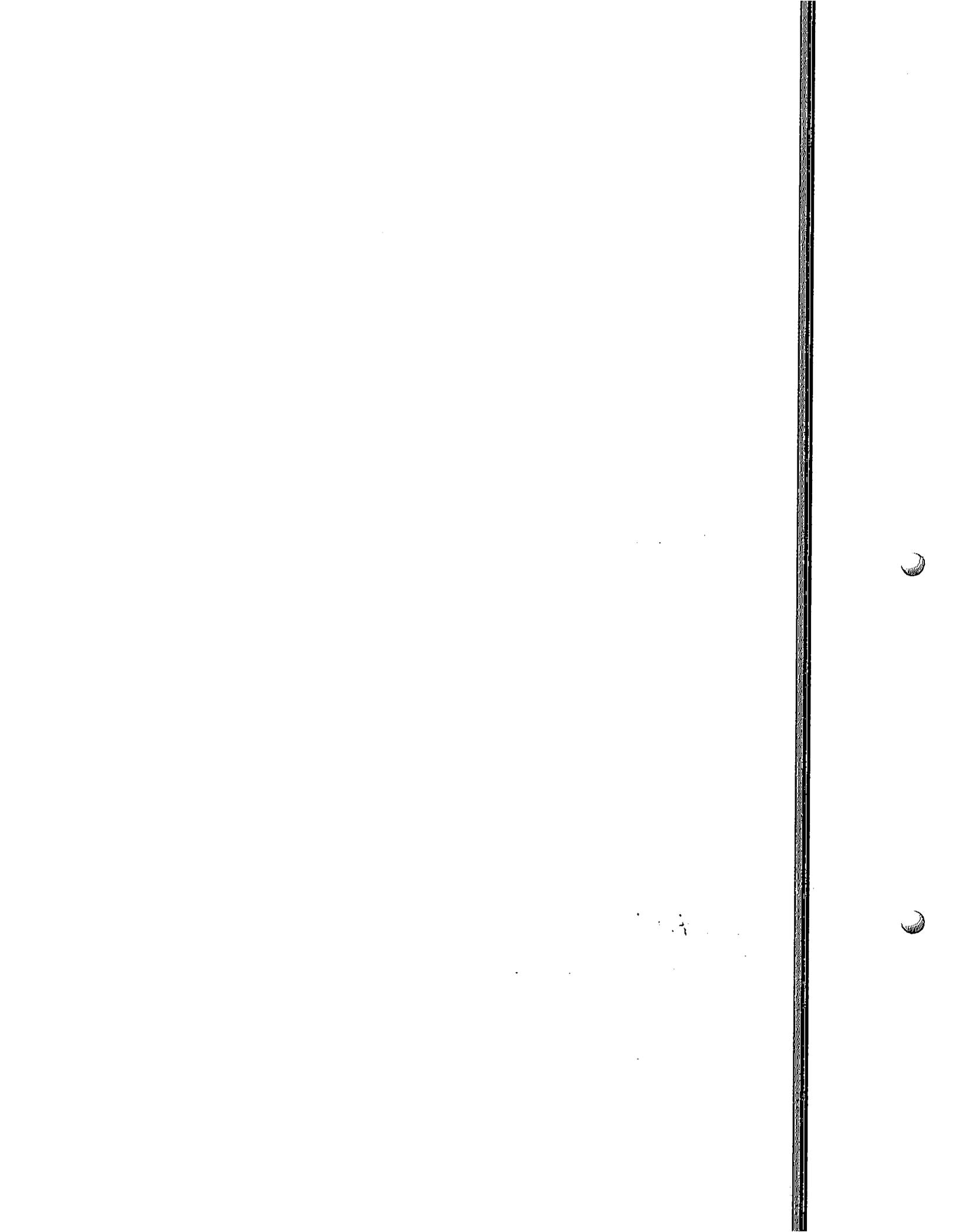
Nombre: Matilde Roldan

Celular: 313 655 7839

Correo:

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: Asociación de artesanos



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ -PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO.
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Raquel Jee Cobari identificado con cedula de ciudadanía No. 22922076

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Raquel Jee Cobari

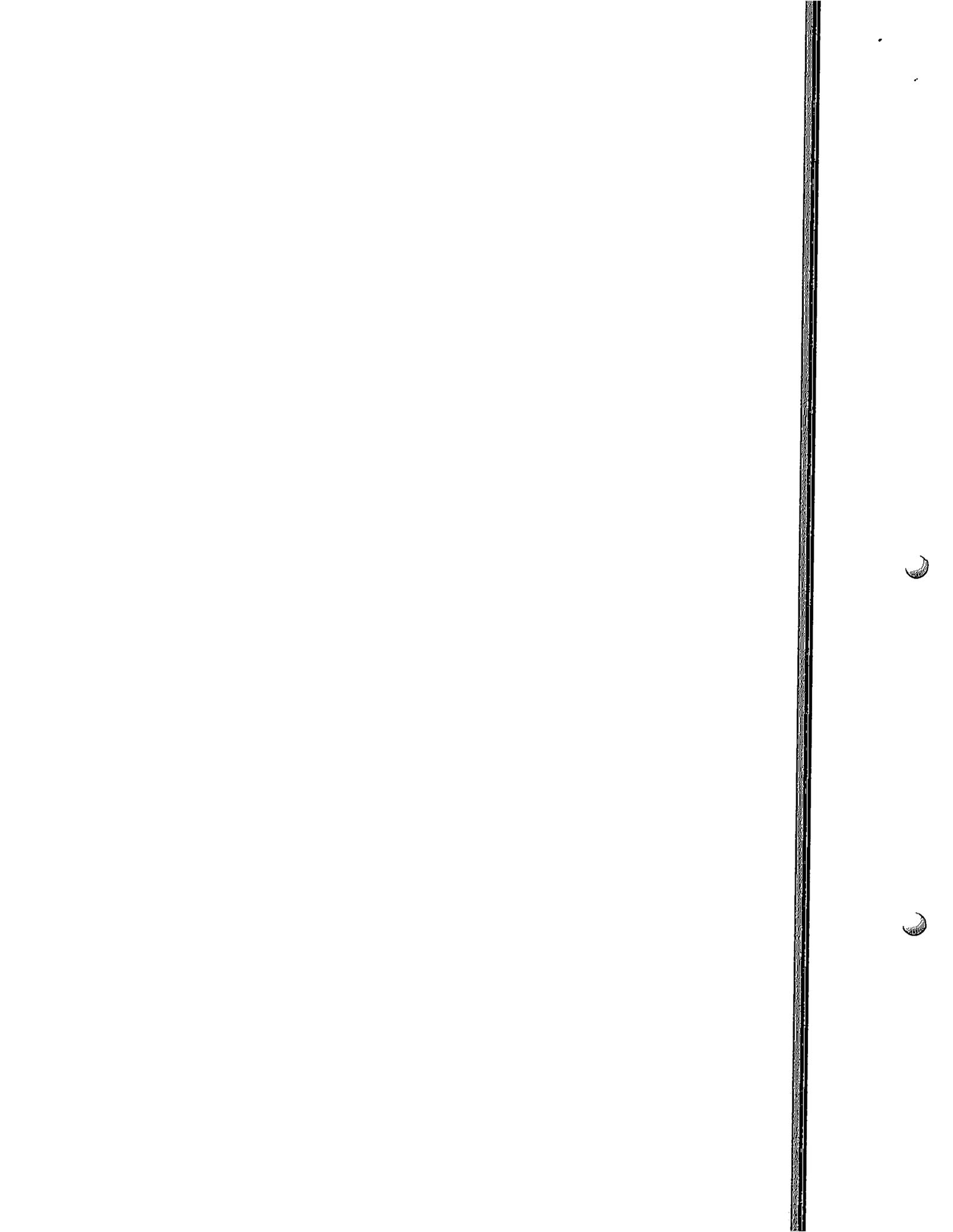
Nombre: Raquel Jee Cobari

Celular: 853 31 89

Correo:

Calidad: Propietario: ___ Arrendatario: ___ Trabajador: ___ Vivienda: ___ otro: X

Cual: Asociación Fontan



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO .
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Omei de Zapata identificado con cedula de ciudadanía No. 32100825

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Omei de Zapata

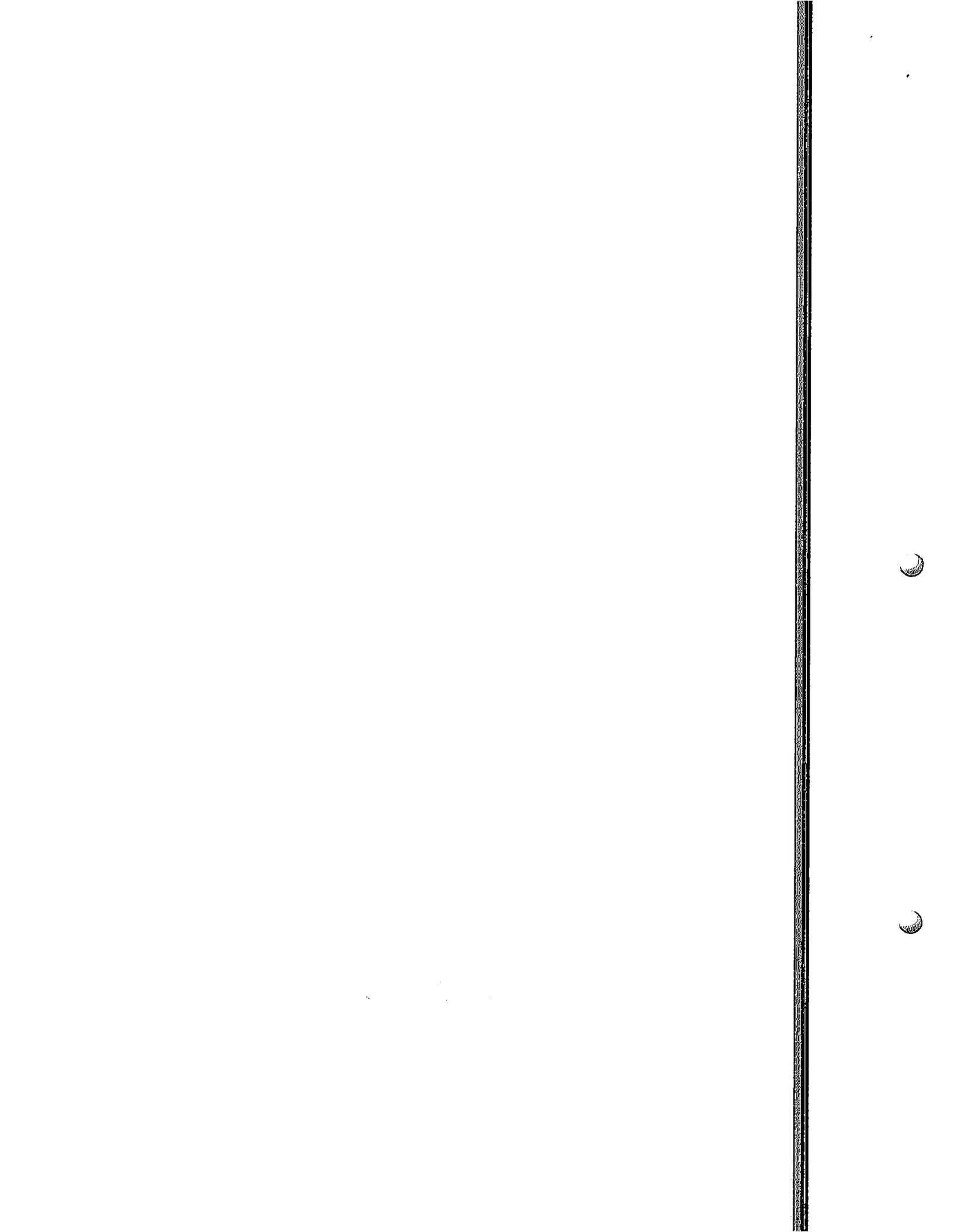
Nombre: Omei de Zapata

Celular: 315 7019897

Correo: omei@hot-mail.com

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: Asociación fruteros



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO.

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Zaida Zapata identificado con cedula de ciudadanía No. 32102171

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Zaida Elena Zapata

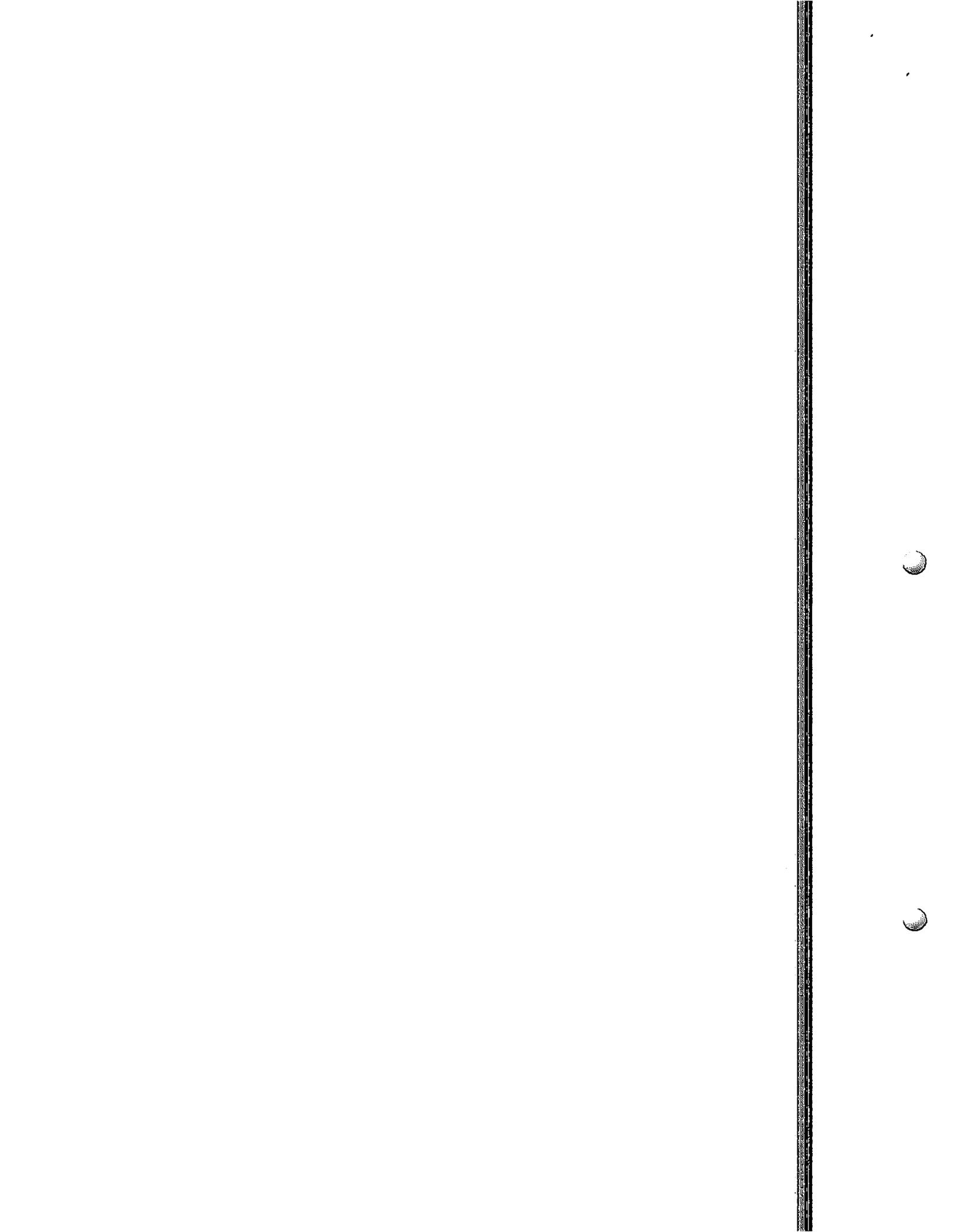
Nombre:

Celular:

Correo:

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: Asociación de Fruteros



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO -
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Juan Guillermo Serna identificado con cedula de ciudadanía No. 15409285 (Pb)

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

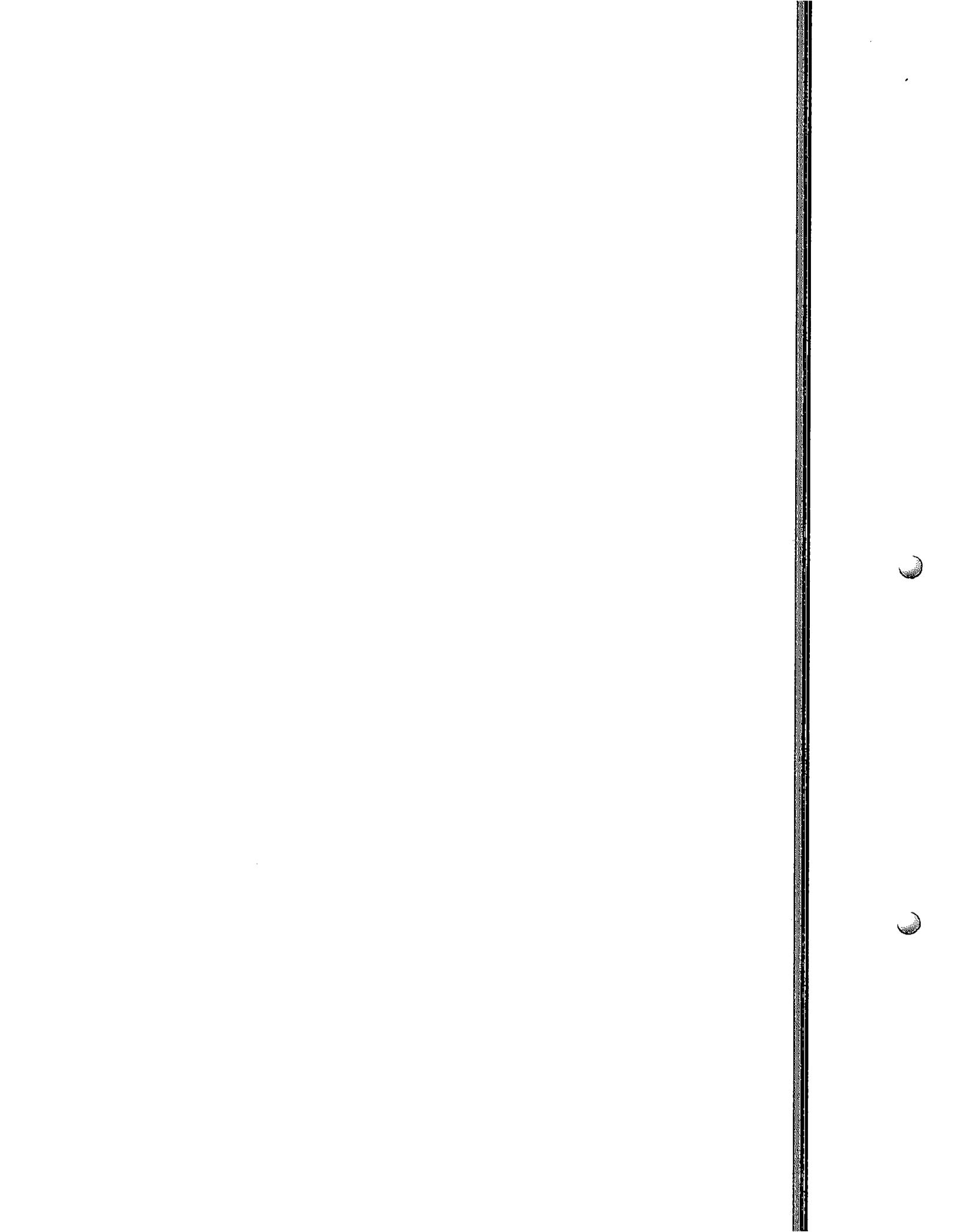
Nombre: Juan Guillermo Serna

Celular:

Correo:

Calidad: Propietario: ___ Arrendatario: ___ Trabajador: ___ Vivienda: ___ otro:

Cual: Asociación de Frotero



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO.

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Juan M Serna G identificado con cedula de ciudadanía No. 579900 (Ant)

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Nombre:

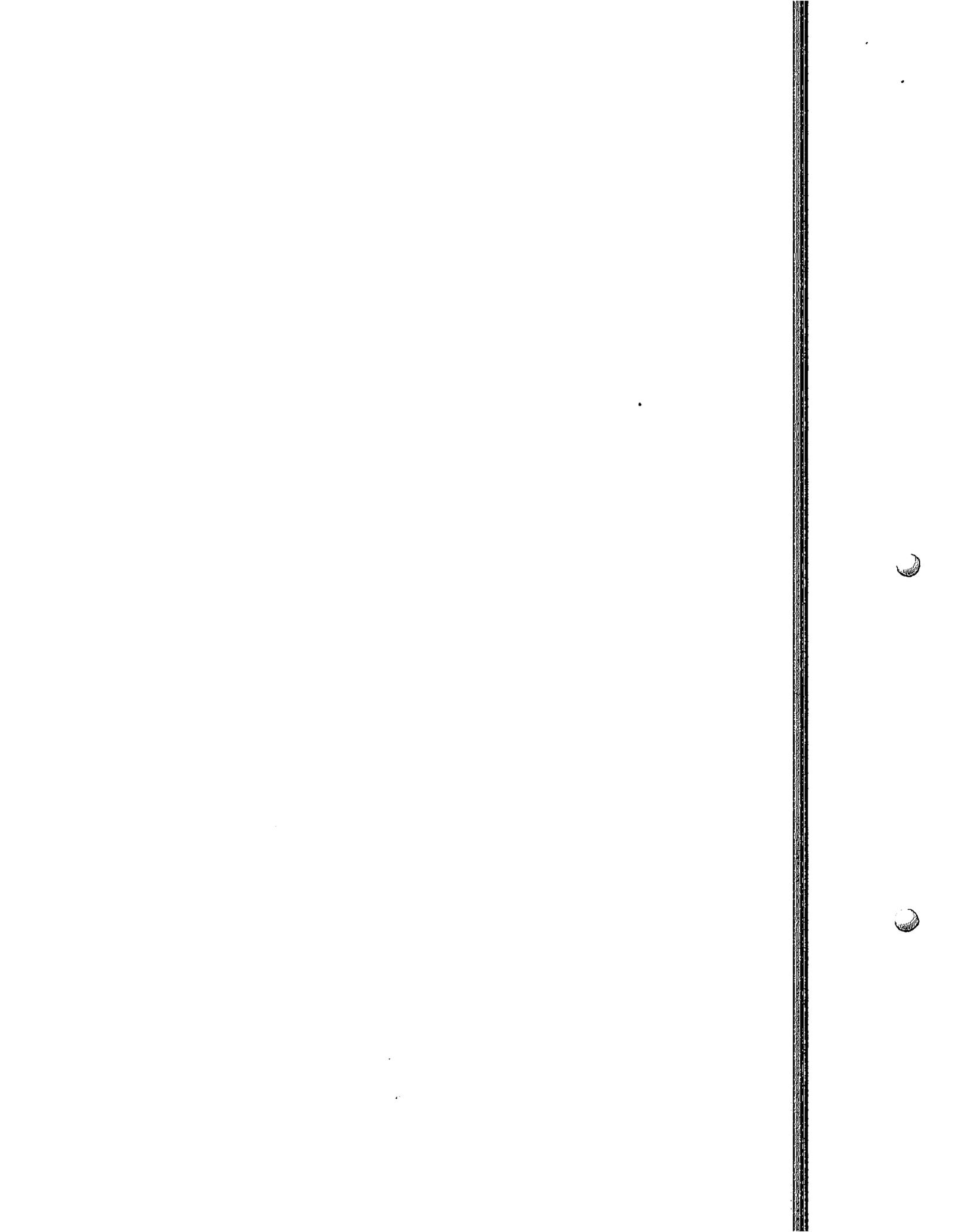
Juan M. Serna G

Celular:

Correo:

Calidad: Propietario: ___ Arrendatario: ___ Trabajador: ___ Vivienda: ___ otro:

Cual: Asociación de Frutero



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMER ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO.
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Sara Garrido Vargas identificado con cedula de ciudadanía No. 1022097620

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

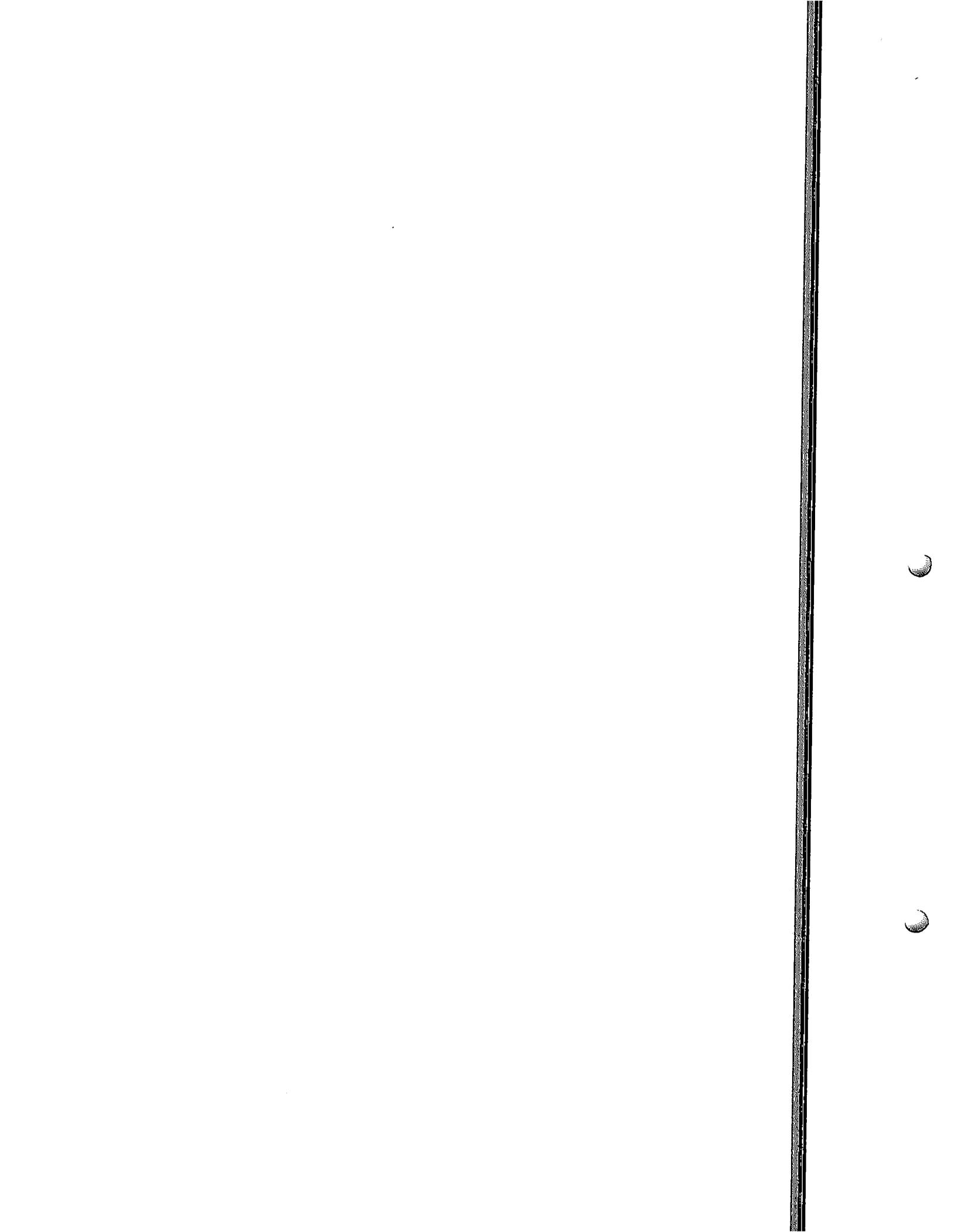
Nombre: Sara Garrido Vargas

Celular: 310 636 4517

Correo:

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: Asociación de futboleros



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Virgilia Sereno Bason identificado con cedula de ciudadanía No. 32102247

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

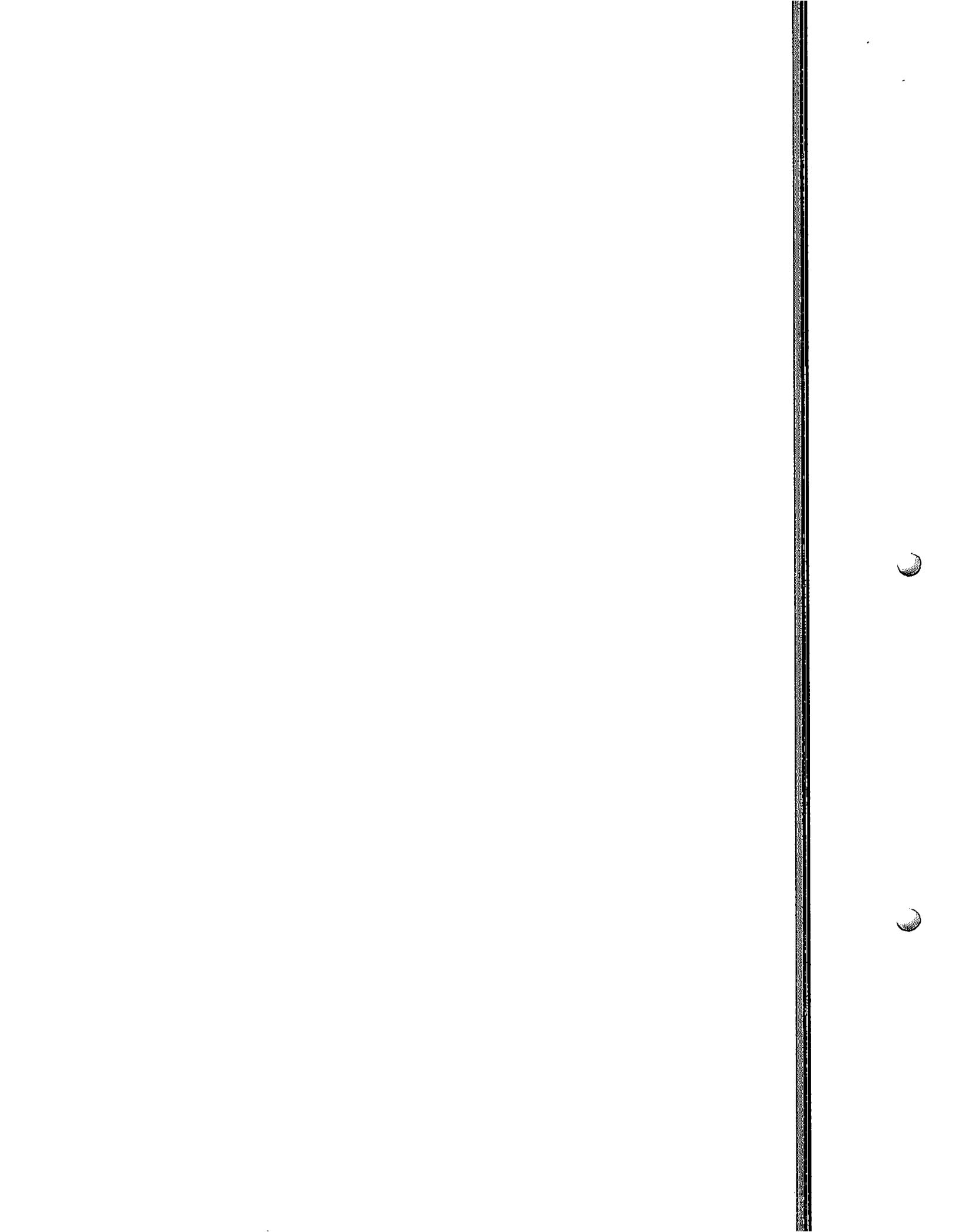
Nombre: Virgilia sereno Bason

Celular: 3746708553

Correo:

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: Asociación de Frutero



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRIMER ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Mary Luz Correa identificado con cedula de ciudadanía No. 32 103 96 0

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Nombre: Mary Luz Correa

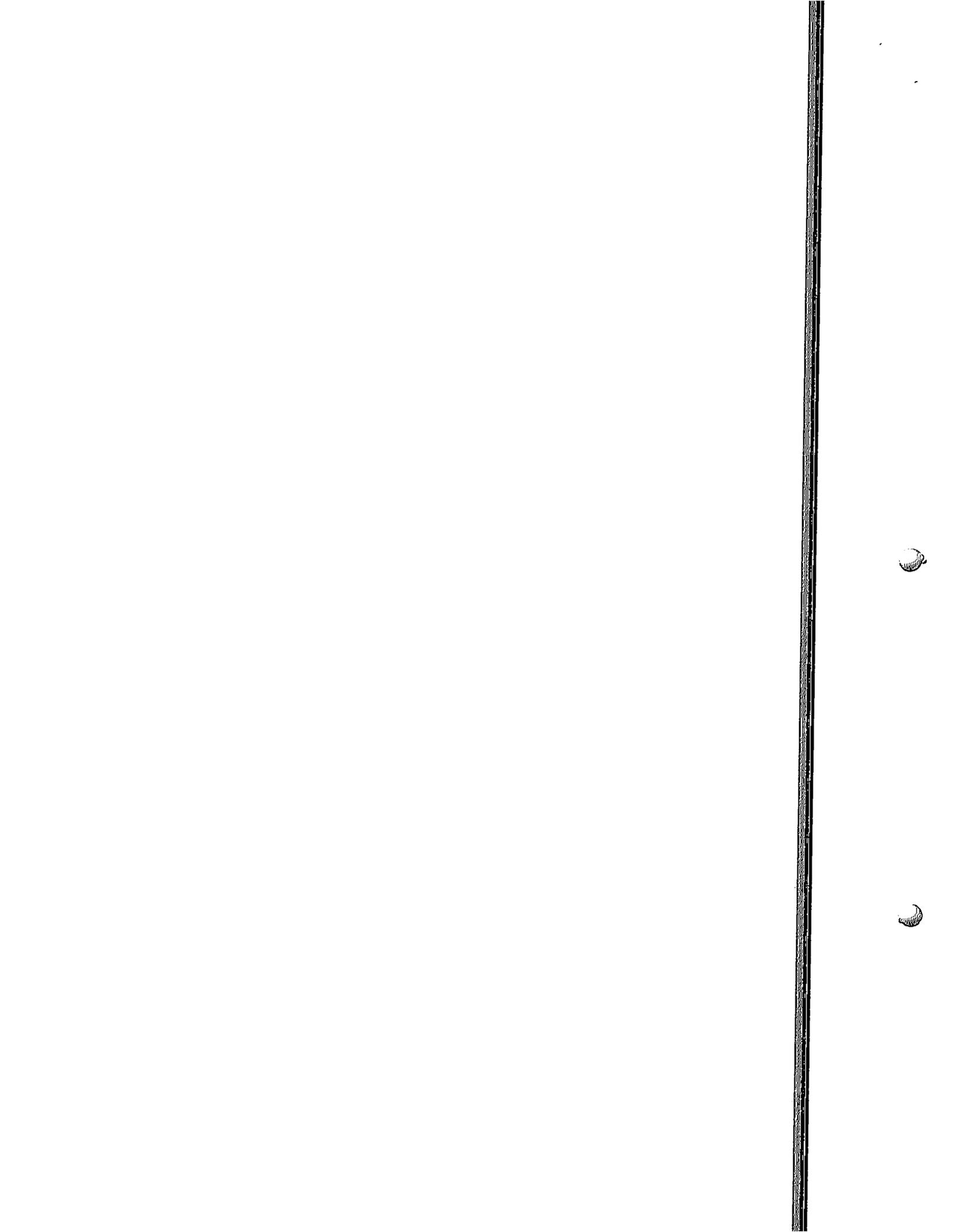
Celular: 314 655 8939

Correo:

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____

Asoc. fruteros



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO.
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

AURA BORJA identificado con cedula de ciudadanía No. 32104006

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

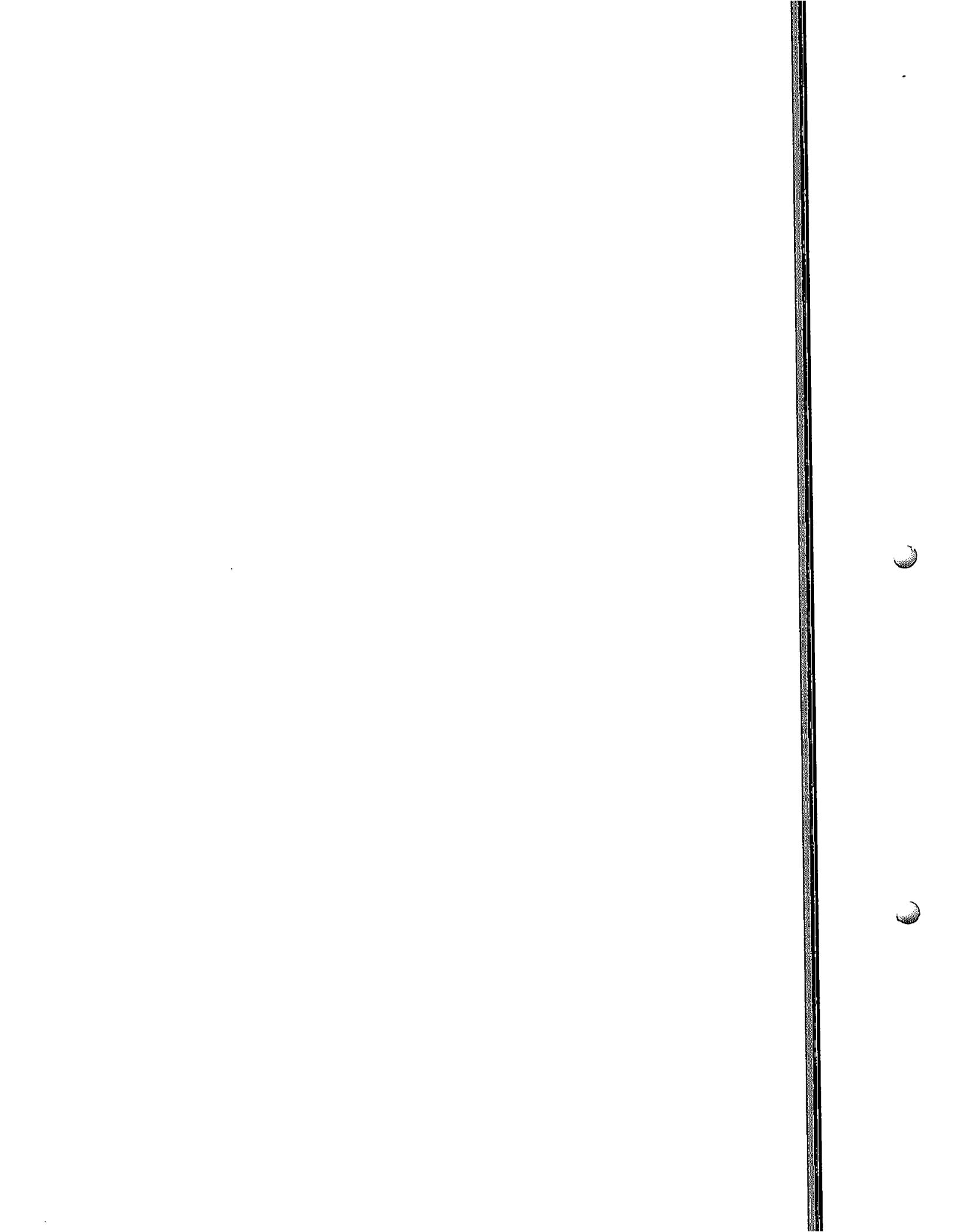
Nombre: AURA BORJA

Celular: 3137281080

Correo: isispacho74@gmail.com

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO.
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Maria del Socorro Turmón identificado con cedula de ciudadanía No. 32101315

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Maria del Socorro Turmón

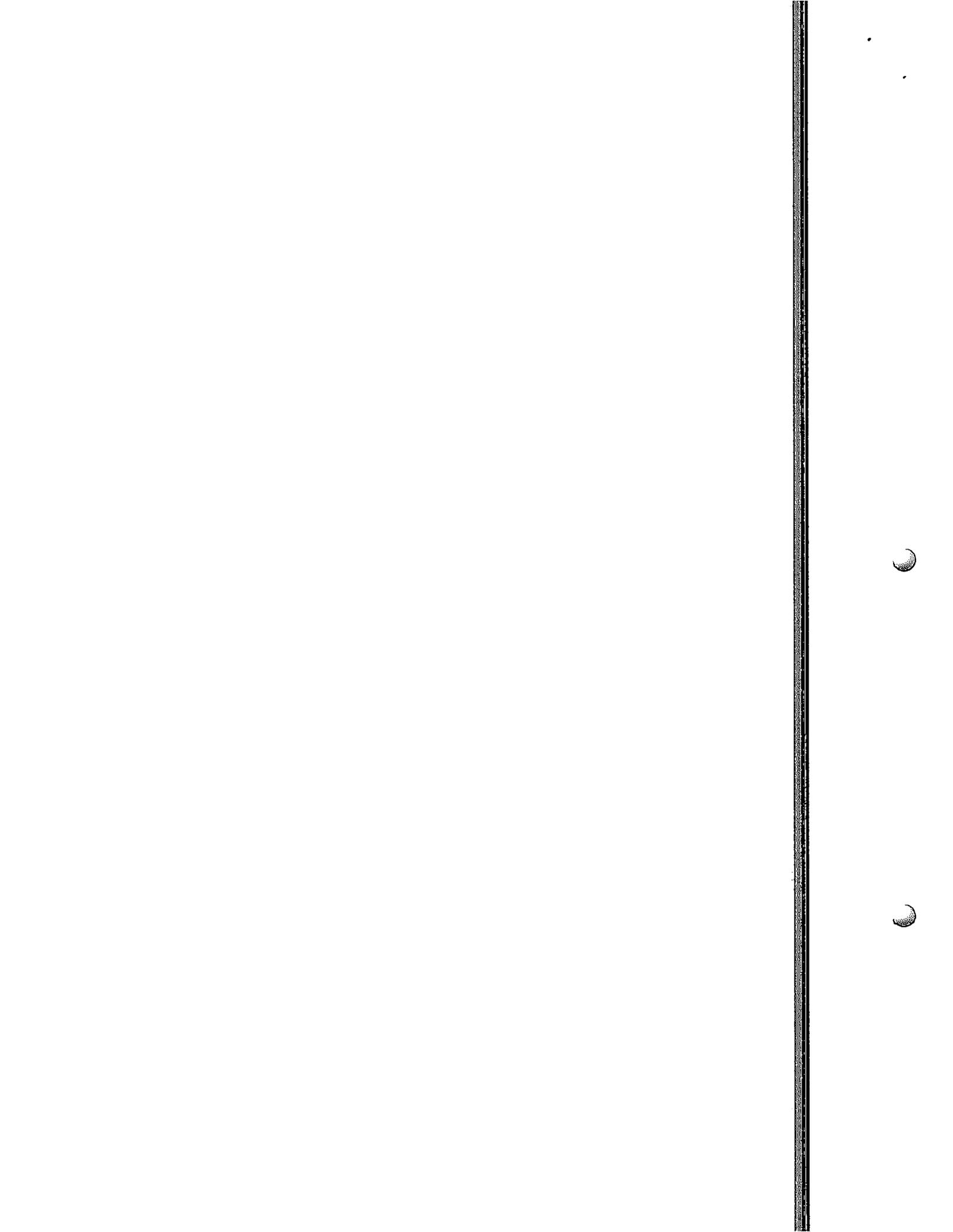
Nombre: 311 760 29 15.

Celular:

Correo:

Calidad: Propietario: ___ Arrendatario: ___ Trabajador: ___ Vivienda: ___ otro: _____

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Yeny Milena Gallo identificado con cedula de ciudadanía No. _____

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Yeny Milena Gallo

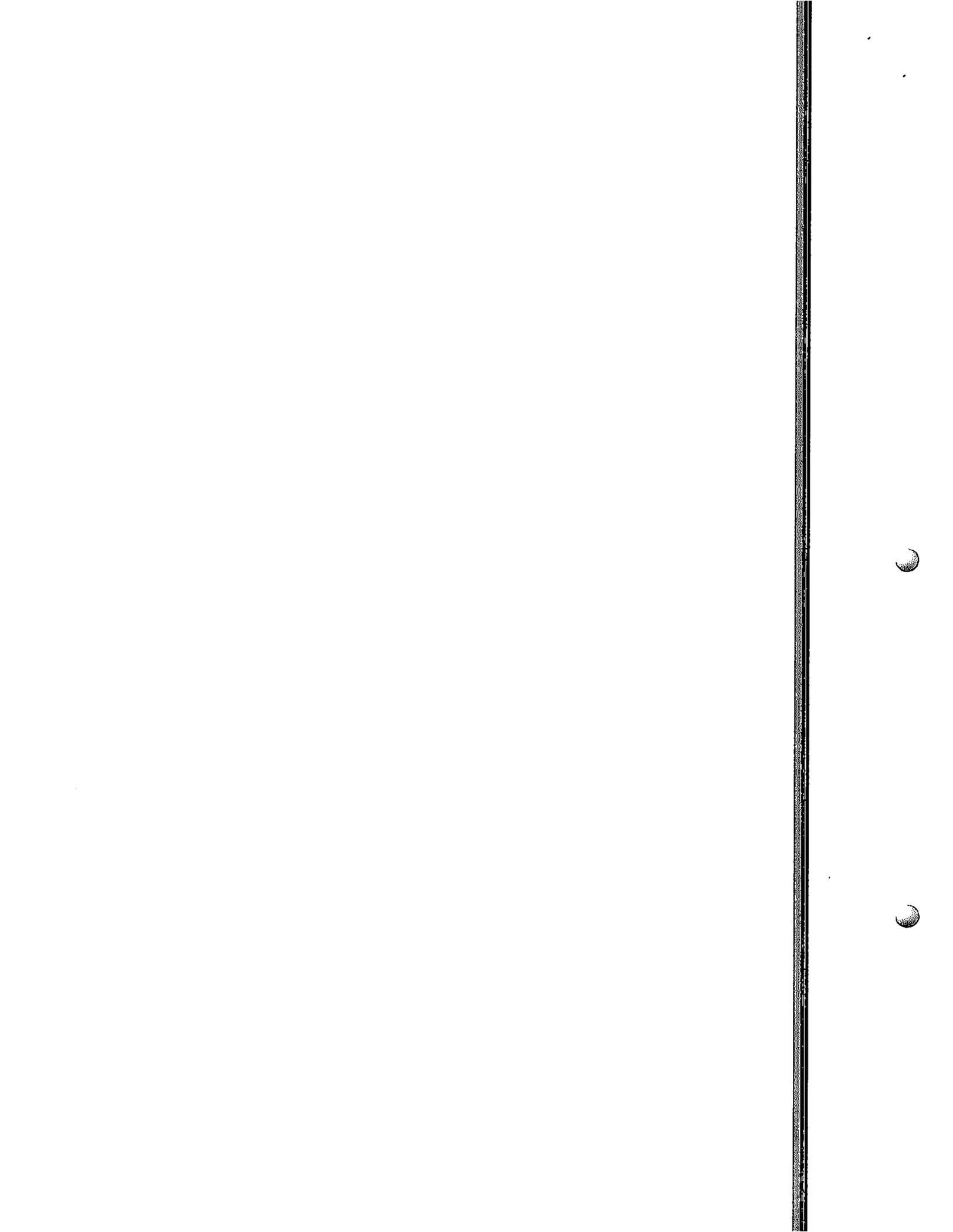
Nombre: -

Celular: 3145501130

Correo:

Calidad: Propietario: ___ Arrendatario: ___ Trabajador: ___ Vivienda: ___ otro: ___

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMER ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Angelica Udez identificado con cedula de ciudadanía No. 21.500441

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Angelica Udez

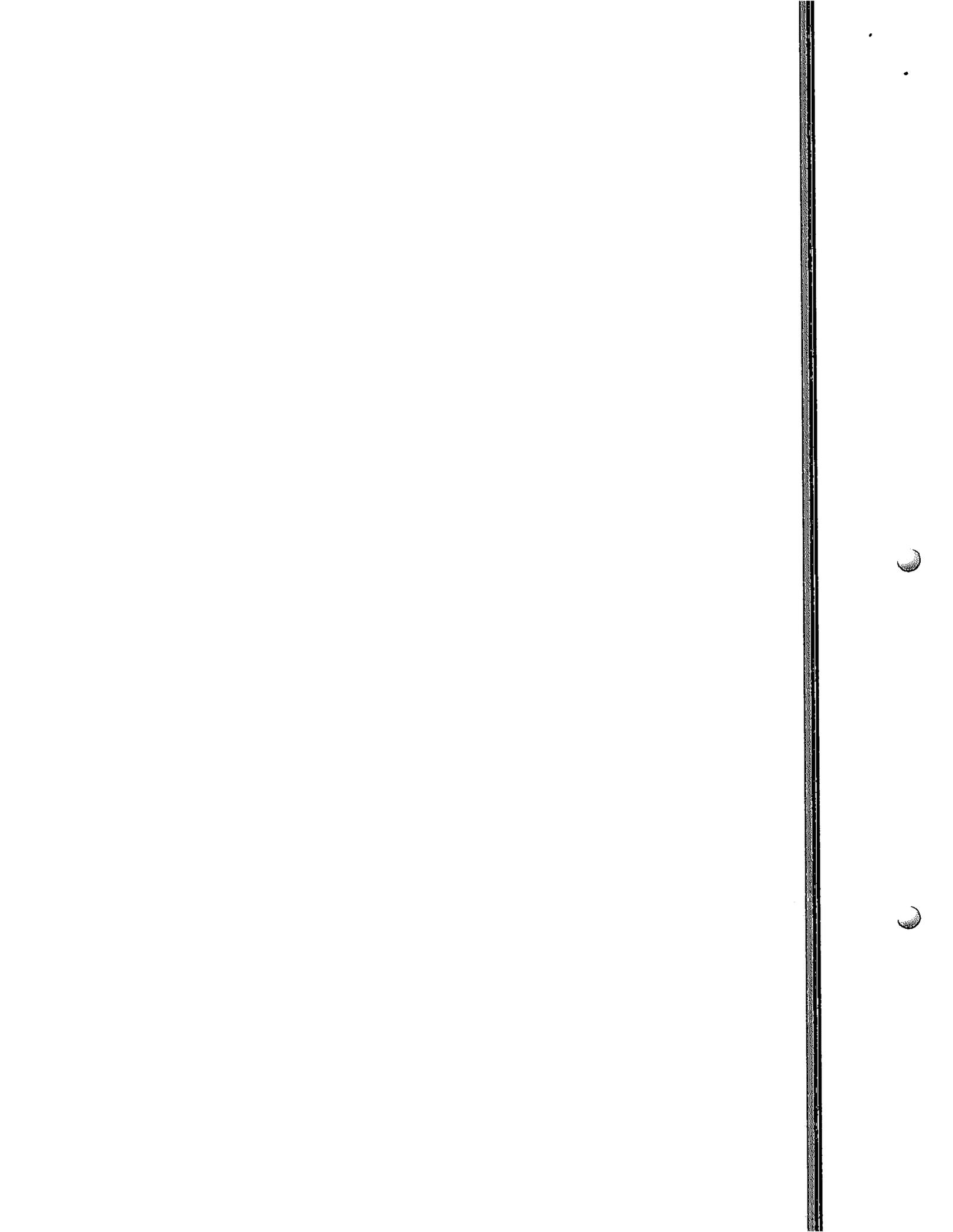
Nombre: Angelica Udez

Celular: 310 742 2725

Correo:

Calidad: Propietario: ___ Arrendatario: ___ Trabajador: ___ Vivienda: ___ otro: X

Cual: Asociación de Frutero



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ -PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO.
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Ana Lucía Alcaraz identificado con cedula de ciudadanía No. 21 500 134

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Nombre: Ana Lucía Alcaraz

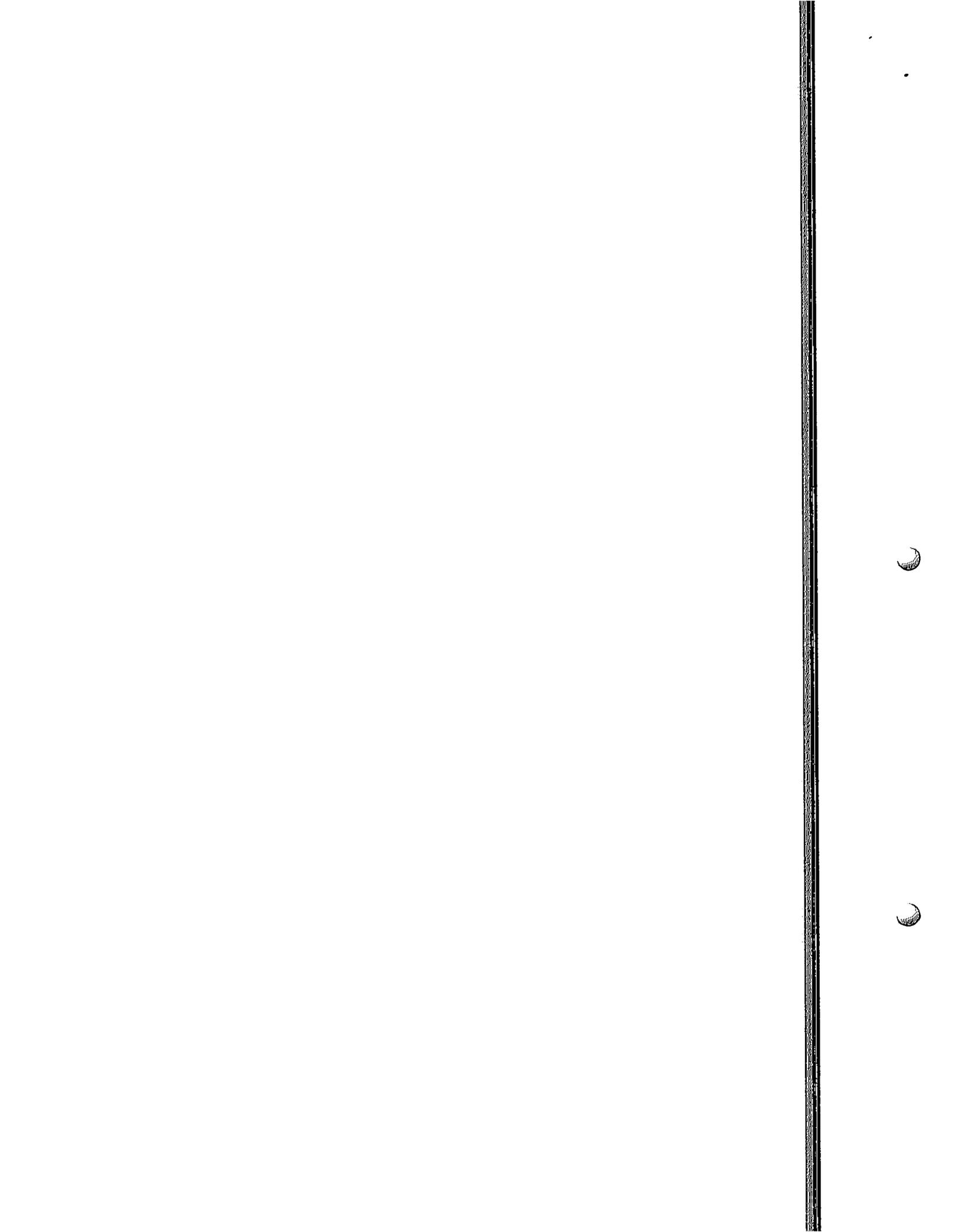
Celular: 3

Correo:

Calidad: Propietario: ___ Arrendatario: ___ Trabajador: ✓ Vivienda: ___ otro: X

Cual: _____

Asoc. fruteros.



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO .
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

M^a Rosalba Borja identificado con cedula de ciudadanía No. 32103525

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Nombre: Rosalba Borja

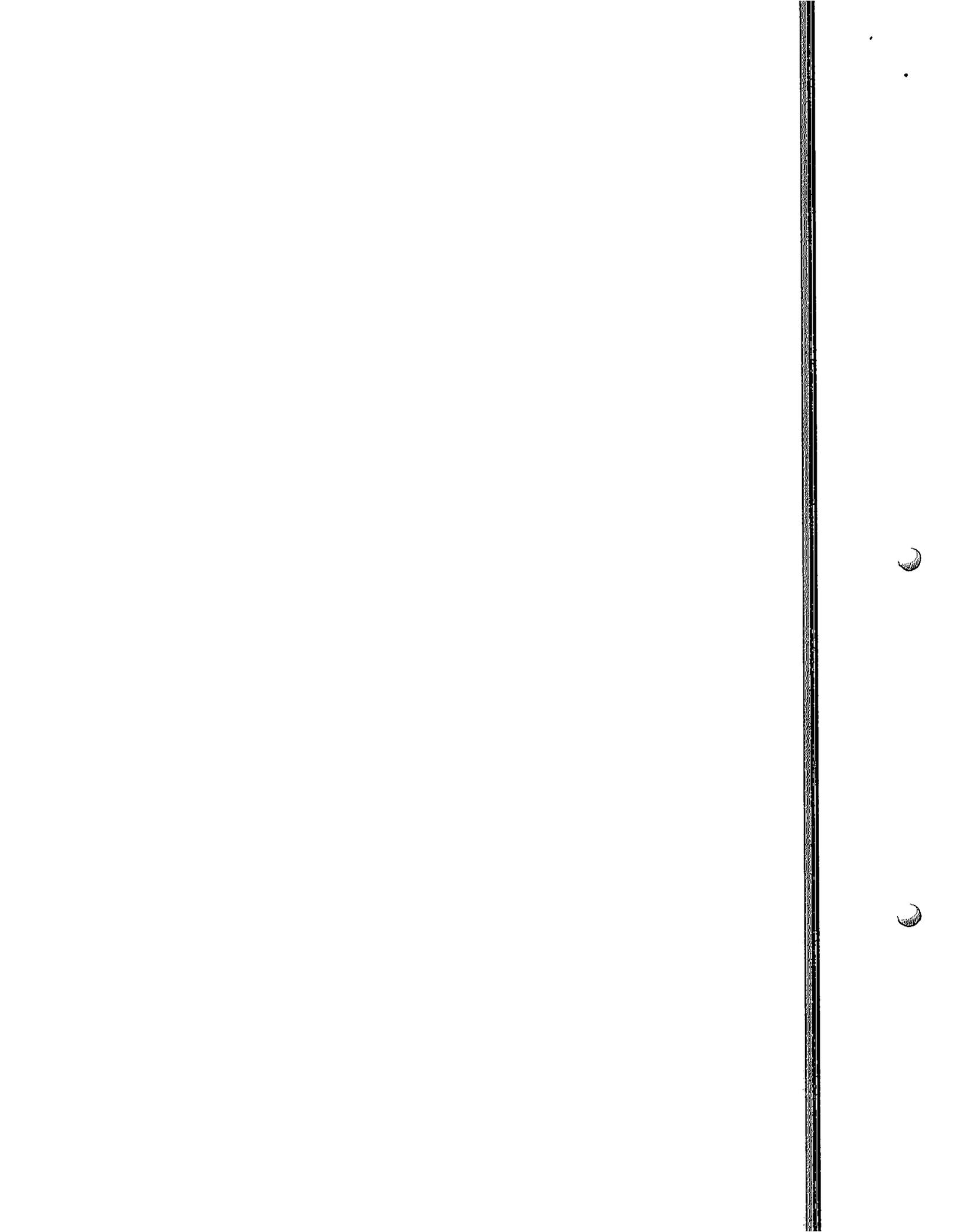
Celular: 3117311592

Correo:

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____

ASOC fruteros



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Yuri Sanchez identificado con cedula de ciudadanía No. 1022098933

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

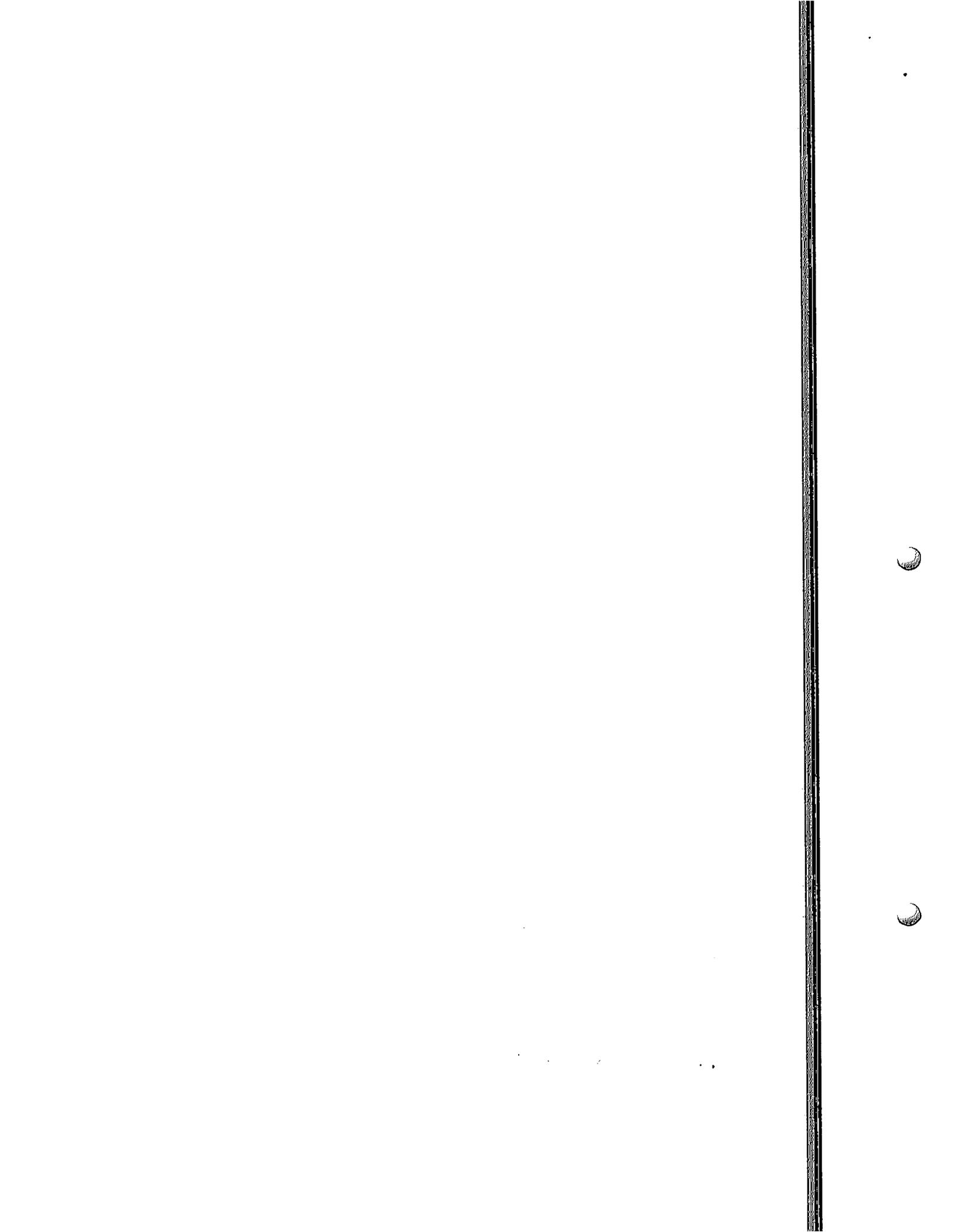
Nombre: Yuri Tatiana Sanchez Uraín

Celular: 321 505 0571

Correo: Yuri.tatianas@gmail.com

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: Asociación De Artesanos.



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Yurany Velásquez identificado con cedula de ciudadanía No. 21501255

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

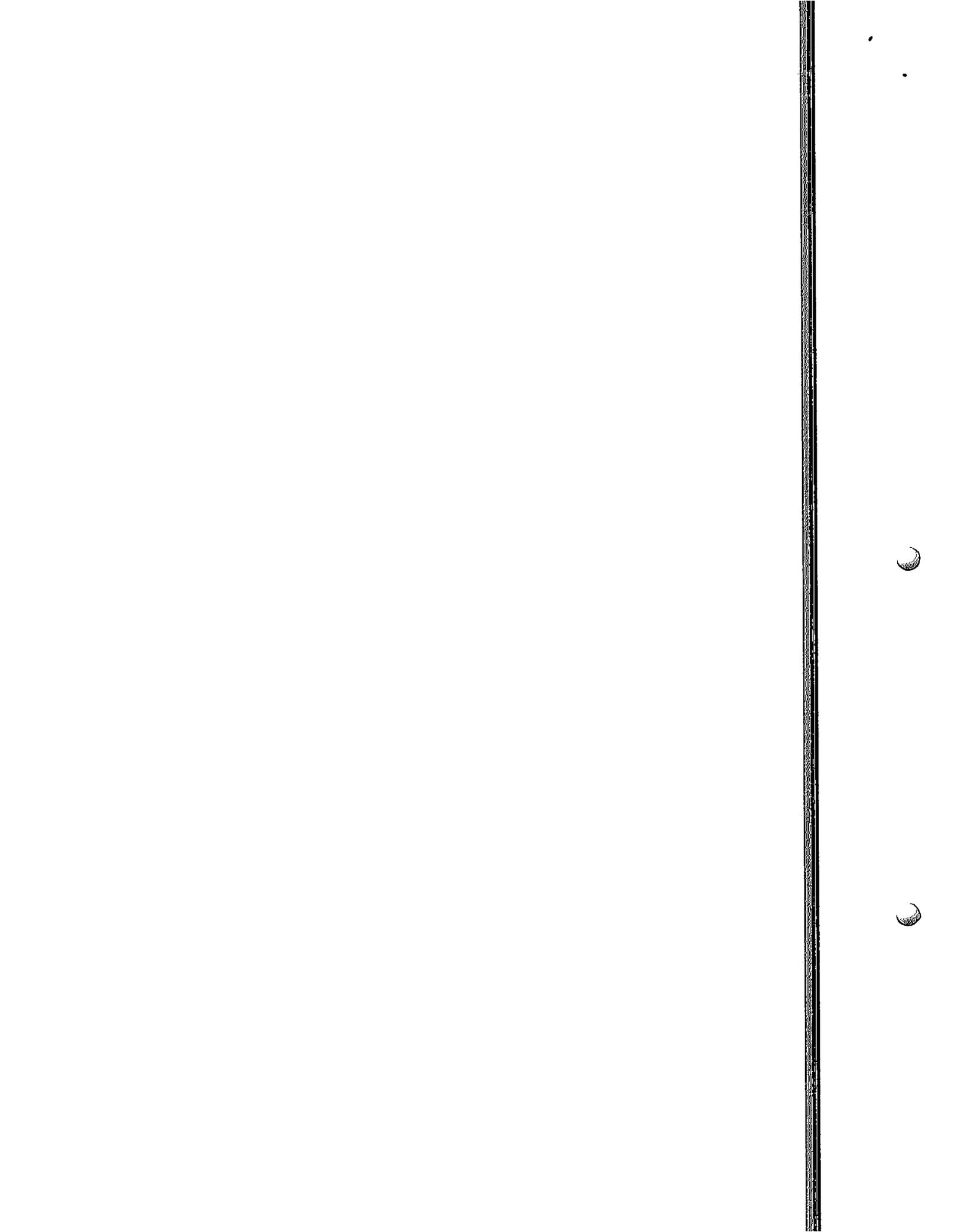
Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Nombre: Yurany Velásquez
Celular: 312 687 0005
Correo: Yurany727@hotmail.com

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: Asociación de Fruteros



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ - PRIMER ABOGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Ana María Mesa identificado con cedula de ciudadanía No. 1022099440

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

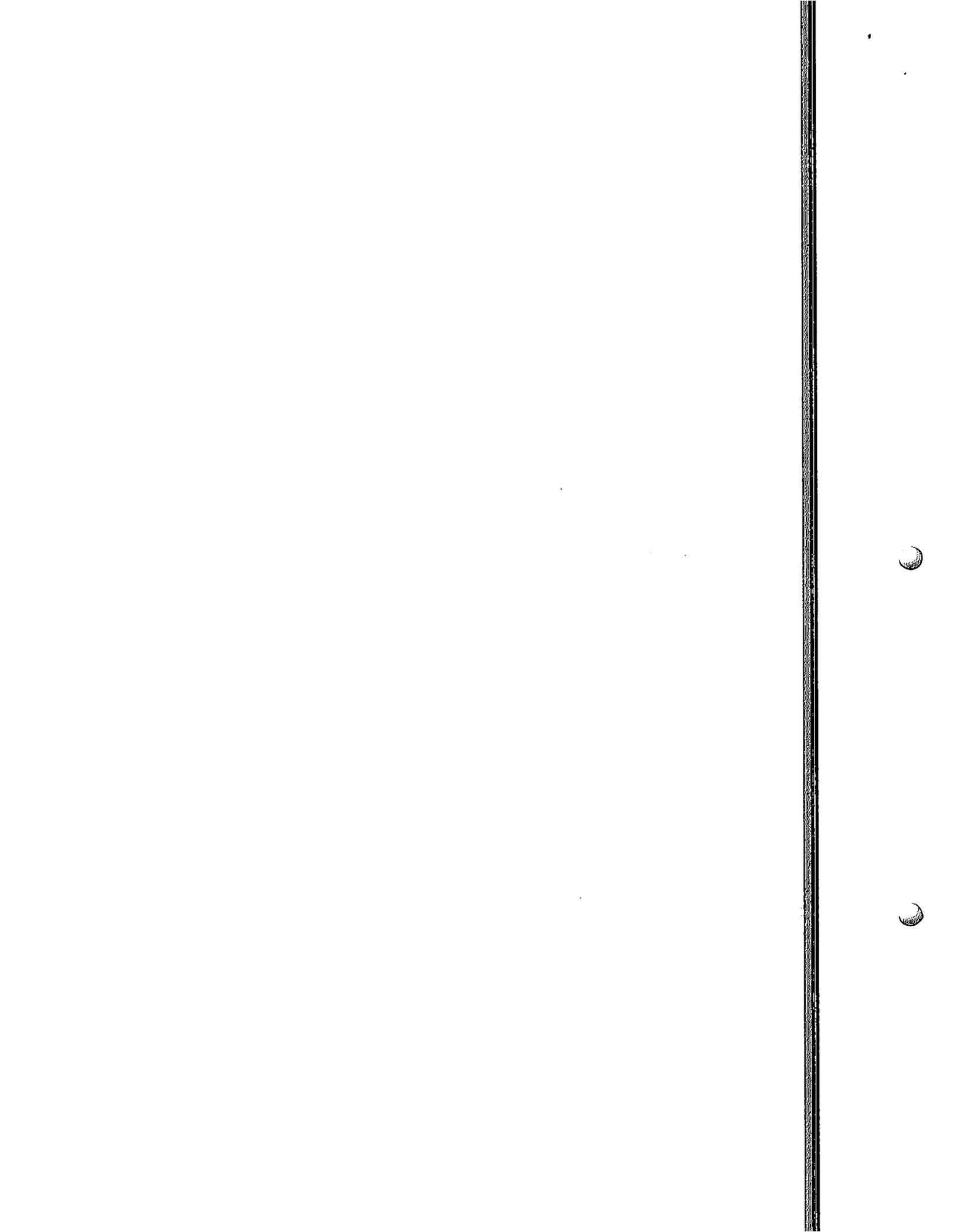
Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

Nombre: Ana María Mesa Borja
Celular: 3234914441
Correo: anamaria199425@hotmail.com
Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:
Cual: Asociación de frateros



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

Leonel Ramos B. identificado con cedula de ciudadanía No. 7450309 Barranquillo,

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

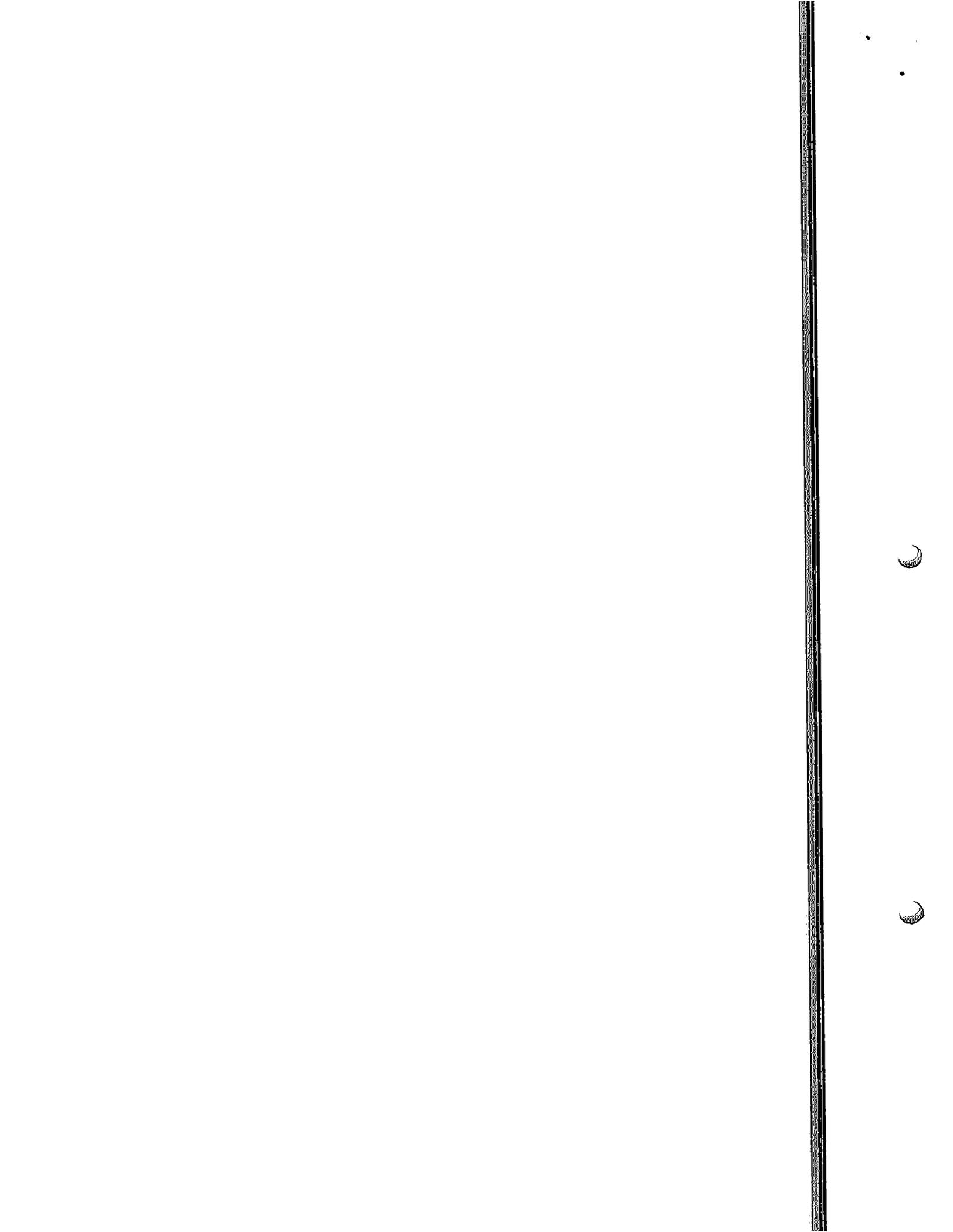
Nombre:

Celular:

Correo:

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____



Santa Fe de Antioquia, marzo de 2.020

Doctora

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ – PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
E.S.D.

Referencia:	Acción popular
Proceso:	Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante:	Personería Municipal de Santa Fe de Antioquia
Demandados:	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Radicado:	2020-00008-00

Asunto: Coadyuvancia a la acción popular

H nibal Ramos B. identificado con cedula de ciudadanía No. 15400406 Ant.

manifiesto que a mi se extiende la afectación con la situación actual del inmueble y con la medida del Juzgado.

Es por ello que necesito una solución de fondo, que no sólo proteja al externo que transita, sino a quienes tenemos relación diaria y directa con sector.

Consecuentemente con lo anterior, en virtud del artículo 24 de la ley 472 de 1998, me permito coadyuvar la presente acción popular.

Presentando agradecimiento al Juzgado por la celeridad y el interés en la protección de los derechos fundamentales.

Respetuosamente;

H Ramos.

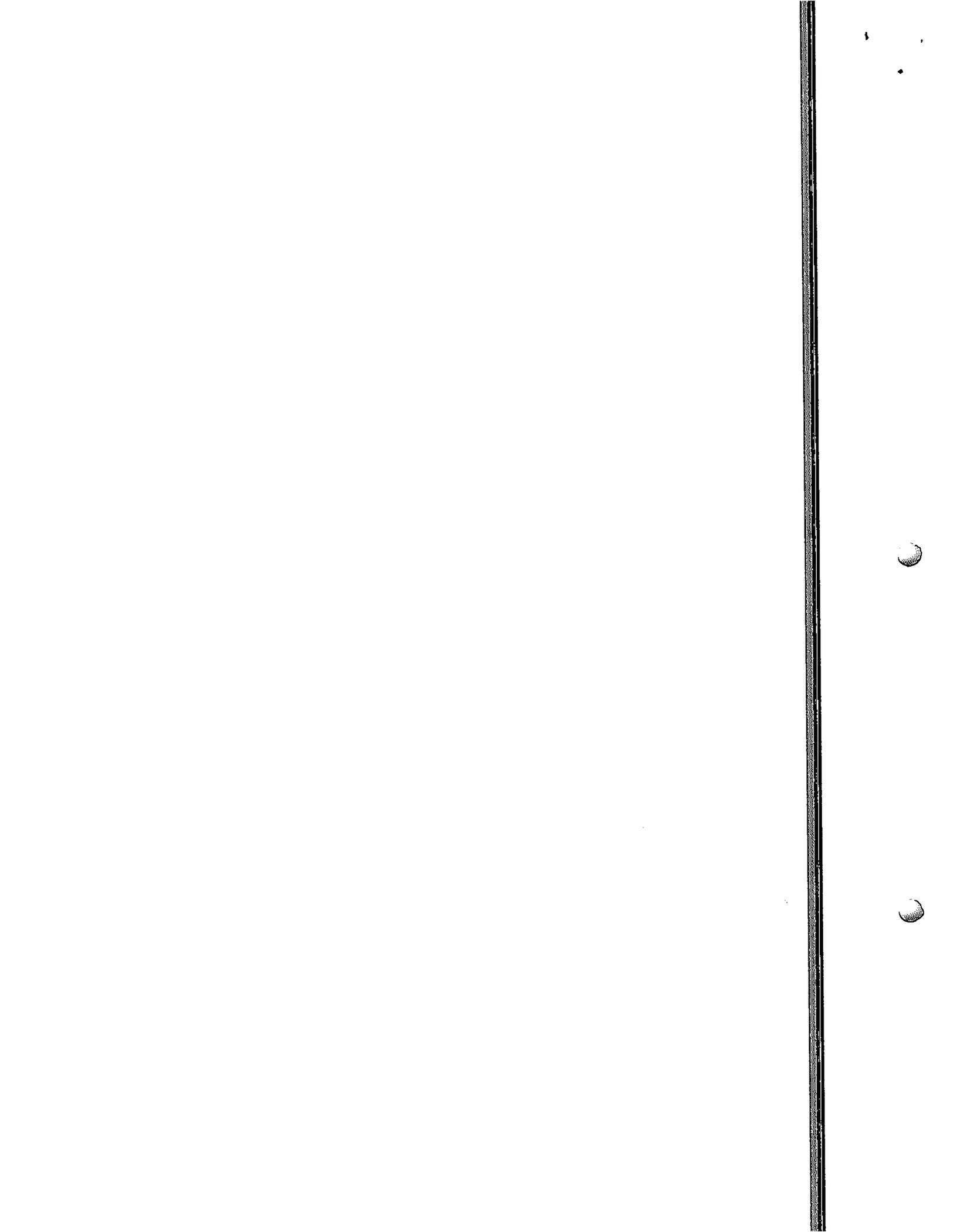
Nombre:

Celular:

Correo:

Calidad: Propietario: Arrendatario: Trabajador: Vivienda: otro:

Cual: _____





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de control: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERÉS COLECTIVOS

Demandante: PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Demandado: MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA Y OTROS

Radicado: 05001 33 33 001 2020 00008 00

Asunto: Ordena Notificar y acepta coadyancia

Atendiendo a lo ordenado mediante auto de fecha 17 de enero de 2020 y 18 de febrero de 2020 se requiere **NUEVAMENTE** al Actor popular, para que gestione las notificaciones de los señores MARIA LUZ FANORY MONTOYA MORALES y LUIS FERNANDO GARCIA BRAN. Advirtiéndole que, de no proceder de conformidad, se impondrán las sanciones a que hay lugar por desacatar una orden judicial.

Igualmente se requiere al Municipio de Santa Fe de Antioquia, para que informe al Despacho lo pertinente a la medida cautelar decretada, es decir que acciones ha tomado para cumplir con la misma. Para lo anterior, se le concede el termino de cinco (05) días, contados a partir de a ejecutoria de la presente providencia.

De otro lado procede el Despacho resolver la solicitud de coadyuvancia, allegada por los señores GABRIEL FERNÁNDEZ BAENA, MARÍA ISABEL PINEDA, EMILIO JOSÉ GARCÍA ESTRADA, CHRISTIAN CAMILO PARRA LAVERDE, HERNÁN CAMILO MUÑOZ, ARCELY ESTRADA ÁLVAREZ, NAIR ED MUÑOZ CORONADO, YOLANDA ARANGO LONDOÑO LUCAS HOLGUÍN YÉPEZ, JOSÉ ANÍBAL HOLGUÍN PINEDA, ÁNGELA CIELO GONZÁLEZ USUGA, JORGE RAMOS PÉREZ, NANCY RAMOS PÉREZ, GUSTAVO RAMOS, NORA RAMOS DE GAMBOA, LUIS ALBERTO RAMOS, LUZ ADRIANA RAMOS, SILVIA E GONZALEZ, NORELA MORALES CANO, MAITHE PANESSO CANO, MARÍA E FERNÁNDEZ, PEDRO ELIAS RAMOS, HERNANDO RAMOS BAENA, LUIS HERNANDO GARCÍA BRAN, NATALIA OROZCO, MARCOS CATAÑO, DEISY VARGAS, JORGE TORO SOSSA, MARTHA AMPARO CORONADO, CLAUDIA MONTOYA PARRA, XIMENA LAVERDE, CARLOS ALFONSO BENÍTEZ, JULIO CESAR BENÍTEZ, NOHEMI RIVERA, EVERGUSTO DE JESÚS BENÍTEZ RIVERA, CARMEN LUCELLY HIGUITA, INGRID LUCILA CORONADO, SANDRA VASQUEZ, OLGA LUCIA OSORIO, NINI JOHANA ALVAREZ, NINI JOHANA ALCARAZ, MARIA MATILDE ROLDAN, RAQUEL MARIA COLON, OMEIDA ZAPATA, ZAIDA ZAPATA, JUAN GUILLERMO SERNA, JUAN M SERNA, SARA GARRIDO VARGAS, VIRGILIO SERNA, MARY LUZ CORREA, AURA BORJA, MARIA DEL SOCORRO GUZMAN, YENY MILENA GALLO, ANGÉLICA VELEZ, ANA LUCIA ALCARAZ, MARIA ROSALBA BORJA, YURY TATIANA SANCHEZ, YURANY VELASQUEZ, ANA MARIA MESA BORJA, LEONEL RAMOS, ANIBAL RAMOS, visible a folios 25-84 del expediente.

Con respecto a la Coadyuvancia en este tipo de acciones, tenemos que el artículo 24 de la ley 472 de 1998, estableció:

República de Colombia



Rama Judicial de Antioquia

"ARTICULO 24. COADYUVANCIA. Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar estas acciones, antes de que se profiera fallo de primera instancia. La coadyuvancia operará hacia la actuación futura. Podrán coadyuvar igualmente estas acciones las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, los Personeros Distritales o Municipales y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos."

Así las cosas, por encontrarse dicha solicitud dentro de los parámetros consagrados en el artículo en mención, el Despacho advierte que acepta la solicitud de coadyuvancia presentada por los señores GABRIEL FERNÁNDEZ BAENA, MARÍA ISABEL PINEDA, EMILIO JOSÉ GARCÍA ESTRADA, CHRISTIAN CAMILO PARRA LAVERDE, HERNÁN CAMILO MUÑOZ, ARCELY ESTRADA ÁLVAREZ, NAIR MUÑOZ CORONADO, YOLANDA ARANGO LONDOÑO LUCAS HOLGUÍN YÉPEZ, JOSÉ ANÍBAL HOLGUÍN PINEDA, ÁNGELA CIELO GONZÁLEZ USUGA, JORGE RAMOS PÉREZ, NANCY RAMOS PÉREZ, GUSTAVO RAMOS, NORA RAMOS DE GAMBOA, LUIS ALBERTO RAMOS, LUZ ADRIANA RAMOS, SILVIA E GONZALEZ, NORELA MORALES CANO, MAITHE PANESSO CANO, MARÍA E FERNÁNDEZ, PEDRO ELIAS RAMOS, HERNANDO RAMOS BAENA, LUIS HERNANDO GARCÍA BRAN, NATALIA OROZCO, MARCOS CATAÑO, DEISY VARGAS, JORGE TORO SOSSA, MARTHA AMPARO CORONADO, CLAUDIA MONTOYA PARRA, XIMENA LAVERDE, CARLOS ALFONSO BENÍTEZ, JULIO CESAR BENÍTEZ, NOHEMI RIVERA, EVERGUSTO DE JESÚS BENÍTEZ RIVERA, CARMEN LUCELLY HIGUITA, INGRID LUCILA CORONADO, SANDRA VASQUEZ, OLGA LUCIA OSORIO, NINI JOHANA ALVAREZ, NINI JOHANA ALCARAZ, MARIA MATILDE ROLDAN, RAQUEL MARIA COLON, OMEIDA ZAPATA, ZAIDA ZAPATA, JUAN GUILLERMO SERNA, JUAN M SERNA, SARA GARRIDO VARGAS, VIRGINIO SERNA, MARY LUZ CORREA, AURA BORJA, MARIA DEL SOCORRO GUZMAN, YENY MILENA GALLO, ANGÉLICA VELEZ, ANA LUCIA ALCARAZ, MARIA ROSALBA BORJA, YURY TATIANA SANCHEZ, YURANY VELASQUEZ, ANA MARIA MESA BORJA, LEONEL RAMOS, ANIBAL RAMOS, advirtiéndole que la misma operará hacia la actuación futura.

NOTIFIQUESE

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ

LA JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.

Medellín, 2020 MAR. 16 Fijado a las 8 a.m.

RICHARD PAREJA ZAPATA
SECRETARIO